ISSN 0124-0552

REGISTRO DISTRITAL

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA GENERAL

BOGOTÁ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL
RESOLUCIÓN Nº 565
"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 4
RESOLUCIÓN Nº 566
"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"..... 8
RESOLUCIÓN Nº 567
"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"..... 12

SECRETARÍA DE HACIENDA
RESOLUCIÓN Nº SDH-000409
"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"..... 17
RESOLUCIÓN Nº SDH-000410
"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo"..... 23

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL
RESOLUCIÓN Nº 640
"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"..... 29

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
RESOLUCIÓN Nº 782
"Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50C-22200"..... 34

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
RESOLUCIÓN Nº 0525
"Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano"..... 45

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN Nº 3792
"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"..... 49

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RESOLUCIÓN Nº 826
"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"..... 66

CIRCULARES DE 2023
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
CIRCULAR Nº 003..... 171
CIRCULAR Nº 00014..... 176
CIRCULAR Nº 00015..... 181

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
DECRETO LOCAL Nº 013
"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023"...... 182

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
DECRETO LOCAL Nº 013
"Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones"..... 187

ALCALDÍALOCAL DE SANTA FE
DECRETO LOCAL Nº 015
"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTAFEREÑO EN EL GRADO DE "MUISCA -DORADA" Y "ZIPA-PLATEADA" A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"..... 191

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA
DECRETO LOCAL Nº 018
Por medio del cual se establecen medidas para garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana y la del Presidente de la Repùblica y su familia durante su ejercicio al derecho al voto en la localidad de Puente Aranda...... 204

AÑO 58
NÚMERO 7847
31 • OCTUBRE • 2023

REGISTRO DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | SECRETARÍA GENERAL | BOGOTÁ

LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".

IMPRENTA DISTRITAL
Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN
CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN Nº 565
(27 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que, mediante la Resolución No. 502 del 20 de septiembre de 2023, este Despacho declaró la vacancia temporal del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, por el término de duración del periodo de prueba en el que fue nombrada su titular, la servidora MARÍA DEL PILAR NIÑO CAMPOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.503.443, a través de la Resolución No. 097 de 2023 de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central.

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 3° de octubre de 2023, con fecha de apertura del mismo día y finalización del 5° de octubre de 2023, término durante el cual se recibió una (1) postulación.

Que con base en la información extraída de la historia laboral del servidor de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que el postulado fuera titular de un empleo de carrera administrativa, que contara con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.268, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, de la Dirección Distrital de Política Jurídica, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la

Información y las Comunicaciones, razón por la que será encargado en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.268, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar al servidor IAM ALEXANDER OJEDA CARDENAS, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Dirección Distrital de Política Jurídica y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Continuación de la Resolución N°. 565 DE 2023

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 OCT 2023

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

RESOLUCIÓN Nº 566
(27 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor LUIS CARLOS GAONA FARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.362.951, titular del empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este Despacho en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa, mediante la Resolución No. 498 de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, en la actualidad, el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, se encuentra en vacancia temporal, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su

desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, la cual fue publicada en el Boletín Interno de la entidad entre el 3 y el 5 de octubre de 2023, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, según lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora ANA JULIETH GIL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.281.297, titular del empleo de Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 24, de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene el derecho preferencial y cumple con los

requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora ANA JULIETH GIL HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.281.297, en el empleo de Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora ANA JULIETH GIL HERRERA tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. - Comunicar a la servidora ANA JULIETH GIL HERRERA, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Continuación de la Resolución N°. 566 DE 2023

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial"

Artículo 3°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 OCT 2023

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa.

RESOLUCIÓN Nº 567
(27 de octubre de 2023)

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que el servidor HÉCTOR IVÁN ARREDONDO VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.065.817, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este Despacho en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección de Gestión Corporativa, mediante la Resolución No. 496 del 19 de septiembre de 2023.

Que, como consecuencia de lo anterior, el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control se encuentra vacante temporalmente a la fecha, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, cuentan con las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.5.3.3. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, advierte que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera; y que, en todo caso, este deberá efectuarse por el término de la vacancia.

Que la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 3 de octubre de 2013, con fecha de inicio del mismo día y de finalización del 5 de octubre de 2023, término durante el cual se recibieron dos (2) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá D.C.

Que ante la pluralidad de servidores postulados que cumplían los requisitos mencionados, se dio aplicación de los factores de desempate contemplados en el Criterio Unificado No. 13082019 de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, consistentes en considerar el mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral y la mayor

experiencia relacionada acreditada, de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, según lo establecido en la convocatoria respectiva.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora OLGA LUCIA MARTINEZ PALACIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.463.485, titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 15, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, tenía el derecho preferencial y cumplía con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo antes mencionado; no obstante, mediante oficio con radicado No. 3-2023-9238 del 18 de octubre de 2023, la referida servidora desistió de su postulación.

Que, en consecuencia, se tiene que la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.937.185, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección de Gestión Corporativa, quien ocupó la siguiente posición en la convocatoria realizada, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control, razón por la que será encargada en este, mientras dure la vacancia temporal del empleo.

Que para efectos de lo anterior, es necesario considerar que, actualmente, la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ se encuentra encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa, de conformidad con lo ordenado por la Resolución No. 039 del 1° de febrero de 2023.

Que, al respecto, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que, antes de cumplirse el término de duración de un encargo, el nominador, por resolución motivada, podrá darlo por terminado.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse,

por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.937.185, en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del cargo.

Parágrafo. - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 2°. – Dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución No. 039 de 2023 a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección de Gestión Corporativa, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°. - Comunicar a la servidora MARTHA LILIANA BARRERA DIAZ, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

Artículo 4°. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 27 OCT 2023

WILLIAM MENDIETA MONTEALEGRE
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: David Hernando Vargas Morales, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa
Revisó: Paula Andrea Castro Campuzano, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Aura Janeth Malagón Orjuela, Directora de Gestión Corporativa

RESOLUCIÓN Nº SDH-000409
(23 de octubre de 2023)

"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 648 de 2017, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6308 del 10 de Noviembre de 2021, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 143057 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*", la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-000770 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor JULIO CESAR GARZON DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.221.144, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11, de la Oficina de Cobro Prejurídico, de la Dirección Distrital de Cobro, de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6308 del 10 de noviembre de 2021, tomando posesión del empleo el día 14 de enero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *"(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley".* (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (…) *Se entenderá por **"mismos empleos**", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia3 de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó un (1) empleo vacante correspondiente con características de mismos empleos con la OPEC 143057, denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro y un (1) empleo vacante para análisis de viabilidad con características de empleo equivalente, ubicado

en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, el cuál será provisto con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 – Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficios radicados bajo el No. 2022EE564672O1 del 24 de noviembre de 2022, y reiterado con Radicado No. 2023EE024802O1 del 03 de febrero de 2023, la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de la lista de elegibles, para proveer las vacantes correspondiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS101272 del 2 de agosto de 2023, cuyo asunto es "Autorización *de uso de lista de elegibles para proveer una (1) nueva vacante reportada bajo Código 208007 correspondiente a "mismo empleo", con la agrupación de listas de los empleos identificados con Nros. OPEC Nro. 143056 y 143057 en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, surgidas con posterioridad al Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4."*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

"(…)

Esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, Previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:

- ***Para la provisión de una (1) nueva vacante en el empleo identificado con el código OPEC Nro. 208007 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 11, es posible hacer uso de las listas de elegibles correspondiente a "Mismos Empleos " con el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 143057 , con el elegible que se relaciona a continuación:***

EMPLEO	POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE
143057	2	1015420753	JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ

(…) "

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS104600 del 11 de agosto de 2023, cuyo asunto es; "*Alcance autorización uso de lista realizado mediante radicado 2023RS099981 del 30 de julio de 2023 en cumplimiento del Criterio Unificado para el "uso de listas de elegibles para Empleo Equivalente y deja sin efectos autorización uso de lista radicados."* Autorizó el uso de lista en los siguientes términos:

(…) esta Comisión Nacional efectuó el respectivo análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 1, concluyendo que es viable hacer uso de la lista con los siguientes elegibles en estricto orden de mérito:

- ***Para la provisión de una (1) vacante en el empleo identificado con el Código Nro. 193281 denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 11, es posible hacer uso de las listas de elegibles conformadas para "Empleo equivalente" identificado con el Código OPEC Nro. 143057 con la elegible que se relaciona a continuación:***

EMPLEO	*POSICIÓN*	*CÉDULA*	*NOMBRE*
143057	*3*	*1090415961*	*ANGELICA PATRICIA ALMEIDA MOLINA*

(…)

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon la segunda (2) y tercera (3) posición de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.420.753, y la señora ANGELICA PATRICIA ALMEIDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.415.961, quienes ocuparon la segunda (2) y tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6308 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para los empleos de Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicados en la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro y en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.420.753, y a la señora ANGELICA PATRICIA ALMEIDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.415.961, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en los referidos empleos. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará sus desempeños y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberá ser inscritos en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario sus nombramientos serán declarados insubsistentes, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba al señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.420.753, quien ocupó la segunda (2) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6308 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143057, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina de Cobro Prejurídico de la Dirección Distrital de Cobro de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Nombrar en período de prueba a la señora ANGELICA PATRICIA ALMEIDA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.415.961, quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6308 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 143057, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11, ubicado en la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3º. Los períodos de prueba a los que se refieren los artículos anteriores tendrán una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, les será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, los nombramientos serán declarados insubsistente por resolución motivada.

Artículo 4°. El señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ y la señora ANGELICA PATRICIA ALMEIDA MOLINA, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión de sus empleos, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. Los nombramientos y posesiones a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 5°. Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6°. Comunicar al señor JUAN DIEGO FIQUE RAMÍREZ, y a la señora ANGELICA PATRICIA ALMEIDA, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón– Subsecretario General	Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Meilys Barraza P. Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

RESOLUCIÓN Nº SDH-000410
(23 de octubre de 2023)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un encargo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 y artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante los Decretos Distritales 600 y 601 de 2014, éste último modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la planta de cargos y la nueva estructura de la entidad, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, superadas todas las etapas del proceso de selección para la provisión por mérito de los empleos que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6290 del 10 de noviembre de 2021, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1)*

vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137050 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.", la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. SDH-00799 del 13 de diciembre de 2021, se nombró en periodo de prueba al señor NESTOR ARLEY ROMERO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.866, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Análisis Fiscal, de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la primera (1) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6290 del 10 de noviembre de 2021, el cual tomó posesión del empleo 14 de enero de 2022.

Que el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, modificó el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y señaló: *" 4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el 16 de enero de 2020 expidió el Criterio Unificado sobre el uso de listas de elegibles en contexto de la Ley 1960 de 2019 y fue complementado con el Criterio Unificado del 22 de septiembre de 2020, en el que estableció: *"(…) En cumplimiento del artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, las listas de elegibles producto de un proceso de selección se usarán para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes", en los casos previstos en la Ley".* (es decir las vacantes generadas por modificación de planta, o por las causales del artículo 41 de la Ley 909 de 2004). (…) *Se entenderá por **"mismos empleos**", los empleos con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, mismos requisitos de estudio y experiencia reportados en la OPEC, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con los que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC. Se entenderá por **empleos equivalentes** aquellos que pertenezcan al mismo nivel jerárquico, tengan grado salarial igual, posean el mismo requisito de experiencia, sean iguales o similares en cuanto al propósito principal o funciones, requisitos de estudios y competencias comportamentales y mismo grupo de referencia3 de los empleos de las listas de elegibles.* (Negrilla fuera de texto).

La Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000092 del 13 de marzo de 2023, nombró en período de prueba a los señores DAVID ALEJANDRO RUIZ ARIAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.013.612.347 y WILSON LÓPEZ BERNAL, identificado con cedula de ciudanía No. 80.920.596, para desempeñar los empleos de Profesional Especializado, Código 222 Grado 21, de la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta de Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quienes ocuparon

la segunda (2) y tercera (3) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6290 del 10 de noviembre de 2021.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, identificó un (1) nuevo empleo vacante denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 21, ubicado en la Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para análisis de viabilidad con característica de empleo equivalente, el cuál será provisto con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la Secretaría Distrital de Hacienda, reportó en el módulo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad- SIMO y solicitó mediante oficio radicado bajo el No. 2023EE182282O1 del 13 de junio de 2023, a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para el uso de lista de elegibles para proveer la vacante correspondiente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2023RS117708 del 4 de septiembre de 2023, cuyo asunto es *"Autorización uso de lista de elegibles para proveer algunas vacantes correspondientes a "Empleos Equivalentes", ofertados en los Procesos de Selección Nro. 1462 a 1492 y 1546 de 2020, Convocatoria Distrito Capital 4."*, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:
"(…)

Conforme a lo anterior, se procedió a realizar el correspondiente análisis de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 20151, concluyendo que:
(…)

Así las cosas, se procedió a realizar la viabilidad de uso de lista con "Empleos Equivalentes", evidenciando que es posible realizar la autorización de uso con los empleos que se relacionan a continuación, y cuyos datos de los elegibles se pueden visualizar en el módulo del Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE en el portal SIMO 4.0:

Posición	Empleo Ofertado	Empleo SIMO	Vacantes Generadas	Denominación	Código	Grado	Cedula	Nombre
4	137050	164919	1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	1014226361	SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ

(…) "

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo, que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a la elegible que ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación de la señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.226.361, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 6290 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 21 de la Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar a la señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.226.361, en periodo de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, la evaluada adquirirá los derechos de carrera y deberá ser inscrita en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que por necesidades del servicio de proveer vacantes temporales y mientras es remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la lista de elegibles para proveer los empleos que se encuentran en vacancia definitiva, se realizaron encargos en estas vacantes de la entidad.

Que actualmente el empleo en mención se encuentra provisto a través de encargo otorgado mediante Resolución No. DGC- 000144 del 03 de abril de 2023, a la servidora JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, quien es titular del empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18, de la Oficina de Liquidación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los nombramientos en encargo y provisionalidad en vacancia definitiva tienen duración hasta que su provisión se efectúe con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el concurso de mérito.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, dispone que *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."*

Que en virtud de la provisión del empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar la terminación del encargo en el empleo en mención, a la servidora JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, quien deberá asumir las funciones de su respectivo empleo titular de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18 de la Oficina de Liquidación de la Dirección

Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Entidad, a partir de la fecha de posesión de la señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Nombrar en período de prueba a la señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.226.361, quien ocupó la cuarta (4) posición de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6290 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 137050, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. El período de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el periodo de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

Artículo 3º. La señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4°. Dar por terminado el encargo otorgado mediante Resolución No. DGC-000144 del 03 de abril de 2023, a la servidora JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la posesión de la señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

Parágrafo. De conformidad con lo expuesto, la servidora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.453.544, deberá asumir las funciones de su respectivo empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 18 de la Oficina de Liquidación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, del cual ostenta su titularidad con derechos de carrera administrativa, y deberá hacer entrega de los elementos que le fueron encomendados durante el encargo, informado el estado de los mismos y a la vez solicitar

la evaluación del desempeño laboral correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del encargo.

Artículo 5°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 6°. Comunicar a la señora SONIA MARCELA SALAZAR IBAÑEZ y a la servidora JENNY DEL PILAR CORTÉS TORRES, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón – Subsecretaria General	Firmado digitalmente por DIANA CONSUELO BLANCO GARZON
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa - Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Meilys Barraza Pacheco - Contratista de la Subdirección del Talento Humano	Meilys Barraza P. Firmado digitalmente por Meilys Barraza P.

RESOLUCIÓN Nº 640
(26 de octubre de 2023)

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004; y

CONSIDERANDO

Que el literal b) del artículo 1° de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que mediante la Ley 1093 de 2006, se adicionó el literal f del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, disponiendo que corresponden al criterio de cargos de libre nombramiento y remoción los "*empleos cuyo ejercicio impliquen especial confianza que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, que estén adscritos a las oficinas de los secretarios de despacho, de los Directores de Departamento Administrativo, de los gerentes, tanto en los departamentos, distritos especiales, Distrito Capital y distritos y municipios de categoría especial y primera*".

Que, en tal sentido, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Que el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, señala: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa*".

Que por su parte, respecto a suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal la Corte Constitucional se pronunció mediante Sentencia C-1153 de 2005 de la siguiente manera:

> *"(...)Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 640 26 OCT 2023

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública."

Que, a su vez, mediante Concepto No. 065701 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública, indicó:

"(...) Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración."

Que de acuerdo con el Concepto 2207 (Radicación 11001-03-06-000-2014-00074-00) del 1° de abril de 2014 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, es posible proveer en nombramiento ordinario un cargo de libre nombramiento y remoción si se presenta las causales de renuncia, muerte o licencia de quien ocupaba el cargo. En efecto, en el Concepto en mención, se aclaró:

"(...)

Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público.

En consecuencia, las razones de la provisión del cargo tienen que ser ciertas y verificables. La decisión del nominador no puede ser arbitraria, esto es con desconocimiento de los fines de la Ley de Garantías Electorales, o de los principios de la función administrativa, por lo cual, con sujeción entre otros a los anteriores criterios, se encuentra en la obligación de motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

(...)

Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 640 26 OCT 2023

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la administración", se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales: b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1 998 y el artículo 3 de la Ley 1 437 de 2011: c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad: d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad".

Que mediante Resolución No. 219 del 27 de mayo de 2021, se nombró al doctor JOSÉ DARIO ANTEQUERA GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.112.297, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que mediante Resolución No. 600 del 11 de octubre de 2023, se aceptó renuncia a partir del 12 de octubre de 2023, al doctor JOSÉ DARIO ANTEQUERA GUZMÁN, al empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que dada la necesidad de contar con el directivo que dirija y lidere el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación en la formulación e implementación de estrategias de construcción y promoción de la memoria para la paz y la reconciliación, así como el desarrollo de acciones que contribuyan a la construcción de paz y generación de espacios de encuentro, con la participación de los distintos sectores sociales y poblacionales de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los lineamientos del Despacho, resulta indispensable el nombramiento ordinario en el empleo de Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., máxime cuando se requiere verificar el cumplimiento de tan importante función constitucional y además, se requiere desarrollar los documentos de empalme que significan el cambio de Administración.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 640 26 OCT 2023

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

Que atendiendo a lo previsto por el artículo 7° del Acuerdo 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7° del Decreto Distrital No. 189 de 21 de agosto de 2020 modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, se publicó la hoja de vida de la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a partir del 17 de octubre al 24 de octubre de 2023, inclusive, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano, se evidencia que la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, reúne los requisitos para ser nombrada en el empleo Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°-: Nombrar a la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.030.526.037, en el cargo de Director Técnico, Código 009, Grado 06, de la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2°-: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 3°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4°-: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 640 26 OCT 2023

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario"

Artículo 5º-: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la doctora ANA MARÍA CUESTA LEÓN, a la Dirección de Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, a la Dirección de Talento Humano y al Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 6º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 26 OCT 2023

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

Proyectó Karen Tatiana Chacón González - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Luz Amalia Ahumada García - Contratista - Dirección de Talento Humano
Revisó: Diego Fernando Fonnegra Velez – Contratista – Dirección de Talento Humano.
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla - Director de Talento Humano
Revisó: Paulo Ernesto Realpe Mejía - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Yaneth Suárez Acero- Subsecretaria Corporativa

RESOLUCIÓN Nº 782
(18 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria Nº 50C-22200"

LA SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 61 de 2005, 340 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece la prevalencia del interés general.

Que el artículo 58 de la Constitución Política determina que *la propiedad es una función social que implica obligaciones. (…) por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, (…) podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa - administrativa, incluso respecto del precio*".

Que el artículo 72 de la Constitución Política impone al Estado el deber de protección del patrimonio cultural de la Nación con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional.

Que la Ley 388 de 1997 establece los instrumentos para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación en aplicación de los motivos de utilidad pública previstos por la ley. Así mismo, determina cuales son entidades competentes para desarrollar las actividades previstas en el artículo 58 de la mencionada ley.

Que el artículo 60 de la Ley 388 de 1997 establece que, "*Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial*", por tal razón se consultó a la Secretaría Distrital de Planeación sobre el uso del suelo del bien inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19.

Que el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 dispone en cuanto a la infraestructura cultural lo siguiente:

> **Artículo 22. Infraestructura cultural.** *El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para*

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

> *la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran (…)*
> ***Parágrafo 4**°. De conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 9a de 1989, el Ministerio de Cultura podrá adelantar en forma directa o a través de las entidades territoriales o la entidad pública beneficiaria o vinculada, el proceso de enajenación voluntaria o de expropiación de inmuebles para efectos de los literales c) y f) del artículo 10 de la misma ley (…)*

Que, entre los fines establecidos por el legislador para decretar la expropiación por motivos utilidad pública, el literal h) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997, al modificar el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, incluyó *la preservación del **patrimonio cultural** y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.*

Que, frente a la posibilidad de adquisición de inmuebles pertenecientes al patrimonio cultural, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[1] concluyó lo siguiente:

> *El Ministerio de Cultura puede dar aplicación a cualquiera de los literales y en especial, el literal h) relativo a la preservación del patrimonio cultural nacional, el literal c) sobre proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos para infraestructura cultural, y el literal f) en cuanto alude a proyectos de deportes, una de las actividades que claramente está dentro de sus atribuciones.*

Que, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 397 de 1997[2], el patrimonio cultural de la Nación se encuentra integrado por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Además, define como objetivos principales de la política pública en materia de patrimonio cultural, su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación.

---

1 Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicado 11001-03-06-000-2009-00036-00(1955).

2 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".*

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

Que, el artículo 8° de la Ley 397 de 1997 reitera la facultad al Distrito de declarar un bien de patrimonio cultural.

Que, en el patrimonio cultural se encuentran los bienes de interés cultural, bienes que son reconocidos como tal, a través de un acto administrativo de declaratoria, en el que, previo cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, en este caso el Distrito de Bogotá, determinan que un bien queda cobijado por el Régimen Especial de Protección previsto en la precitada ley.

Que, con sustento en esta norma, mediante el Decreto 606 de 2001, el alcalde de Bogotá D.C. declaró bien de interés de patrimonio cultural del grupo arquitectónico el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14 – 19, CHIP AAA0072MABS, Código de Lote 0061030515, sector catastral 6103, manzana 05.

Que el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 dispuso que el Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024[3] definió el Sistema Distrital de Cuidado como un conjunto *"de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado"* y estableció que los servicios prestados por el Sistema Distrital serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad.

Que el Plan Distrital de Desarrollo estableció que el Sistema Distrital de Cuidado contará con una estrategia territorial y que, por medio de manzanas del cuidado y unidades móviles de servicios del cuidado, atenderá, a través de una oferta intersectorial de servicios, a distintas poblaciones que requieren de servicios de cuidado y que proveen cuidado en condiciones de desigualdad.

3 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*"

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 555 de 2021[4], - POT regula las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital, que tienen como fin responder a los desafíos identificados, dentro de las cuales se encuentra la Política de Cuidado para el Ordenamiento Territorial que se soporta en la generación de espacios para el desarrollo de actividades vinculadas al Sistema de Cuidado y se define como aquella que:

> "*Se orienta a consolidar una Bogotá - Región cuidadora que acoge, respeta y se ocupa deliberadamente de la distribución de la prosperidad colectiva, para construir confianza entre los ciudadanos y las instituciones, ejercer libremente los derechos y cumplir los deberes; proteger a las mujeres, niñas y niños, y poblaciones con mayor vulnerabilidad y exclusión; reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres, regular la informalidad y disminuir la afectación a la convivencia ciudadana de la ilegalidad y la criminalidad".*

Que el artículo 4° de esa misma norma prevé que, dentro de los principios rectores del ordenamiento territorial, el *"enfoque de cuidado en el ordenamiento territorial*", se concreta a través de la estrategia de promoción de la territorialización del sistema de cuidado. Así mismo, el artículo 5° consagra, entre los objetivos del ordenamiento territorial, el de *"reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador",* con el que el *"Distrito Capital busca corregir la inequidad en el acceso a los servicios públicos y sociales de la ciudad y avanzar hacia la convergencia de la calidad de vida en los diversos territorios que lo conforman, promoviendo la territorialización del Sistema Distrital de Cuidado, facilitando la localización de equipamientos, soluciones habitacionales y actividades generadoras de empleo".*

Que, a su vez, esa misma norma establece que la Estructura Funcional y del Cuidado se identifica en el Mapa CG-5 "*Estructura Funcional y del Cuidado"* del Decreto Distrital 555 de 2021, y está conformada, entre otros, por el **Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales.**

Que el artículo 94 del Decreto Distrital 555 de 2021 define el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales como *el conjunto de equipamientos, espacios, edificaciones, instalaciones o construcciones temporales, infraestructura o unidades móviles, donde se prestan los diferentes servicios de cuidado y servicios sociales que responden a las necesidades de la población de manera diferencial, con el fin de permitir su inclusión y participación social en condiciones de igualdad en Bogotá.*

4 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"*

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

Que el Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales abarca los siguientes servicios: *a) Servicios del cuidado, b) Igualdad de Oportunidades, c)* ***Cultura*** *y d) Recreación y Deporte*

Que, los servicios de Cultura están definidos como, "*aquellos destinados al desarrollo de actividades y prácticas culturales a la custodia, transmisión y difusión de conocimientos y fomento de la cultura y el arte, tales como la danza, el teatro, la música, la pintura, la escultura, incluyendo los de propagación cultural y científica (museos, centros culturales y artísticos, salas de exhibición, galerías, teatros, auditorios, planetarios, archivos generales científicos y artísticos, casas de la cultura, entre otros) y los de información y memoria: bibliotecas, hemerotecas, cinematecas, centros de documentación, entre otros.*"

Que por medio de la Resolución 1514 del 3 de diciembre de 2020, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. destinó provisionalmente a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –IDIPRON-, el bien inmueble identificado con FMI 50C-22200, ubicado en el Calle 23 No. 14 – 19 de esta ciudad

Que, bajo este contexto, la Manzana del Cuidado de la localidad de Los Mártires tiene como sede ancla el Castillo de las Artes, ubicado en el Calle 23 No. 14 – 19, en donde la administración distrital, en el marco de la oferta institucional y en la implementación del Sistema Distrital de Cuidado, ofrece servicios para la atención de niños, niñas y mujeres cuidadoras, en especial las acciones que despliega el Instituto Distrital de las Artes IDARTES.

Que el Castillo de las Artes, centro artístico y cultural del barrio Santa Fe, abrió sus puertas el 16 de diciembre de 2020 para convertirse en un espacio para las artes, la memoria, la convivencia y el aprendizaje, con un gran impacto comunitario a través de un proyecto interinstitucional, el cual es liderado por el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño FUGA y la Secretaría Distrital de Justicia, Seguridad y Convivencia, logrando configurarse como un proyecto social y económico desde las artes, la cultura y la memoria, donde las ciudadanías, las poblaciones y los sectores sociales son protagonistas de sus propias historias, estéticas y narrativas, lo anterior, gracias al permiso de funcionamiento otorgado por la Sociedad de Activos Especiales (SAE).

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes - ha trabajado 7 líneas estratégicas, con el fin de generar acciones dirigidas a garantizar o dar acceso a los derechos culturales en la localidad de los Mártires:

1- Formación.
2- Creación.
3- Circulación.
4- Participación Ciudadana.
5- Cuidado y protección.
6- Prevención.
7- Apropiación.

Que mediante radicado N° 2-2023-97769 del 4 de septiembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras cosas, indicó:

> *"El inmueble de la Calle 23 No. 14 – 19, CHIP AAA0072MABS, Código de lote 0061030515, sector catastral 6103, manzana 05, predio 15 forma parte del inventario de los Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, en la Categoría de Conservación Tipológica (CT), de acuerdo con lo dispuesto en el listado anexo del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018, vigente según el parágrafo 1° el artículo 344 del Decreto Distrital 555 de 2021 y se homologa al Nivel 2 de intervención (Conservación del tipo arquitectónico) por el parágrafo 1º del artículo 345 ibídem.*
>
> *Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el mapa CU-3: "Estructura Integradora de Patrimonios" del Decreto Distrital 555 de 2021, el inmueble de consulta se localiza en el "Área de Protección del Entorno Patrimonial – APEP" del inmueble, localizado en la Calle 22 No. 15 – 10, el cual corresponde a un Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito Distrital, con Categoría de Conservación Integral (CI), se homologan al Nivel 1 de intervención por el parágrafo 1 del artículo 345 del Decreto Distrital 555 de 2021.*
>
> *(...) En relación con las disposiciones fijadas para los usos del suelo en Bienes de Interés Cultural, el Parágrafo 4 del artículo 243*

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

del Decreto Distrital 555 de 2021 reglamenta que "En los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, se permite cualquiera de los usos del área de actividad en que se localice sin restricciones de localización y área destinada al uso, con excepción de los siguientes usos, salvo que se demuestre mediante situaciones jurídicas consolidadas que éste corresponde al uso original del bien: Servicios al Automóvil, Industria Liviana, Mediana y Pesada, estacionamientos y servicios especiales, y bodegas privadas de reciclaje."

Los usos del suelo y sus categorías, son permitidos como principales, complementarios o restringidos, en función de cada área de actividad, y su regulación se concreta en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes, éstos últimos producto de la concertación ya concluida con las autoridades ambientales.

(…) En relación al uso del suelo, es importante anotar que, el artículo 242 del Decreto 555 de 2021 – POT indica: "Sólo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística".

Las normas de edificabilidad del predio se incluyen en el Anexo 06 del actual POT «Manual de Normas Urbanísticas para el Tratamiento de Conservación», principalmente aquellas desarrolladas en el numeral 1º para predios que son Bienes de interés Cultural con Nivel 2 de intervención.

En cuanto a volumetría o edificabilidad máxima, el citado manual remite a los mapas "CU 5.4.2 a 5.4.33 "Edificabilidad máxima" del Decreto Distrital 555 de 2021, que corresponden a los planos de edificabilidad de las Unidades de Planeamiento Local, UPL. Para el

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

caso del predio será lo determinado por dicho plano para el tratamiento de Renovación, y aplica únicamente para las ampliaciones que pretendan realizarse.

Se reitera que el citado predio posee el tratamiento de conservación, razón por la cual, la edificación patrimonial debe mantener su altura original, así como la disposición de cubiertas, materiales, ritmos y fachadas, los cuales son de estricta conservación.

El inmueble objeto de consulta se encuentra en estado de deterioro, generando un entorno inseguro actualmente. Con el fin de conservar los valores históricos, estéticos, arquitectónicos y culturales del inmueble, es decir, el patrimonio cultural que representa el inmueble, se requiere una intervención que permita aportar en la construcción de un entorno vital y seguro, lo que resulta procedente en el marco de la Ley la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 60, define:

"Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente Ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial. (…)"

Que, mediante radicado 20237100170482 de 9 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación emitió a solicitud de la Secretaría Distrital de Cultura, recreación y Deporte concepto de uso del suelo señalando:

"(…) El uso de consulta relacionado con actividades de "(…) las artes (…) Memoria, referente a los procesos de memoria, reconciliación, reparación simbólica, construcción de paz y construcción colectiva, formación como talleres especializados y laboratorios de cocreación, (…) Encuentros, en la que se priorizan los diálogos con la comunidad, (…)presentaciones musicales y artísticas (…)", es un uso dotacional perteneciente al Sistema de Servicios Sociales, Servicios del cuidado de Cultura permitido en el Área de Actividad Estructurante - AAE - Receptora de Vivienda de

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

> *Interés Social - AAERVIS, de acuerdo con el Artículo 173 del Decreto 555 de 2021, "…Con excepción de los nuevos cementerios, hornos crematorios y plantas de beneficio, los equipamientos se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano…", siempre y cuando cumpla con las condiciones de implantación y la mitigación de impactos tanto ambientales como urbanísticos exigidas en los artículos 245 y 248 del Decreto Distrital 555 de 2021 de acuerdo con el tipo de dotacional."*

Que los anteriores considerandos demuestran la articulación entre los servicios de cultura del Sistema Distrital del Cuidado, vistos en este caso como herramienta para la preservación del patrimonio cultural, ya que el inmueble en el que funciona el Castillo de las Artes como se dijo anteriormente, cuenta con la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital, y evidencia la relación intrínseca y articulada entre las artes y el patrimonio cultural, reflejando como las expresiones artísticas son una herramienta de revitalización e incorporación del patrimonio cultural a las estructuras territoriales de la ciudad

Que una vez verificada la situación jurídica y física del inmueble, se concluye que, el Distrito a través de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del cumplimiento de los objetivos estatales frente a la infraestructura cultural y el patrimonio cultural, es jurídicamente viable invocar el literal h) del artículo 10 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, al contar con los suficientes elementos jurídicos para declarar la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble localizado en la Calle 23 No. 14 – 19, CHIP AAA0072MABS, Código de lote 0061030515, sector catastral 6103, manzana 05, predio 15, con el fin de generar acciones para la preservación del bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble que se relaciona a continuación, en los términos del literal h) del artículo 10º de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 58 de la Ley 388 de 1997:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

Mártires - Barrio Santa Fe	Calle 23 No. 14 – 19	50C-22200

Artículo 2º.- Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte de Bogotá D.C., comunicar la presente resolución al señor José María Hernández Garzón como propietario inscrito del mencionado predio, y a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como administradora.

Artículo 3º.- Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano que comunique el contenido de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, con el objeto de que se realicen las acciones correspondientes a la oferta de Compra y posterior enajenación del predio relacionado en el artículo primero de la presente resolución, previo el agotamiento de los trámites respectivos para tal fin.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de su publicación en el registro distrital.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de octubre de 2023

Catalina Valencia Tobón
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Andrés Gutiérrez Prieto- Abogado contratista
Revisó: Juan José Gómez Urueña – Abogado contratista
Aprobó: Margarita María Rúa Atehortúa – Jefa oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. 782 DE 18 DE OCTUBRE DE 2023

"*Por medio de la cual se declara la existencia de motivos de utilidad pública sobre el inmueble ubicado en la Calle 23 No. 14-19 de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-22200*"

Documento 20231100440113 firmado electrónicamente por:	
Juan José Gómez Ureña	Contratista Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-10-2023 15:03:08
Catalina Valencia Tobón	Secretaria de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-10-2023 15:26:48
Margarita Maria Rua Atehortua	Jefe Oficina Juridica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-10-2023 15:22:47
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista numeración y fechado de resoluciones Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-10-2023 17:59:26
Cristian Andrés Gutiérrez Prieto	Abogado contratista OAJ Oficina Jurídica Fecha firma: 18-10-2023 14:57:07
Revisó:	Martha Milade Leon Fajardo - Auxiliar Administrativo - Oficina Jurídica
a79cded5feb9c62ac02590a0ebb03483a8873db90dc1e05cc0d30eae9f472cee Codigo de Verificación CV: 8298e	

RESOLUCIÓN Nº 0525
(26 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se efectúan unas delegaciones en materia de Talento Humano"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de las facultades constitucionales y legales contempladas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, los Decretos Distritales 101 de 2004 y 413 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)"*.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política el Congreso de la República expidió la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en cuyos artículos 9 al 14 regula lo relacionado con la delegación.

Que el artículo 9 de la citada ley señala: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. // Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."* (subrayado fuera de texto).

Que el artículo 10 *ibidem* define los requisitos de la delegación, señalando que: *"En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren."*

Que el artículo 12 de la ley antes citada se refiere al *"Régimen de los actos del delegatario"*, indicando que: *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los*

mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas...".

Que en el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se asignó a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, y en el artículo 11 se estableció que las atribuciones conferidas podrán ser delegadas en los términos de la Ley 489 de 1998.

Que de conformidad con el literal g) del artículo 7° del Decreto Distrital 413 de 2016, le corresponde al Despacho del Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, incluyendo la delegación de las funciones que se considere pertinentes.

Que el ejercicio de la función pública debe adelantarse con base en los principios de celeridad, economía, eficacia, entre otros; por lo que en aras de hacer ágil, eficiente y eficaz el funcionamiento de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, es necesario y procedente la delegación de ciertas funciones en materia de administración de personal a la Subsecretaría de Gestión Institucional y a la Dirección de Gestión Humana con el fin de optimizar la gestión de los asuntos operativos de administración de personal.

Que mediante el Decreto Distrital 413 de 2016 y la Resolución 213 de 2020 se asignaron a la Subsecretaría de Gestión Institucional y a la Dirección de Gestión Humana de esta Secretaría funciones en materia de dirección, coordinación y administración del talento humano, y en la ejecución de procedimientos de vinculación, permanencia y retiro de los servidores públicos, entre otras.

Que mediante la Resolución 469 del 31 de agosto de 2023 fueron delegadas algunas funciones a la Subsecretaría de Gestión Institucional y a la Dirección de Gestión Humana en materia de administración de personal, las cuales es preciso modificar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Subsecretaría de Gestión Institucional de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, las siguientes funciones:

1. Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los servidores públicos de las listas de elegibles enviadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil y derogarlo en los casos a que haya lugar.
2. Dar posesión, aceptar la renuncia, terminar nombramiento y declarar la insubsistencia, de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.
3. Dar posesión a los servidores públicos que sean encargados de empleos de libre nombramiento y remoción.
4. Declarar vacancias temporales o definitivas de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.
5. Expedir los actos administrativos de encargo y su finalización, de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
6. Ordenar el gasto y el pago a la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a los cobros por concepto de concursos.
7. Adoptar mediante acto administrativo los planes anuales de bienestar e incentivos institucionales y de capacitación.
8. Expedir los actos administrativos que reconozcan, concedan, autorizan, ordenan el gasto y el pago correspondiente a incentivos o estímulos educativos.
9. Expedir el acto administrativo de cumplimiento de decisiones judiciales sobre administración de personal, ordenando su gasto y pago a que haya lugar.
10. Expedir los actos administrativos de vinculación de practicantes, pasantes o judicantes, así como los de finalización de práctica, pasantía o judicatura.
11. Conferir comisiones de servicio al interior del país, ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje.

Artículo 2.- Delegar en la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia las siguientes funciones:

1. Decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de permisos remunerados por tres (3) días hábiles de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.
2. Autorizar permisos sindicales remunerados.
3. Otorgar permisos académicos compensados para estudio y el ejercicio de la docencia universitaria de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.
4. Decidir sobre las solicitudes de otorgamiento de licencias, traslados y reubicaciones de los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.
5. Expedir la autorización previa para laborar horas extras.
6. Expedir los actos administrativos relacionados con avances parciales de cesantías.

7. Expedir el acto administrativo que autoriza la modalidad de teletrabajo a los servidores públicos que desempeñan empleos de carrera administrativa.
8. Expedir el acto administrativo de descuento por ausentismo de los servidores públicos, previa verificación de los soportes respectivos.
9. Adelantar el procedimiento de declaratoria de vacancia por abandono del empleo, conforme a la normatividad vigente.
10. Conceder el disfrute del tiempo compensatorio o reconocer su pago cuando a ello hubiere lugar.
11. Reconocer, conceder, autorizar, ordenar y liquidar el gasto y el pago correspondiente a la nómina, prestaciones sociales, aportes en seguridad social, parafiscales y demás conceptos inherentes a la nómina.
12. Certificar pagos de seguridad social y parafiscales.
13. Suscribir el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo junto con el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. Suscribir los informes de investigación de los accidentes de trabajo conforme a la normatividad vigente.
15. Ejecutar las sanciones disciplinarias.

Artículo 3.- Delegar en los servidores que desempeñen los empleos de Nivel Directivo y Jefes de Oficina Asesora, la autorización de otorgar permisos remunerados de los servidores públicos de su dependencia hasta por dos (2) días hábiles.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 469 del 31 de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó. Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Sandra Patricia Pinilla Martínez – Directora de Gestión Humana
Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

RESOLUCIÓN Nº 3792
(18 de octubre de 2023)

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015, y los Decretos Distritales 101 de 2004 y 01 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numerales 7.1 y 7.3, otorga competencias a los distritos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, pudiendo entre otros, realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: *"Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".*

Que el traslado, como situación administrativa del personal docente y directivo docente al servicio de la Secretaría de Educación del Distrito, debe adecuarse a los objetivos de mejoramiento de la calidad, eficiencia y ampliación de la cobertura propia del servicio educativo, a las normas vigentes en esta materia y a la reglamentación de la jornada escolar y laboral de los docentes oficiales establecida por el Título 3, Capítulo 1, artículo 2.4.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015.

Que con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito Capital, la Secretaría de Educación del Distrito debe convocar al proceso ordinario de traslados año 2024, en los términos y condiciones señalados en la Resolución 018741 del 6 de octubre de 2023, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo indicado por la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través de correo electrónico *"… las áreas de la educación media técnica no cuentan con una norma a nivel nacional que regule o especifique los requisitos o perfiles para el desempeño de las áreas técnicas y sus diferentes modalidades, razón por la cual, este Ministerio en las resoluciones que fijan el cronograma para el desarrollo del proceso ordinario de traslados no hace referencia a su inclusión (…)*

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

(...) dichas vacantes carecen de un perfil estandarizado y normado que facilite la movilidad de educadores con derechos de carrera, entre establecimientos educativos con media técnica.

Finalmente, con el ánimo de propender por la adecuada prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos que ofertan la media técnica, se considera innecesaria la oferta de dichas vacantes definitivas en el proceso ordinario de traslados, dada la especificidad de los perfiles fijados en los diferentes Proyectos Educativos Institucionales (...)".

Que el Director de Talento Humano mediante certificación expedida el día 13 de octubre de 2023, señala que: *" según información registrada en la base de datos de Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación del Distrito, a fecha de corte 13 de octubre de 2023 y según lo reportado por parte de la oficina de personal mediante correo electrónico del 17 de octubre de 2023, se encuentran disponibles para ofertar en el Proceso Ordinario de Traslados 2023- 2024, Veinte (20) vacantes definitivas".*

En consecuencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Campo de aplicación: El proceso de traslados ordinario de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024, está dirigido a los docentes y directivos docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital, pertenecientes a las áreas de desempeño donde existe disponibilidad de vacantes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

Las solicitudes presentadas por personal docente o directivo docente perteneciente a otros entes territoriales, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital obedezca únicamente a razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o salud de hijos dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 1: Las vacantes definitivas que integran la Oferta Pública de Empleos de Carrera Docente que fueron convocadas y posteriormente actualizadas en el marco del concurso de méritos de que tratan las convocatorias 2150 a 2237 de 2021 y las convocatorias 2316 y 2406 de 2022 de la CNSC y cuyas audiencias públicas no se hayan realizado, no podrán ser ofertadas para el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución. En caso de que, no se cuente con una lista de elegibles publicada hasta la fecha de actualización del cronograma, se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.

PARÁGRAFO 2: Los docentes del Distrito Capital que deseen trasladarse a otras Entidades Territoriales, deberán adelantar el proceso haciendo su solicitud ante la Entidad Territorial Certificada de su interés y de la forma en que dicha entidad lo tenga previsto, en todo caso con arreglo a la normatividad legal vigente para estos casos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

PARÁGRAFO 3: Los traslados por razones de seguridad del personal docente y directivo docentes, se tramitarán de conformidad con lo preceptuado en el capítulo 2, sección 1, artículo 2.4.5.2.1.1. y subsiguientes del Decreto 1075 de 2015. Esta modalidad de traslado que en principio es temporal conforme lo dispone la normatividad señalada, se efectúa durante cualquier época del año, en procura de proteger y garantizar "*los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de estos educadores y los de su familia, al igual que el derecho al trabajo de los referidos servidores*", por lo cual, no se rigen por el proceso ordinario de traslados previsto en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Criterios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes para el año 2024:

2.1 Para participar en el proceso de traslados, los docentes y directivos docentes deberán tener a la fecha de expedición del presente acto administrativo, como mínimo un (1) año de permanencia en propiedad en el colegio donde actualmente prestan el servicio.

2.2 Los docentes interesados en participar del proceso, solo podrán postularse a vacantes del mismo perfil y nivel académico, excepto quienes inscriban su solicitud apuntando al criterio definido en el numeral 3.8 del artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- Criterios para la decisión de las solicitudes de traslado presentadas dentro del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2024: Los criterios para la asignación del traslado son los siguientes:

3.1 Docente excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2024, teniendo en cuenta lo establecido en el Título 3 del Decreto 1075 de 2015, sobre jornada laboral y asignación académica de docentes y directivos docentes, así como los parámetros dispuestos en la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 del mismo decreto y demás normas que regulen la materia, así como el procedimiento definido en el artículo quinto del presente acto administrativo.

3.2 Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad.

3.3 Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente; en el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

3.4 La antigüedad en el colegio y la participación reiterada en procesos anteriores.

3.5 Docente con reconocimientos, premios o estímulos a la gestión pedagógica por parte de la Secretaría de Educación del Distrito, Ministerio de Educación Nacional o IDEP.

3.6 Docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia, lo cual se determinará mediante georreferenciación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

3.7 Docentes que estén cursando especialización, maestría o doctorado y que requieran realizar traslado por razones de estudio, siempre y cuando los estudios sean auspiciados por la SED.

3.8 Docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su especialidad y/o nueva formación académica.

3.9 Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, por necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015. (Remitirse a la guía de requisitos para traslados entre entes territoriales).

La entidad verificará las solicitudes de traslado siguiendo el orden de prioridades señalado anteriormente, así como la legitimidad de la documentación aportada para cada caso, según se relaciona en los literales señalados a continuación:

a) Docente o Directivo Docente Coordinador excedente de parámetro o reportado sin asignación académica para el año 2024.

Carta del Rector o Director donde define los docentes o directivos docentes coordinadores a reubicar, explicando el motivo de la disminución en la carga académica en las áreas correspondientes o en la matrícula, según sea el caso, y carta del Director Local de Educación, donde avala y certifica que se cumplió el debido proceso, según el procedimiento definido en el Artículo 5 del presente acto administrativo.

b) Docente Madre o Padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.

El solicitante deberá aportar copia del Registro Civil de Nacimiento de sus hijos y escrito que se considera presentado bajo la gravedad del juramento, acerca de su condición de madre o padre cabeza de familia. Además, debe aportar escrito indicando las razones por la cuales su ubicación actual afecta la atención de sus hijos menores de edad, la convivencia familiar, así como la dependencia económica, aportando los soportes de dicho escrito.

c) Docente con familiar (hijos, cónyuge, compañero(a) permanente, padres o hermanos), que padezca enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente de acuerdo a certificación médica expedida por entidad competente (IPS, EPS) y que acredite la dependencia económica del docente; en el caso de padres o hermanos, adicionalmente se debe acreditar la convivencia con el educador.

El solicitante deberá aportar constancia expedida por entidad médica competente (EPS, IPS) con vigencia no superior a un año, especificando la necesidad del cuidado permanente del familiar, así como demostrar mediante escrito que se considera presentado bajo la gravedad de juramento, la

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

dependencia económica y la convivencia con el discapacitado(a) o el enfermo (a) y copia simple de los documentos que acreditan el parentesco.

d) La antigüedad en el colegio y la participación reiterada en procesos anteriores.

El docente o directivo docente deberá aportar copia de los *formatos* de solicitudes de traslado efectuadas en los procesos masivos de traslados anteriores, realizadas a través del aplicativo dispuesto para tal fin.

Se verificará la fecha de ingreso a la institución educativa en la que labora actualmente el docente contra el registro existente en la planta de personal docente. Las dos condiciones se deben cumplir para aplicar por este criterio, y en todo caso la decisión final de la asignación de la vacante será para el docente o directivo docente con mayor tiempo de antigüedad.

e) Docente con reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica por parte de la Secretaria de Educación del Distrito, Ministerio de Educación Nacional o IDEP.

El docente deberá aportar copia simple del documento mediante el cual la Secretaría de Educación, el Ministerio de Educación o el IDEP, le otorgó al docente el reconocimiento, premio o estímulo por la gestión pedagógica en los últimos dos (2) años.

f) Docente o directivo docente que labore en un colegio distante a su sitio de residencia.

Se verificará en el Sistema de Información de Traslados la dirección de domicilio registrada por el docente o directivo docente y del colegio donde presta sus servicios, confrontada con las direcciones de los colegios registrados como opciones de traslado seleccionadas.

g) Docentes que estén cursando especialización, maestrías o doctorados y que requieran realizar traslado por razones de estudio.

El solicitante deberá aportar certificación expedida por entidad de educación superior donde conste que se encuentra inscrito o matriculado en la modalidad presencial, así como la fecha de inicio y finalización de los estudios y horario del mismo, incluyendo constancia de que los mismos son auspiciados por la SED.

h) Docentes en propiedad vinculados al Distrito Capital interesados en cambiar su actual área de desempeño de conformidad con su especialidad y/o nueva formación académica.

Acreditar fotocopia del título profesional, licenciatura o postgrado que le habilite para desempeñarse en el nivel de educación y área al que se aspira, para lo cual se tendrán en cuenta los requisitos académicos definidos por el Manual de Funciones de los Docentes establecido en

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

la Resolución 3842 del 18 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y demás normatividad sobre la materia.

i) Para docentes pertenecientes a otros entes territoriales, con necesidad de reubicación laboral en el Distrito Capital por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

El docente interesado en trasladarse al Distrito Capital deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015), así como escrito que se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, señalando la situación o necesidad de reubicación y en el caso de los hijos mayores de edad, manifestación de su dependencia económica. A lo anterior le anexarán los documentos que soportan el parentesco (hijos, cónyuge o compañero(a) permanente) según el caso y constancia expedida por entidad médica competente con vigencia no superior a un año (EPS, IPS) del hijo, cónyuge o compañero(a) permanente, donde se evidencie la necesidad de reubicación en el Distrito Capital por razones de salud del familiar del educador.

PARÁGRAFO: En todos los casos, los requisitos aportados por el solicitante de acuerdo al criterio de traslado seleccionado, serán verificados por la autoridad nominadora. En caso de que la solicitud no cumpla con la totalidad de los requisitos documentales señalados en los literales anteriores, será rechazada.

ARTÍCULO 4. Políticas del Proceso Ordinario de Traslados de docentes y directivos docentes para el año 2024:

El proceso ordinario de traslados se llevará a cabo con base en las siguientes políticas:

4.1. Los traslados de personal docente y directivo docente se tramitarán una sola vez al año. Se exceptúan de esta regla, los traslados por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deben ser resueltos discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo; para resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo y avalado por la Dirección Local correspondiente, los originados por razones de fuerza mayor, entendiéndose como tal las situaciones especiales (seguridad y salud), por cuanto estas se pueden realizar en cualquier época del año, con sujeción a las disposiciones legales que rigen cada situación en particular.

4.2. Los traslados por permuta solicitados por docentes o directivos docentes que pertenezcan al Distrito Capital, se podrán realizar en cualquier época del año, siempre que correspondan a necesidades del servicio de las instituciones educativas distritales y beneficien la prestación del servicio público ecucativo, de conformidad con el numeral primero del artículo 2.4.5.1.5. del

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven un (1) año de permanencia en las instituciones educativas Distritales.

4.3. Los traslados por permuta solicitados por docentes que pertenezcan a entes territoriales diferentes al Distrito Capital, se tramitarán durante el Proceso Ordinario de Traslados a través del Sistema de Información dispuesto para ello, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito, previo cumplimiento de requisitos (docentes o directivos docentes nombrados en carrera docente, pertenecientes a la misma área, al mismo régimen prestacional y mismo escalafón), además de aportar la documentación requerida para validar estos requisitos y radicar según el cronograma dispuesto para ello, atendiendo a la normatividad vigente sobre la materia. (Remitirse a los requisitos establecidos en la guía de permutas entre entes territoriales).

4.4. Los docentes que participen dentro del proceso de traslados bajo los criterios 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7, definidos en el artículo tercero del presente acto administrativo, que se desempeñen actualmente en las áreas generales definidas en el siguiente cuadro, pueden optar por vacantes en áreas específicas según se indica al frente de cada una y los docentes ubicados en las áreas específicas relacionadas y que participen bajo los criterios señalados en este numeral, sólo podrán optar a necesidades presentadas en la misma área.

ÁREAS GENERALES	ÁREAS ESPECIFICAS
Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Biología
	Química
	Biología y Química
	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Biología y Química	Biología
	Química
	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
	Biología y Química
Matemáticas y Física	Matemáticas
	Física
	Matemáticas y Física
Lengua Castellana e idioma Extranjero - Inglés	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero – Inglés
	Lengua Castellana e Idioma Extranjero -Inglés
Humanidades	Lengua Castellana
	Idioma Extranjero – Inglés
	Lengua Castellana e Idioma Extranjero -Inglés
Educación Artística	Danzas
	Teatro
	Danzas y Teatro
	Artes Plásticas

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

ÁREAS GENERALES	ÁREAS ESPECIFICAS
	Dibujo Artístico
	Música
	Educación Artística
Filosofía y Educación Religiosa	Filosofía
	Religión
	Filosofía y Educación Religiosa
	Educación Ética y Valores Humanos
Industrial	Electrónica
	Electricidad
	Tecnología
	Dibujo Técnico
	Metalistería
	Mecánica Automotriz
	Industrial
	Diseño Gráfico
Comercial	Contabilidad
	Comercio y Secretariado
	Comercial

Los docentes pertenecientes a áreas diferentes a las señaladas en la anterior tabla, pueden participar en el proceso de traslados, por lo que la tabla mencionada solo pretende dar claridad sobre la forma en que pueden optar por vacantes los educadores que se encuentran registrados en estas áreas relacionadas.

4.5. Las ubicaciones estarán sujetas a la disponibilidad efectiva de necesidades, según la asignación académica y los parámetros establecidos para cada nivel.

4.6. En caso de presentarse más de un docente o directivo docente optando para la misma vacante, la asignación de traslados se efectuará de conformidad con la prioridad de criterios establecidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

4.7. El docente podrá seleccionar hasta dos opciones del listado de plazas ofertadas y la ubicación se puede realizar en cualquiera de las dos opciones seleccionadas, independientemente del orden de las mismas.

4.8. La solicitud de reubicación por especialidad definida en el numeral 3.8 del artículo tercero del presente acto administrativo, no implica para el participante ascenso o reubicación en el grado de escalafón y, por consiguiente, es independiente de los concursos de ascenso o procesos de reconocimiento salarial por especialización, maestrías o doctorados, que se surten previo cumplimiento de requisitos conforme a la normatividad vigente.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

4.9. Cuando un docente o directivo docente se le haya asignado una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, **NO PODRÁ DESISTIR POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DE DICHO TRASLADO**.

4.10. Las vacantes publicadas en el proceso de traslados serán susceptibles de modificación por los siguientes motivos:
a) Traslados que se generen con ocasión de situaciones de salud,
b) Reincorporación por orden médica,
c) Reintegros por orden judicial,
d) Reporte de vacante inexistente para el siguiente año lectivo debidamente sustentada y avalada por la Dirección Local de Educación correspondiente,
d) Traslado por razones de seguridad
e) Una vez sea publicada lista de elegibles antes de la actualización de las vacantes del presente proceso.
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.5 y en el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

4.11. Dentro del proceso de traslados, no se admitirán las solicitudes radicadas extemporáneamente o por medios diferentes al Sistema de Información de Traslados.

4.12. Si un docente o directivo docente no es trasladado en desarrollo del proceso, deberá continuar laborando en su actual institución educativa.

4.13. Para aplicar a las vacantes que cuenten con especificaciones, los interesados deben cumplir con el nivel académico y perfil estipulado en cada una de las vacantes reportadas, anexando al formulario de inscripción, independientemente del criterio por el cual participen, los títulos académicos y constancia de experiencia requerida para acreditar el cumplimiento de requisitos.

4.14. Los docentes que se encuentren en alguna situación administrativa como comisión de estudios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, solo podrán participar del proceso de traslados si la novedad de comisión ha terminado a la fecha de inicio del año lectivo 2024.

4.15. Los docentes que se encuentren en comisión de servicios por razones de seguridad, no podrán participar del proceso ordinario de traslados, hasta tanto se haya resuelto en forma definitiva su situación administrativa en razón del procedimiento definido por el Capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

ARTÍCULO 5. Procedimiento para la selección de docentes o directivos docentes coordinadores excedentes de parámetro o sin asignación académica:

Cuando al definir la proyección de la asignación académica para el año lectivo inmediatamente siguiente de una institución educativa en todos sus niveles y jornadas, se establezca que quedarán docentes sin asignación o directivos docentes excedentes de parámetro, se deberá observar el siguiente procedimiento:

5.1 El rector(a) con base en el Acta del Consejo Directivo por medio de la cual se adoptó el P.E.I. y el Plan de Estudios actual y vigente para el plantel que dirige (Decreto 1075 de 2015 (Art. 15 Decreto 1860 de 1994) y el Acta del Consejo Académico en la cual se presentó la proyección de la asignación académica por áreas y niveles y el número de grupos que se proyecta atender en cada nivel, deberá revisar el número de docentes requeridos, así como el número de docentes sin asignación académica por área y nivel, información que deberá quedar consignada en dicha acta.

5.2 El rector(a) tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden estricto para seleccionar los docentes a reportar:

a. Docentes provisionales ubicados en vacantes definitivas que se encuentren en el (las) área(s) en las cuales no existe asignación académica completa o presenta excedentes de parámetro.
b. Voluntad propia del docente en propiedad: Solicitud escrita del docente a ser reubicado.
c. El rector(a) en su calidad de administrador de la institución educativa y de acuerdo a las funciones conferidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, definirá el o los docentes y/o directivos docentes coordinadores a reportar por no contar con asignación académica o encontrarse excedente de parámetro, sólo en el caso que esté sustentada la inexistencia de asignación académica del docente, ante los órganos del Gobierno Escolar.
d. La decisión adoptada por el (la) rector(a) del establecimiento educativo debe remitirla a la Dirección Local de Educación que le corresponde.

5.3 El Director Local de Educación tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Una vez recibida la documentación enviada por el rector(a) del establecimiento educativo, el (la) Director(a) Local de Educación revisará los documentos aportados por el colegio para constatar que el procedimiento aquí establecido se cumpla a cabalidad, caso en el cual podrá avalar el reporte de docentes sin carga académica y remitir el consolidado de su localidad junto con los soportes respectivos, en las fechas definidas por la Oficina de Personal.
b. En caso de que la Dirección Local de Educación no avale la determinación tomada por el rector del colegio, deberá devolver el reporte al colegio, señalando las razones y/o los ajustes que deben realizarse.

Parágrafo 1. El rector presentará la propuesta de los docentes a reportar sin asignación académica para que los Consejos Directivo y Académico presenten sus observaciones correspondientes. En todo caso,

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

la decisión será adoptada por el rector como representante de la institución educativa, en atención a las funciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

Parágrafo 2. La selección de docentes sin asignación académica o excedentes de parámetro, debe obedecer a una actividad donde se respete el debido proceso y se agote, en su orden, cada uno de los ítems señalados anteriormente, por lo cual no es procedente el reporte de docentes en propiedad sin asignación académica si existen docentes provisionales ubicados en vacantes definitivas de la misma área, por lo que en este último caso, es obligatorio prioritariamente poner a disposición los docentes con nombramiento provisional.

Parágrafo 3. Los docentes o directivos docentes coordinadores que hayan sido ubicados por motivos de salud, siempre y cuando tengan concepto médico laboral vigente expedido por la autoridad competente en salud, serán priorizados en la asignación de carga académica y funciones, y en caso de ser necesario, serán los últimos a considerar para ser reubicados por falta de carga académica.

Parágrafo 4. Para los docentes que se encuentren en situación administrativa como licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudios, comisión de servicios, comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, incapacidad y/o suspensión disciplinaria, el reporte como docentes o directivos docentes coordinadores sin asignación académica o excedentes de parámetro, surtirá sus efectos al vencimiento o terminación de la respectiva situación administrativa.

ARTÍCULO 6. EXPLICACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS. El proceso de traslados se adelantará de la siguiente manera:

6.1 Publicación del acto administrativo y demás información del proceso a través del registro Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co

6.2. En todos los casos de traslado los docentes y directivos docentes deberán diligenciar en su totalidad, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación, el respectivo formulario a través del Sistema de Información de Traslados, aplicativo que estará disponible en la página web de la entidad: www.educacionbogota.edu.co

6.3. La información se manejará en el Sistema de Información de Traslados disponible en la página web de la Secretaría de Educación y en la Dirección Local de Educación, en donde se encontrará:

a. Resolución por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación para el año 2024.
b. Publicación de vacantes a la fecha de inicio del proceso. Este listado podrá sufrir modificaciones por las razones definidas en el numeral 4.10 del Artículo Cuarto del presente acto administrativo.
c. Instructivo de ingreso y manejo del Sistema de traslados.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

d. Cronograma.

6.4. El procedimiento de traslados que se llevará a cabo es el que se describe a continuación y se sujetará a las fechas establecidas en el cronograma establecido en el artículo 7 de la presente resolución:

Diligenciamiento de solicitudes a través del Sistema de información de traslados:

a) El docente o directivo docente ingresará al Sistema de Información de Traslados, verificará la información registrada y en el evento de encontrar alguna inconsistencia en la ubicación, nivel, jornada y/o área, deberá comunicarlo a la Dirección Local de Educación en que se encuentre ubicado, remitiendo, antes de la fecha límite establecida para el registro de solicitudes de traslado, los soportes correspondientes cuando así se requiera.

b) El docente o directivo docente verificará el archivo de las vacantes publicadas en la página web, tomará nota de los datos de la vacante (número de identificación de la vacante, localidad, colegio, jornada, nivel), para tener claridad sobre las opciones que registrará en el sistema de traslados.

c) Una vez ha ingresado al Sistema, deberá diligenciar la solicitud teniendo en cuenta el nivel y área en la que se desempeña en el colegio (Preescolar, Básica Primaria o Básica Secundaria y Media) y registrará sus opciones de traslado.

d) Registrada la solicitud, el Sistema de traslados solicitará al usuario la confirmación de la información diligenciada, con el fin de garantizar la integridad de los datos y no admitir cambios posteriores.

e) El docente o directivo docente imprimirá la solicitud de traslado, firmará y remitirá la documentación requerida (debidamente escaneada en documento pdf) al correo electrónico de la Dirección Local de Educación en que se encuentre ubicado(a) actualmente (origen), dentro de las fechas establecidas en el cronograma del proceso, según los criterios dispuestos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

f) Solo se aceptan las solicitudes de traslado que hayan sido diligenciadas a través del Sistema de Información de Traslados y remitidas debidamente firmadas con sus correspondientes soportes vía correo electrónico a la Dirección Local de Educación de origen para los traslados de Bogotá, o para aquellas que se hayan radicado por el Sistema de Correspondencia SIGA siguiendo las indicaciones que allí se establecen para las solicitudes de traslado entre entes territoriales.

   Se rechazaran las solicitudes diligenciadas por otros medios distintos al aplicativo de traslados, que no sean remitidas por correo electrónico a la Dirección Local de Educación de origen del solicitante luego de ser incorporadas por el docente en el aplicativo de traslados, que sean radicadas/remitidas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, que se encuentren sin firma del solicitante o aquellas que no se encuentren soportadas acorde a los criterios definidos en el artículo tercero del presente acto administrativo.

g) Los docentes y directivos docentes de Bogotá y otros entes territoriales ingresarán al Sistema de Información de Traslados, registrarán la información y una vez la confirmen, imprimirán la solicitud de traslado, la firmarán y la enviaran en las fechas establecidas, junto con la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

documentación pertinente, para las solicitudes de traslados de Bogotá, la remitirán vía correo electrónico, eligiendo el correo que corresponda a la ubicación de origen donde se encuentra ubicado el solicitante, así: (elegir el correo que corresponde a la ubicación de origen)

trasladosdocentes.dle1@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle2y13@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle3@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle4@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle5@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle6@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle7@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle8@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle9@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle10@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle11@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle12@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle14@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle15@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle16@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle17@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle18@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle19@educacionbogota.edu.co
trasladosdocentes.dle20@educacionbogota.edu.co

h) Los docentes y directivos docentes de otros entes territoriales que solicitan traslados para Bogotá D.C., radicaran los documentos los que deben ser cargados en un solo pdf.zip, en el que adjuntan todos los soportes para ser tenidos en cuenta en el análisis de la solicitud, acorde a los requisitos que se establecen en la guía de traslados. El docente deberá ingresar por la página web de la sed https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/ y dar clic en la sección Servicio a la ciudadanía. Allí deberá dar clic en Guía de Trámites y Servicios y buscar el trámite Traslado de Docentes o haciendo clic en el siguiente enlace: https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/ siguiendo las indicaciones que allí se establecen.

i) Se rechazarán todas aquellas solicitudes de otros entes territoriales que no hayan sido incorporadas por el o los solicitantes al Sistema de Información de Traslados, que no sean radicadas en el SIGA en la dirección señalada en los anteriores literales, luego de ser incorporada al aplicativo de traslados, que sean radicadas por fuera de las fechas establecidas en el cronograma, que se encuentren sin firma del o los solicitantes o aquellas que no se encuentren soportadas en el caso de traslado, es decir, que no hayan aportado todos los documentos necesarios que se requieren, según lo señalado en el literal i) del artículo tercero del presente acto administrativo y en el caso de permuta, que no cumplan con las condiciones

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

señaladas en el numeral 4.3 del artículo cuarto del presente acto administrativo y la entrega de la totalidad de los documentos requeridos.

6.5. El proceso de traslados de docentes y directivos docentes se desarrollará de la siguiente manera:

a. Recibidas las solicitudes de traslado, las Direcciones Locales de Educación verificarán que el soporte documental remitido vía correo electrónico por los interesados, corresponda a lo diligenciado en el sistema, rechazando a través del mismo las solicitudes que no reúnan los requisitos, que no presenten los soportes pertinentes o hayan sido presentadas extemporáneamente, e informarán mediante comunicación escrita dirigida a los docentes interesados, los motivos de rechazo.
b. La Dirección Local de Educación organizará por cédulas, en orden ascendente, las solicitudes de traslado (aceptadas y rechazadas) y sus soportes, ingresará al Sistema de Información de Traslados para emitir y enviar por correo electrónico el consolidado de solicitudes de los docentes de su localidad.
c. La Dirección Local de Educación remitirá por correo electrónico a la Oficina de Personal, las solicitudes de traslado recibidas en su localidad (aceptadas y rechazadas) y el correspondiente listado, indicando las solicitudes que fueron rechazadas y el motivo del mismo, así como el radicado asignado a la solicitud de cada aspirante. En el caso de las solicitudes de traslado rechazadas, debe informar a la Oficina de Personal el radicado de la carta remitida al docente donde se informa al interesado que la solicitud ha sido rechazada.
d. El(la) Director(a) de Talento Humano y/o el(la) Jefe de la Oficina de Personal, en presencia de un representante de la Oficina de Control Interno, un representante de la organización sindical que agremie al mayor número de docentes y de directivos docentes, como garantes de la transparencia del proceso, correrá el programa de traslados con las solicitudes aceptadas, lo cual se dejará consignado en un acta.
e. La Oficina de Personal publicará, a través de la página Web de la Secretaría de Educación del Distrito www.educacionbogota.edu.co, los resultados del proceso de traslados e informará el termino para la atención de reclamaciones, las cuales se recibirán para traslados de Bogotá, a través del correo electrónico trasladossed@educacionbogota.gov.co y para traslados entre entes territoriales por el correo electrónico trasladosentesterritorialessed@educacionbogota.gov.co
f. De igual manera, la respuesta a las reclamaciones se realizará a través de los correos electrónicos de los peticionarios. Las reclamaciones recibidas por medios distintos a los correos electrónicos señalados, no se tendrán en cuenta dentro del proceso ordinario de traslados ya que los términos de reclamación son perentorios (2 días). Las demás reclamaciones que deban realizar se tornarán extemporáneas, no obstante, si requieren reclamar serán contestadas en los términos establecidos por la ley 1755 de 2015.
g. La Oficina de Personal elaborará las resoluciones disponiendo los traslados de docentes y directivos docentes, acto administrativo que será enviado a las Direcciones Locales de Educación de origen de los docentes o directivos docentes trasladados para su respectiva comunicación.

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

h. Para hacer efectivo el traslado, el docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Local de Educación de origen la constancia de entrega del cargo respectivo, firmada por su superior inmediato (Rector, Director o Director Local de Educación, según corresponda). El educador deberá presentarse al nuevo colegio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación del acto administrativo de traslado, comunicación que será realizada por la Dirección Local de Educación de origen del docente o directivo docente al comienzo del año escolar 2024.
i. El docente o directivo docente deberá presentar ante la Dirección Local de Educación de destino la constancia de inicio de labores en el nuevo colegio, expedida por el superior inmediato (Rector, Director o Director Local de Educación, según corresponda).
j. Las constancias de inicio de labores serán remitidas por cada Dirección Local de Educación al Grupo de Archivo de la entidad, para que reposen en la hoja de vida de cada docente. Para el caso de los directivos docentes, los inicios de labores deben ser remitidos a la Oficina de Personal para los trámites correspondientes.
k. En el caso de las solicitudes de traslado o permutas entre entidades territoriales recibidas en el Distrito Capital, se estudiará la documentación y se emitirá el concepto de aprobación o negación de la petición, informando al interesado el motivo de la negativa, si fuere el caso. En el evento de aceptación del traslado, la entidad territorial de origen del docente, proyectará el respectivo convenio interadministrativo y la correspondiente resolución de traslado o permuta entre entidades territoriales sin solución de continuidad, debiendo el docente ubicado en el Distrito Capital tomar posesión del cargo en la fecha determinada por la Oficina de Personal de la Secretaría de Educación de Distrito, luego de lo cual, se presentará ante el Director Local de Educación correspondiente y el Rector o Director de la institución seleccionada; debiendo finalmente aportar constancia de inicio de labores ante la Oficina de Personal de la entidad, para efectos de su inclusión en nómina.

ARTÍCULO 7. Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA
1.Revisión y consolidación de las vacantes definitivas	Hasta el 09 de octubre de 2023
2. Expedición del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	Hasta el 18 de octubre de 2023
3. Publicación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados	Hasta el 23 de octubre de 2023
4. Difusión de la convocatoria al proceso ordinario de traslados.	Del 24 de octubre al 16 de noviembre de 2023
5. Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 28 de octubre de 2023, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 1 al 7 de noviembre de 2023
6. Verificación por parte de las instituciones educativas y reporte de docentes y directivos docentes sin asignación académica y/o excedentes de parámetro a las Direcciones Locales de Educación.	Del 23 de octubre al 16 de noviembre de 2023

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

ACTIVIDAD	FECHA
7. Inscripción en el sistema de traslados y remisión de formulario de traslado y documentos soporte vía correo electrónico a la localidad de ubicación del solicitante (origen), por parte de los docentes y directivos docentes del Distrito Capital interesados en participar del proceso ordinario de traslados.	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023
7.1. Inscripción en el sistema de traslados para docentes y directivos docentes de otros entes territoriales o que solicitan permuta con docentes de otras secretarías de educación, interesados en participar del proceso ordinario de traslados, así como radicación de formulario de traslado emitido por el sistema junto con los soportes recueridos, a través de la página https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/ y dar clic en la sección Servicio a la ciudadanía. Allí deberá dar clic en Guía de Trámites y Servicios y buscar el trámite Traslado de Docentes o haciendo clic en el siguiente enlace https://guiatramitesyservicios.bogota.gov.co/	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023
8. Remisión de solicitudes recibidas en las Direcciones Locales de Educación (formularios de traslado y reporte de docentes sin carga académica) a la Oficina de Personal, por correo electrónico y entrega de documentos de manera virtual.	Del 5 al 7 de diciembre de 2023
9. Valoración de las solicitudes, aplicación de criterios, estudio de documentos de otros entes territoriales y toma de decisiones	Del 5 al 7 de diciembre de 2023
10. Asignación de vacantes a través del sistema de traslados	12 de diciembre de 2023
11. Publicación de resultados	13 de diciembre de 2023
12. Recepción de reclamaciones a través de los correos electrónicos trasladossed@educacionbogota.gov.co (Traslado Ordinario Bogotá) y trasladosentesterritorialessed@educacionbogota.gov.co y solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado, las que deben presentar exclusivamente en las fechas indicadas, fuera de estas, se rechazaran.	Del 14 al 15 de diciembre de 2023
13. Decisiones frente a las solicitudes de ajuste de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado y modificación de la lista si hay lugar a ello.	Hasta el 18 de diciembre de 2023.
14. Expedición de los actos administrativos de traslado dentro del Distrito Capital, y comunicar de la apertura del proceso de traslado al docente de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024
15. Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios a través de las Direcciones Locales de Educación.	Hasta el 16 de enero de 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 3792 18 OCT 2023

"Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docentes de la Secretaría de Educación del Distrito para el año 2024"

PARÁGRAFO: La efectividad de los traslados entre entes territoriales estará sujeta previamente a la suscripción de los convenios interadministrativos por parte de los entes nominadores y la consecuente expedición del acto administrativo de traslado.

ARTÍCULO 8. Vacantes disponibles para traslado ordinario: En el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, se encuentran disponibles las plazas a las cuales pueden optar los educadores en propiedad.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 OCT 2023

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Aprobaciones a través de correo institucional SED:

Nombre	Cargo	Labor
Angela María González Lozada	Contratista Despacho	Revisó
Alvaro Monsalve Veloza	Contratista Despacho Área jurídica	Revisó y Aprobó
Jennifer Bermúdez Dussán	Jefe Oficina Asesora Jurídica – 1300	Revisó y Aprobó
Julián Fabrizzio Huérfano Ardila	Subsecretario de Gestión Institucional	Revisó y Aprobó
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano	Revisó y Aprobó
María Teresa Méndez Granados	Jefe de Oficina de Personal - 5110	Revisó y Aprobó
Nubia Edith Ballen Chacón	Abogada Contratista	Elaboró

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN Nº 826
(27 de octubre de 2023)

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del IDPC; y el parágrafo 1º del artículo 86 del Decreto Distrital 555 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece:

> *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*
>
> *Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021 se adoptó la revisión general ordinaria del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, el cual dispone en el parágrafo 1º de su artículo 86:

> *"**Parágrafo 1.** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), en articulación con el Instituto Distrital de Turismo (IDT), y con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto de Bogotá, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Jardín Botánico elaborará un inventario de atractivos naturales del Distrito Capital. Dentro de los procesos participativos para la identificación de proyectos, se podrá contar con apoyo de las comunidades para realizar la priorización. Cualquier entidad u organización pública, privada o comunitaria podrá proponer lugares a ser incluidos en el inventario de atractivos naturales que albergan fauna y flora". (Subraya fuera de texto).*

Que en este sentido, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 555 de 2021 - POT, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adelantó diferentes reuniones y mesas de trabajo con el Instituto Distrital de Turismo, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto de Bogotá, el Jardín Botánico de Bogotá y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con el fin de

RESOLUCIÓN No. **826** DE **27-10-2023**

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

adelantar la elaboración del inventario de atractivos naturales, para lo cual se tomaron como referencia los eventos y lugares de alto valor ambiental para la ciudad de Bogotá.

Que producto de las mesas de trabajo se realizó un Documento Técnico de Soporte (DTS_Anexo 1), que integra el presente acto administrativo, en el que se definieron los tipos de atractivos naturales y los criterios que deben tenerse en cuenta para su inclusión en el inventario.

Que la identificación de los atractivos naturales se realizó de acuerdo con los criterios definidos por cada una de las entidades a que hace referencia el artículo 86 del Decreto Distrital 555 de 2021, partiendo del acuerdo de que cada entidad preserva su autonomía como postulante y consecuentemente la integralidad de las competencias para su manejo y cuidado.

Que en este sentido, el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital se constituye en un acuerdo interinstitucional que resalta la importancia estratégica de los activos naturales como mecanismo para la protección del patrimonio cultural y natural del Distrito Capital.

Que conforme a los análisis y propuestas revisadas con base en los criterios de cada entidad concurrente, se identificaron conjuntamente cincuenta y cinco (55) elementos que constituyen los atractivos naturales del Distrito Capital, conforme a las condiciones técnicas que se incluyen en el Documento Técnico de Soporte (DTS_Anexo 1) y que se encuentran consignadas en el Anexo 2 que contienen las cincuenta y cinco (55) fichas técnicas que hacen parte de este acto administrativo.

Que la identificación de los atractivos naturales que se realiza en el inventario que se adopta no constituye una declaratoria como Bien de Interés Cultural en ninguna categoría.

Que en este orden de ideas, si sobre cualquiera de los atractivos naturales identificados concurre alguna condición que conduzca a que se presenten otras características que conlleven a su reconocimiento y/o declaratoria por parte de alguna de las entidades, cada una en el marco de sus funciones podrá adelantar las gestiones y trámites pertinentes para dicho reconocimiento.

RESOLUCIÓN No. **826** DE **27-10-2023**

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

Que el manejo de cada uno de los atractivos continúa en cabeza de las entidades responsables y/o administradoras de los mismos, por lo tanto, el presente inventario no modifica tales competencias y en este sentido, cada institución concurrente preserva la autonomía del manejo de los lugares, hechos o elementos contenidos en el inventario que se adopta con el presente acto administrativo.

Que así las cosas, el Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC es competente para expedir el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con lo preceptuado en el Acuerdo 001 de 2023 de la Junta Directiva del IDPC y el artículo 86 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que el proyecto de regulación fue publicado a través del portal LEGALBOG desde el 19 hasta el 26 de octubre de 2023, sin que se hubieren recibido observaciones o sugerencias, por parte de la ciudadanía. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Créese el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital conformado por los elementos indicados en el Anexo 1 y en las fichas técnicas del anexo 2, que hacen parte de integral de la presente Resolución como medida vinculada a la protección del patrimonio cultural y natural de Bogotá.

Para el efecto se entenderá como atractivos naturales los eventos, lugares o elementos creados por la naturaleza, interpretados y/o modificados por los seres humanos en sus dinámicas de valoración del territorio, con características sociales y ambientales significativas que generan interés para su conservación, contemplación, recorrido, reconocimiento, disfrute y conexión.

Artículo 2. Alcance. El inventario que se crea en el presente acto, reconoce los atractivos naturales de la ciudad como lugares, hechos o elementos naturales con representatividad en la comunidad, sin variar las características actuales que determinan su manejo, ni incidir en las competencias de las entidades responsables de los mismos.

RESOLUCIÓN No. **826** DE **27-10-2023**

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

A partir del inventario, cada entidad concurrente en la identificación de los elementos, además de ejercer sus competencias en materia de cuidado, preservación, protección, sostenibilidad y/o administración de cada uno, podrá planear y ejecutar las diferentes estrategias, planes y/o programas pertinentes que se relacionen con cada elemento incluido en el inventario.

Parágrafo. La creación del inventario de los atractivos naturales no constituye una declaratoria como Bien de Interés Cultural en ninguna categoría establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021.

En todo caso, cuando respecto de alguno de los atractivos naturales incluido en el inventario, concurra alguna gestión para su reconocimiento o declaratoria según lo establecido en el Decreto 555, la misma se podrá adelantar, de acuerdo con el marco normativo e institucional aplicable a cada una. Si eso sucediere, el elemento dejará de ser parte del inventario y será excluido.

Artículo 3. Comité Técnico de Atractivos Naturales. Para el seguimiento y monitoreo del inventario de atractivos naturales, se conforma un Comité Técnico de los Atractivos Naturales (COTAN) como instancia encargada de mantener actualizado el inventario, disponer los contenidos técnicos y cartográficos en los distintos sistemas de información digital del Distrito Capital y de adelantar los procesos participativos para la identificación de nuevos atractivos que integren el inventario.

El Comité Técnico de Atractivos Naturales estará integrado por funcionarios del nivel directivo de las entidades que se enlistan, previamente designados por sus respectivos representantes legales así:

1. Dos delegados de la Dirección del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
2. Un delegado del Instituto Distrital de Turismo - IDT
3. Un delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
4. Un delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
5. Un delegado de la Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
6. Un delegado de la Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" – JBB.

RESOLUCIÓN No. **826** DE **27-10-2023**

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

Artículo 4. Operatividad. La Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Atractivos Naturales y efectuará las citaciones a los integrantes que se designen, enviará la información pertinente y adelantará las actas que concreten la revisión, compromisos, acuerdos y decisiones que se adopten y las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

Artículo 5. Funciones del Comité Técnico de Atractivos Naturales. El Comité Técnico tendrá, las siguientes funciones:

1. Identificar y gestionar los requerimientos de información para la actualización y soporte técnico del inventario.
2. Emitir concepto sobre las solicitudes de inclusión o exclusión de atractivos naturales en el inventario.
3. Revisar y/ o actualizar los criterios de inclusión y exclusión de atractivos naturales del inventarió, así como el Documento Técnico de Soporte.
4. Aprobar la inclusión o exclusión de los atractivos naturales del inventario.
5. Definir un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de los atractivos contenidos del inventario.
6. Consolidar y actualizar las metodologías requeridas para el registro de información y la correspondiente sistematización de los atractivos naturales inventariados.
7. Gestionar los procesos participativos para la identificación de propuestas de inclusión o actualización del inventario de iniciativa comunitaria, públicas o privadas.
8. Proponer y gestionar escenarios de reflexión sobre el inventario como referente de conocimiento de la ciudad.
9. Definir y calcular los índices e indicadores que se requieran para el manejo del inventario.
10. Proponer y adelantar líneas de investigación intersectorial y con participación ciudadana que aporten a la incorporación de medidas vinculadas a la protección de los valores naturales de la ciudad.
11. Divulgar la información producida.

RESOLUCIÓN No. **826** DE **27-10-2023**

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

12. Orientar el conocimiento generado a comunidades que habitan los entornos de los atractivos con el propósito de incentivar su cuidado.
13. Articular los temas de gestión de conocimiento y valores de la naturaleza con las demás dependencias del IDPC y con las entidades públicas concurrentes en el presente acto o privadas que se requieran.
14. Acompañar la determinación de estrategias, programas y/o proyectos que se adelanten desde las entidades participantes en cada uno de los elementos naturales identificados.
15. Generar los informes que le sean requeridos.
16. Dar recomendaciones a los referentes institucionales a cargo de cada atractivo y dentro de los parámetros del artículo 86, vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural de Bogotá.
17. Darse su propio reglamento.

Artículo 6. Divulgación. El Comité Técnico de Atractivos Naturales generará los protocolos y contenidos del inventario que se requieran para la divulgación ciudadana y a comunidades especializadas sobre el inventario que se adopta.

Artículo 7. Inclusión o exclusión de atractivos naturales en el inventario. El comité aprobara la inclusión o exclusión de atractivos naturales en el inventario, previo concepto técnico.

La inclusión o exclusión de atractivos naturales en el inventario, se hará mediante resolución expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo 1. Las entidades que hacen parte del Comité podrán postular ante el mismo iniciativas propias o comunitarias.

Parágrafo 2. Cualquier entidad u organización pública, privada o comunitaria podrá proponer ante el Comité lugares para ser incluidos en el inventario de atractivos naturales.

Artículo 8. Publicar la presente resolución en los términos señalados en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en todo caso en la página web de la entidad.

RESOLUCIÓN No. **826** DE **27-10-2023**

"Por medio de la cual se crea el inventario de atractivos naturales del Distrito Capital"

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de octubre de 2023

Documento 20231000008265 firmado electrónicamente por:	
PATRICK MORALES THOMAS	Director General DIRECCIÓN Fecha firma: 27-10-2023 13:55:47
Aprobó:	ÓSCAR JAVIER FONSECA GÓMEZ - Jefe Oficina Jurídica - Oficina Jurídica
Revisó:	NATALY JOANNA CUBILLOS PINZON - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
	ANA MILENA VALLEJO MEJÍA - Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
	XIMENA AGUILLÓN MAYORGA - Contratista - DIRECCIÓN
Proyectó:	PEDRO ELISEO SÁNCHEZ BARACALDO - Contratista - Activación Entornos Patrimoniales
7852761a9531b528f8680473cdbff555e27de66e51e0f2ca8e23eb2c8e973cb7 Codigo de Verificación CV: 4238f	

Documento Técnico de Soporte (DTS)

Atractivos Naturales de Bogotá D.C.

1

Índice

Índice 2

Introducción 4

Título I: Soporte normativo 8

Título II: Abordaje conceptual y metodológico 12

1. Enfoque 12
2. Principios orientadores 14
3. Objetivos 16
   - 3.1 Objetivo general 16
   - 3.2 Objetivos específicos 16
4. Definiciones 17
5. Aspectos metodológicos 21
   - 5.1 Articulación interinstitucional 21
   - 5.2 Construcción de los criterios de selección 22
     - 5.2.1 Atributos de selección 22
     - 5.2.2 Criterios de evaluación 22
   - 5.3 Valoración multidimensional: cuantitativa 27
     - 5.3.1 Evaluación de candidatos y selección: lista preliminar ampliada 27
   - 5.4 Consolidación y validación de lista: 28
     - 5.4.1 Repetición, postulación singular y descarte 28
     - 5.4.2 Proximidad espacial y agrupación 28
     - 5.4.3 Disenso y consenso 28
     - 5.4.4 Consolidación de lista final 28
6. Construcción de fichas 29
7. Listado de Atractivos Naturales 30
   - 7.1 Listado preliminar 30
   - 7.2 Información estadística descriptiva 33
   - 7.3 Lista final 34
   - 7.4 Información complementaria de elementos propuestos 37
8. Fichas por cada uno de los atractivos naturales postulados 38

Título III: Articulación y gestión interinstitucional

1. Comité técnico interinstitucional 39
2. Plan de divulgación, comunicación y pedagógico 41
   - 2.1 Objetivos estratégicos del Plan de Divulgación 41
   - 2.2 Componentes del Plan de Divulgación 42
3. Plan de Gestión 43

Introducción

El Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, Bogotá Reverdece 2022-2035, Decreto 555 de 2021[1] es un instrumento de ordenamiento novedoso para el Distrito Capital; su apuesta por extender los ámbitos de protección a estructuras y elementos que otrora no eran considerados desde la perspectiva de los valores implicados en la unidad cultura/naturaleza y más allá de los contextos determinantes de la Estructura Ecológica Principal -EEP-, cuyos elementos tuitivos devienen de las reglas del Sistema Nacional Ambiental -SINA- y los mecanismos de protección al patrimonio cultural establecidos desde las leyes 397 de 1997[2] y 1185 de 2008[3], se concretaron en este evento histórico para la ciudad.

Esta novedad en la cualificación del enfoque del POT se materializa especialmente con la creación de la Estructura Integradora de Patrimonios -EIP- establecida en el artículo 80 del señalado acto administrativo. Dentro de ella se extiende el concepto, también como un elemento estructurador de la territorialidad bogotana, del "patrimonio natural"; estas categorías en tanto inéditas en el ordenamiento de la ciudad requieren por parte de la institucionalidad una respuesta administrativa que permita articular la complejidad de la estructura con los mecanismos necesarios para su protección, en el marco de la acción coordinada de los sectores cultura y ambiente del Distrito Capital.

Es así como en su artículo 86 *"Incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural",* el POT señala que frente a la necesidad de crear procesos de activación de memoria viva, sentido de lo propio y el cuidado del patrimonio natural, es preciso promover la cooperación entre los grupos poblacionales, sociales y comunitarios para proteger la Estructura Ecológica Principal -EEP, la visibilización de ecosistemas, especies nativas o endémicas de fauna y flora buscando su bienestar y puesta en valor, organizando formas de ocupación e intervención particulares vinculando saberes comunitarios y/o ancestrales, estableciendo para ese efecto, seis (6) líneas de gestión:

- La investigación arqueológica sobre la historia de la ocupación humana de la región desde épocas prehispánicas hasta la actualidad.
- El turismo cultural y comunitario de naturaleza que vincule residentes y saberes del lugar.
- La oferta de equipamientos.
- La conectividad ecológica y el diseño paisajístico.

[1] Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
[2] Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"
[3] Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-y se dictan otras disposiciones

- Los sistemas cooperativos de producción sostenible como huertas productivas, bancos de semillas nativas y plantas de uso medicinal, entre otros.
- La identificación y el fortalecimiento de las redes socioeconómicas dedicadas a las actividades tradicionales y ancestrales.

Esa misma norma, en su parágrafo 1°, estableció un marco de acción coordinada en clave de ese propósito de protección del patrimonio natural y cultural que, bajo la coordinación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- articulado con el Instituto Distrital de Turismo -IDT- y con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP -EAAB-ESP-, del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- y el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" -JBB- permita elaborar un inventario de atractivos naturales de la ciudad, proceso que incluirá acciones de participación comunitaria y de organismos públicos o privados con el propósito de mantener vigente y en permanente dinámica el mencionado inventario.

Durante el año 2022, este mandato implicó tres escenarios: i) el establecimiento de una instancia de trabajo interinstitucional e intersectorial con las entidades establecidas en la señalada norma denominada "Mesa de Trabajo en Atractivos Naturales"[4], que requirió la determinación de roles y metodologías concertadas al interior de cada institución y coordinadas en la Mesa de Trabajo; ii) el establecimiento de un primer inventario de atractivos naturales, que contó con los aportes y determinaciones técnicas de cada entidad desde su marco de competencias y experticia y iii) la propuesta de creación de un instrumento de la misma naturaleza interinstitucional e intersectorial que permita la evolución constante del inventario, así como la articulación con el requerimiento normativo de participación comunitaria y ciudadana en su manutención y validación constante. A su vez, la propuesta de conformación de un comité técnico de seguimiento y monitoreo del inventario de atractivos naturales, que se denominará **Comité Técnico de Atractivos Naturales (COTAN)** como instancia encargada de mantener actualizado el inventario, disponer los contenidos técnicos y cartográficos en los distintos sistemas de información digital del Distrito Capital y de adelantar los procesos participativos para la identificación de nuevos atractivos que integren el inventario.

La Mesa de Trabajo elaboró las propuestas que presenta este documento en un esfuerzo que además de ser interinstitucional, para construir y proponer un inventario soportado normativa y técnicamente, es un instrumento de visibilización de los atractivos naturales que podrán hacer parte del patrimonio natural de la Bogotá urbana y rural desde el compromiso adquirido en el POT Bogotá Reverdece en cuanto incorporar de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural, entendiendo que se configura un escenario de dialogo permanente con los elementos con la Estructura Ecológica Principal, del sistema distrital de parques, de las zonas rurales o áreas protegidas de Bogotá. En consecuencia, el inventario es un primer acercamiento interinstitucional e intersectorial para darle contenido conjunto, complejo y estratégico a las acciones que ya desde los diferentes sectores, entidades,

[4] En adelante nos referiremos a ella como "Mesa de Trabajo".

competencias y trayectorias se ha venido adelantando para proteger los elementos y conjuntos de los espacios públicos, sean ámbitos construidos o naturales, transformados o conservados, antropizados o renaturalizados.

De manera complementaria, la ejecución acumulada de tres años del Plan de Desarrollo Distrital (2020-2024) y la implementación del Decreto 555 de 2021, muestran que Bogotá D.C ha dado pasos significativos en la comprensión y valoración de sectores urbanos históricos de alto valor patrimonial y otros del medio natural que definen su carácter y que deben permanecer como testimonio de la ciudad históricamente construida y de sus espacios y lugares de soporte vital dados por el entorno natural. El presente ejercicio intersectorial ha sido enriquecedor para las personas representantes de las entidades activas en el proceso de construcción de este primer inventario, y un aliento para que distintos sectores persistan en la visibilización del continuo patrimonio cultural y natural implementando medidas de protección del soporte vital de todas las especies y de todos los sistemas de pensamiento que dan cuenta de la ciudad que hoy habitamos. El continuo se despliega en las áreas urbanas como fundamento y determinante de las decisiones de planeación y gestión de la ciudad y articula el sistema de espacio público, la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano y rural, y, en relación con el propósito de este documento, la naturaleza próxima; referente claramente definido en el Modelo de Ocupación Territorial del POT:

> **Artículo 6. Modelo de Ocupación Territorial –MOT- multiescalar.** Bogotá será un territorio articulado desde las escalas regional, distrital y local que **se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales;** que responde a la emergencia climática y disminuye la vulnerabilidad territorial, que brinda soportes de proximidad con un mejor aprovechamiento del suelo para tener equilibrio territorial y que propicia la revitalización sobre áreas consolidadas con oferta de vivienda, empleo, espacio público y equipamientos.

La naturaleza intersectorial de la Mesa de Trabajo necesariamente expuso las diferencias conceptuales y de trabajo práctico en campo que cada grupo de profesionales de las entidades reunidas, siendo que se tienen diferentes enfoques disciplinares sobre la relación entre naturaleza/biodiversidad y cultura/patrimonio. Esto provocó una interesante conversación e intercambio de ideas y experiencias que fueron valoradas multidimensionalmente. Este tipo de valoración proviene de reflexionar, diseñar y crear las condiciones para que las personas que habitan, residen, transitan por Bogotá D.C., quieran permanecer donde viven, que quieran volver a recorrerla, volver a sentir lo propio, lo próximo, lo que hemos cuidado históricamente y como dice el artículo 86 adelantar la *"Incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural",*

Dada esta dinámica, es necesario precisar que el manejo de cada uno de los atractivos continúa en cabeza de las entidades responsables y/o administradoras de los mismos, por lo tanto, el presente inventario no modifica tales competencias y en este sentido, cada institución

concurrente preserva la autonomía del manejo de los lugares, hechos o elementos contenidos en el inventario que se propone en este Documento Técnico de Soporte y se adoptará mediante resolución que expedirá el IDPC. Agregando que, la adopción del inventario no constituye una declaratoria como Bien de Interés Cultural en ninguna categoría. En todo caso, cuando en alguno de los atractivos naturales que se identifican, concurra alguna clase de reconocimiento o declaratoria, la misma se podrá adelantar, de acuerdo con el marco normativo aplicable a cada una. Igualmente, las entidades que hacen parte del Comité podrán postular ante el mismo sus propias iniciativas o comunitarias, las cuales ingresarán o se excluirán del inventario conforme a los procedimientos que establezca el Comité Técnico de los Atractivos Naturales.

En síntesis, se trata de valorar, visibilizar y tomar medidas que destaquen las formas y modos mediante los cuales los pobladores ocupan y se adaptan el territorio, de cómo se da cuenta de las memorias y testimonios materiales, inmateriales y naturales que han sido reconocidos y que se proyectan por su singularidad, integralidad y carácter identitario. Esta condición debe constituirse en la agenda de las acciones mediante las cuales se implementan las políticas públicas sin segregar las dimensiones de lo natural y lo cultural.

Título I: Soporte normativo

Como soporte normativo, desde sus competencias y quehacer cotidiano, cada institución de la Mesa de Trabajo expuso y argumento las normas que sirvieron de base para la formulación de sus propuestas de estructuras o elementos para conformar el inventario de atractivos naturales. Consecuentemente y entendiendo que para preservar la dinámica que supone un inventario que está concebido para que se actualice permanentemente, el Comité Técnico de los Atractivos Naturales, que se creara para realizar las actividades de seguimiento y monitoreo, este soporte normativo será actualizado de la misma manera:

Secretaria Distrital de Ambiente

- Decreto distrital 531 de 2010 "Por medio del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones"
- Resolución SDA 6971 de diciembre 27 de 2011 "*Por la cual se declaran árboles patrimoniales y de interés público en Bogotá D.C.*"
- Resolución SDA 3965 de 2019 "Por la cual se adopta el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
- Resolución SDA 814 de 2020 "Por la cual se exaltan árboles patrimoniales o de interés público en Bogotá D.C, y se adoptan otras determinaciones"

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá

- Resolución 796 de marzo 22 de 2019 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) "Mediante la cual se adopta el Plan de Uso Público de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se dictan otras determinaciones"
- Resolución No. 1766 de octubre 27 de 2016. Plan de Manejo Ambiental (PMA) "Por medio del cual se adopta el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá y se adoptan otras determinaciones."
- Plan de Recreación Pasiva camino El Delirio: Declarado desde el 1977 por el Ministerio de Agricultura y que es administrada por la CAR Cundinamarca y cuyos predios pertenecen a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB-ESP). La reserva El Delirio, es un área que corresponde a los nacimientos de los cuerpos de agua que dan origen al río San Cristóbal o Fucha y hace parte de la superficie de reserva forestal protectora de los cerros orientales de Bogotá, espacio protegido del nivel nacional.
- Plan de Recreación Pasiva sendero Guadalupe – Aguanoso, resolución DGEN No. 20217000651 de 23 diciembre de 2021, que corresponde a las gestiones del Comité para la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales en el Área de Ocupación Público Prioritaria para el cumplimiento del fallo de Cerros Orientales AP-2005-00662, creado por el Decreto Distrital 056 de 2005 y modificado por el Decreto Distrital 222 de 2015.

- Plan de Recreación Pasiva senderos Santa Ana – La Aguadora y San Francisco – Vicachá, resolución DGEN No. 20217000556 de 22 de noviembre de 2021, que corresponde a las gestiones del Comité para la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales en el Área de Ocupación Público Prioritaria para el cumplimiento del fallo de Cerros Orientales AP-2005-00662, creado por el Decreto Distrital 056 de 2005 y modificado por el Decreto Distrital 222 de 2015.
- Resolución DGEN N° 20217000144 de 25 de marzo de 2021 del sendero Quebrada La Vieja, que corresponde a las gestiones del Comité para la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales en el Área de Ocupación Público Prioritaria para el cumplimiento del fallo de Cerros Orientales AP-2005-00662, creado por el Decreto Distrital 056 de 2005 y modificado por el Decreto Distrital 222 de 2015.
- Resolución DGEN N° 20227000297 de 14 de julio de 2022 del sendero Kilómetro 11, que corresponde a las gestiones del Comité para la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales en el Área de Ocupación Público Prioritaria para el cumplimiento del fallo de Cerros Orientales AP-2005-00662, creado por el Decreto Distrital 056 de 2005 y modificado por el Decreto Distrital 222 de 2015.

Jardín Botánico de Bogotá

- Decreto distrital 531 de 2010 "Por medio del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones"
- Resolución SDA 6971 de diciembre 27 de 2011 "*Por la cual se declaran árboles patrimoniales y de interés público en Bogotá D.C*."
- Resolución SDA 814 de 2020 "Por la cual se exaltan árboles patrimoniales o de interés público en Bogotá D.C, y se adoptan otras determinaciones.
- Resolución Ministerio de Cultura 262 de 2022 "Por la cual se reglamenta lo relacionado con la identificación, la valoración, el manejo, la protección, la conservación, la salvaguardia, la divulgación y la sostenibilidad de la categoría de paisajes culturales en los Bienes de Interés Cultural".
- *Decreto-ley 2811 de 1974* "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."*, artículos 302-304.*
- Artículos 2, 8, 70, 71, 72, 79, 80, 95 (numeral 8°) de la Constitución Política de Colombia 1991.

Instituto Distrital de Recreación y Deporte

- Resolución dirección de gestión de los recursos naturales DGEN No. 20227000033 de 27 de enero de 2022. Plan para el desarrollo de actividades de recreación pasiva en el sendero Camino Pico de Águila, que corresponde a las gestiones del Comité para la Actuación Administrativa del Distrito Capital en el manejo de los Cerros Orientales en el Área de Ocupación Público Prioritaria para el cumplimiento del fallo

de Cerros Orientales AP-2005-00662, creado por el Decreto Distrital 056 de 2005 y modificado por el Decreto Distrital 222 de 2015.

- Decreto Distrital 577 de 2011 - Caminatas ecológicas, dicta lineamientos para promover las caminatas ecológicas en el Distrito Capital, como un instrumento para desarrollar la política de defensa del ambiente en el aprovechamiento del tiempo libre, laboral y/o académico, y la práctica de la actividad física y la recreación, bajo un esquema de preservación, reconciliación y apropiación del ambiente y del patrimonio de la ciudad, por parte de los/as ciudadanos/as. La Secretaría Distrital de Ambiente establecerá el inventario de rutas para las caminatas ecológicas.
- Acuerdo 310 de 2008 - Caminatas ecológicas. Establece que la Administración Distrital promoverá las caminatas ecológicas como instrumento para desarrollar la política de defensa del ambiente en el aprovechamiento del tiempo libre, laboral y/o académico en el área de su jurisdicción. Con las caminatas se promoverá el fortalecimiento de una conciencia de preservación y reconciliación con el ambiente y demás actividades de carácter pedagógico educativo y científico que generen apropiación ambiental ciudadana, correspondiéndole a la Secretaria Distrital de Ambiente coordinar y ejecutar lo pertinente para el desarrollo del presente Acuerdo.
- Acuerdo 327 de 2008 del Concejo de Bogotá, D.C. "Dicta normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital."
- Plan de Ocupación Parques y Escenarios, 10/08/2010 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
- Resolución 361 de 2020 "Por la cual se establecen disposiciones en materia de reglamentación de la actividad de agricultura urbana y periurbana agroecológica en el espacio público del Distrito Capital de Bogotá, regulado por el Decreto 552 de 2018."

Instituto Distrital de Turismo

Ley General de Turismo de diciembre 31 de 2068 de 2020 "Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones."

Capítulo 8 Titulo 4 Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en relación con la reglamentación de los atractivos turísticos."

Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

- Ley General Ambiental de Colombia 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones."
- Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial "Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones."
- **Ley 1185 de 2008 de Cultura "**Por la cual se modifica y adiciona la Ley **397** de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones."

- Decreto 2358 de 2019 “Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.”
- Decreto 555 POT Bogotá de diciembre de 2021 *“*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”
- Plan de Desarrollo 2020-2024. Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI

Título II: Abordaje conceptual y metodológico

1. Enfoque

La incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural incluidas en el artículo 86 del POT son parte de propósito común establecido en la Nueva Agenda Urbana, Hábitat III (2015) que en el ***ODS 11*** se propone *lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles* y que en su cuarta meta pide *redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo*. Este reconocimiento al sistema natural y los patrimonios, desde una misma perspectiva, nutren todo un enunciado de política pública orientado a lograr la prosperidad integral del territorio y de quienes lo habitan.

Este enfoque se incorporó en el componente general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y quedó expuesto en los desafíos del plan y en el Modelo de Ocupación Territorial.

En el desafío ambiental es clara la urgencia de proyectar la vida humana con las demás especies no humanas y orientar las acciones del desafío ambiental a la coexistencia de las dimensiones cultural y natural.

> **Artículo 2. Desafíos del ordenamiento territorial del Distrito Capital.**
>
> **4. El desafío ambiental:** Responder, con sentido de urgencia, a la emergencia climática y de pandemia, así como a la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos, para mejorar el entorno de vida y promover la salud y el **bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital.**

En el quinto desafío se destaca la escala local y la singularidad cultural como eje de gobernanza, a mayor reconocimiento de la variabilidad cultural y de sus sistemas de pensamiento.

> **5. El desafío de gobernanza y administración local: Ordenar los territorios para la vida de proximidad** y con mayor corresponsabilidad entre sus autoridades y sus habitantes en relación con el espacio urbano y rural, **reforzando sus singularidades, sus patrimonios y sus identidades** y permitiendo una mejor gobernanza de las decisiones y actuaciones urbanísticas en Bogotá, garantizando una participación incidente y representativa de todas las poblaciones del Distrito.

Ya cuando se definen los elementos que componen la propuesta del Modelo de Ocupación Territorial –MOT- multiescalar., se consolida la propuesta del ordenamiento territorial bogotano: *una ciudad se ordena a través de las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales.*

Con estos desafíos orientando el MOT del Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 555 de diciembre de 2021) bogotano se definió que para su cumplimiento era imperativo incorporar la Estructura Integradora de Patrimonios:

> **Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.
>
> De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.
>
> Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así Como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Hecho determínate que tiene antecedentes en la Constitución del 91 y que emergió como una de las cuatro estructuras que soportan en citado MOT. Un modelo multiescalar anclado en dos aspectos que hoy son indiscutiblemente estratégicos: las áreas de importancia ambiental y de los patrimonios culturales como aportantes estratégicos orientados a detener el deterioro del hábitat global. Y, dejando como

De esta manera el POT 555 de 2021 resuelve la excesiva carga localizada en la dimensión física del ordenamiento y complementa las rutinas de la gestión del suelo formulando un modelo que soporta sus decisiones en el desafío ambiental como soporte vital del bienestar de sus habitantes y de todas las formas de vida que comparten el territorio distrital y del patrimonio cultural como estrategia orientada a reforzar las singularidades culturales, sus patrimonios y sus identidades y permitiendo una mejor gobernanza de las decisiones y actuaciones urbanísticas en Bogotá. En ese sentido, la EIP integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida (…), entendiendo que el suelo que hoy habitamos reporta ocupaciones humanas de hasta 14.000 años, con registros que ya son parte de los estudios arqueológicos de la ciudad. Hacer todo lo posible por entender, preservar y divulgar este conocimiento, es el objetivo conceptual y metodológico del artículo 86 del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, Bogotá Reverdece 2022-2035, Decreto 555 de 2021.

2. Principios orientadores

Atendiendo el mandato del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, Bogotá Reverdece 2022-2035, Decreto 555 de 2021 y en particular del artículo 86, el IDPC propuso un conjunto de principios orientadores que guiaron a su vez, los criterios con los cuales cada entidad concurrente postuló sus respectivos atractivos naturales. Los principios propuestos se dieron entendiendo que la naturaleza es el escenario que media y determina la acción humana y que son los pobladores los que ocupan, se adaptan al territorio y expresan las memorias y testimonios materiales, inmateriales y naturales que han sido reconocidos y que se valoran por su singularidad, integralidad y carácter identitario, en donde sus valores provienen de la comprensión de las interrelaciones entre los individuos y comunidades con el entorno que habitan y que se manifiesta, sin rupturas, en el continuo naturaleza y cultura, escenario adecuado para la implementación de *(...) "medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural"*

A los atractivos los precede su condición de lugares de alto valor ambiental ya que son elementos naturales de un territorio, que un grupo social reconoce como fundamentales para el desenvolvimiento de sus formas de vida, junto con las prácticas culturales que se fundamentan materialmente en estos elementos de la naturaleza. Dichos elementos de alto valor ambiental se constituyen en soporte vital de la vida biológica, permite que residentes y visitantes se conecten con la naturaleza, se inspiren y ocupen de manera sustentable el territorio, dando paso a experiencias cotidianas y trascendentes de proyecto de vida y sustentabilidad de la ciudad habitada.

A continuación, se exponen los principios orientadores mediante los cuales se rige el espíritu y las acciones atribuidas a las *"(...) medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural"*. Estos principios se construyeron de manera sincrónica con las entidades presentes en las mesas de trabajo durante el año 2022 y cuyas actas forman parte de este documento. Estos principios también orientaron las funciones que guiaran las actuaciones del Comité Técnico de Seguimiento y Monitoreo:

Integralidad: que se materializa en la gestión y acción administrativa y comunitaria integrada en el campo del patrimonio natural como punto de partida del sector para planes, programas y proyectos con el propósito de avanzar hacia una noción del patrimonio cultural y natural como unidades de sentido complejas y multidimensionales. Es un llamado de ajuste al paradigma de las categorías como escenario de segregación de los contenidos y las prácticas de cuidado del patrimonio.

Complementariedad: que implica el enfoque territorial las políticas y la gestión como parte de una agenda conjunta intersectorial reconociendo que los atractivos naturales se encuentran inscritos espacialmente y que su existencia implica relaciones de interdependencia con el continuo naturaleza/cultura.

Conectividad: que deviene del mantenimiento de vínculos sensoriales y emocionales entre los elementos del entorno y el habitante del lugar, así como el mantenimiento de condiciones

ambientales saludables para que permanezcan estables las redes ecosistémicas de la naturaleza.

Empatía: que corresponde a la decisión consciente de escuchar y entender a otros para cooperar, de orientar las relaciones de la ciudadanía e instituciones con el medio construido y natural sobre el cual actúan determinados por el propósito de derivar patrones sociales de cuidado, arraigo y valoración de los lugares habitados.

Permanencia: que encarna el deseo consciente y autónomo de mantener la constancia y estabilidad habitacional de un lugar por parte de sus pobladores. Motivado esencialmente por el sentimiento de arraigo a los elementos patrimoniales del paisaje y su permanente disfrute desde la perspectiva del habitante de la ciudad.

Accesibilidad universal: que refiere las condiciones materiales que deben cumplir los entornos y sitios para su uso y goce por todas las personas de forma autónoma en condiciones de seguridad y respeto por el medio natural.

Sostenibilidad: que se orienta a la satisfacción de las necesidades humanas del presente sin comprometer el acceso a dicha satisfacción de las generaciones futuras.

Conservación: que redunda en la protección de ecosistemas estratégicos y la biodiversidad asociada, con el propósito de mantener las relaciones ecosistémicas e hídricas.

Educación: que establece los procesos de generación y transmisión de conocimiento de valores y contribuciones de la naturaleza como soporte vital, particularmente de ecosistemas estratégicos reconocidos en el territorio.

Apropiación: que se orienta al reconocimiento del territorio como propio, para su cuidado y protección, tanto de los elementos ambientales como de los culturales.

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Elaborar un listado de los atractivos naturales del Distrito Capital como parte de la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, Bogotá Reverdece 2022-2035, Decreto 555 de 2021 y en particular del artículo 86 que precisa la *"Incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural"*. Este indica que, en el marco de un proceso de articulación intersectorial e interinstitucional, se reúnan enfoques, competencias y experiencias alrededor de la protección del patrimonio cultural y natural, y se genere conocimiento que, compartido y orientado como contenidos sobre los atractivos naturales propuestos, permita que cada entidad pueda promover acciones congruentes con la protección de este conjunto de sitios, espacios y lugares desde el marco de su misionalidad.

3.2 Objetivos específicos

- Identificar espacios naturales bogotanos, así como espacios antropizados alrededor de la biodiversidad, que tengan relevancia paisajística, ambiental, cultural e histórica para ser reconocidos como atractivos naturales de Bogotá.
- Aportar en la construcción de medidas de gestión complementarias para los atractivos naturales de Bogotá D.C. que articulen acciones, competencias e instrumentos de gestión y manejo de entidades de diferentes sectores en los respectivos marcos de competencia. La complementariedad se da desde un enfoque de integración de patrimonios (cultural material, arqueológico, cultural inmaterial y natural) que precisamente busca abordar integralmente elementos y prácticas que tienen diferentes vocaciones y estados de conservación actuales.
- Promover acciones de cuidado y apropiación de estos atractivos naturales como áreas, lugares, sitios, entornos y contextos con valores naturales, ambientales y paisajísticos particulares y destacables.
- Orientar el conocimiento tradicional, científico y acciones pedagógicas a comunidades que habitan los entornos de los atractivos con el propósito de incentivar su cuidado.

4. Definiciones

Las definiciones que siguen se incorporan según dan cuenta o son algunos de los eventos, lugares o elementos incluidos en el inventario de atractivos naturales.

Área protegida: área definida geográficamente que por sus condiciones biofísicas y culturales aportan a la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel regional o local, las mismas consolidan el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital.

Actualmente, se cuenta con cuatro diferentes componentes de áreas protegidas que se encuentran en el Distrito Capital; las cuales corresponden a: Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Zonas de conservación, Áreas de especial importancia ecosistémicas y Áreas complementarias para la conservación (Decreto 555 de 2021. "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.).

Atractivos naturales: son atractivos naturales los eventos, lugares o elementos creados por la naturaleza, interpretados y/o modificados por los seres humanos en sus dinámicas de valoración del territorio, con características sociales y ambientales significativas que generan interés para su conservación, contemplación, recorrido, reconocimiento, disfrute y conexión.

Biodiversidad: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (CDB, 1992)

Camino, Sendero o Ruta: franja de terreno utilizada para desplazarse de un lugar a otro, destinado para el paso de personas, animales o vehículos, con una variedad de materiales en su superficie.

Educación ambiental: Proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, con base en el conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural, para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente (Política Nacional de Educación Ambiental, Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial - 2003).

Estructura Ecológica Principal: Estructura ordenadora del territorio y garante de los equilibrios ecosistémicos para un modelo de ocupación en clave de sostenibilidad ambiental regional. Esta estructura está constituida por el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. Se configura a partir de la integración de las áreas de origen natural y antrópico, las cuales mantienen una oferta ambiental significativa para los habitantes y de otras formas de vida de la ciudad y la región (Articulo 45, Decreto 555 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.).

Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así Como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia (Articulo 80, Decreto POT 2021).

Humedal: Ecosistemas (…) constituidos por un cuerpo de agua permanente o estacional de escasa profundidad y una franja a su alrededor que puede cubrirse por inundaciones periódicas albergan zonas húmedas, pantanos, turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes en suelos urbanos, de expansión urbana rural." (Secretaría Distrital de Planeación [SDP]. (2021). Anexo 02 - Glosario. Plan de Ordenamiento Territorial, Bogotá Reverdece 2022 - 2035. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_02_glosario_0.pdf)

Paisaje: Área heterogénea compuesta por agrupaciones de varios ecosistemas y/o coberturas que interactúan en un área de varios kilómetros visibles desde un punto de perspectiva, configurando el plano y la profundidad de conos visuales.

Para la legislación colombiana, además de las menciones al paisaje como recurso natural a partir de lo establecido en parte V – artículos 302 a 304 del Decreto- ley 2811 de 1974, el énfasis se ha puesto en los paisajes culturales. Al respecto, el Decreto 1080 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura-, modificado por el Decreto 1516 de 2022, enuncia que los paisajes culturales son:

Paisaje sostenible: Área geográficamente delimitada que mantiene su funcionalidad ecosistémica asociada a la integridad ecológica y la conectividad en paisajes rurales. Se conservan valores ecológicos y culturales, reconociendo la cultura campesina del Distrito Capital vinculados con actividades productivas, de restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. Hace parte de las áreas protegidas del orden Distrital (Secretaría Distrital de Planeación [SDP]. (2021). Anexo 02 - Glosario. Plan de Ordenamiento Territorial, Bogotá Reverdece 2022 - 2035.

Parques Distritales Ecológicos de Montaña: Áreas de altas pendientes en suelo urbano y rural, caracterizadas por contar con remanentes de bosques altoandinos dispersos y ecosistemas subxerofíticos de gran importancia biológica, declaradas como Parques Distritales Ecológicos de Montaña (Secretaría Distrital de Planeación [SDP]. (2021). Anexo 02 - Glosario. Plan de Ordenamiento Territorial, Bogotá Reverdece 2022 - 2035. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_02_glosario_0.pdf).

Patrimonio natural: El patrimonio natural reúne los elementos naturales de un territorio, que un grupo social reconoce como fundamentales para el desenvolvimiento de sus formas de vida y construcción de su identidad local presente e histórica; con las prácticas culturales que se fundamentan materialmente en estos elementos de la naturaleza. Dicho vínculo permite que residentes y visitantes se conecten con la naturaleza, se inspiren y ocupen de manera sustentable el territorio. El patrimonio natural permite incluir elementos de la naturaleza en la integración de patrimonios tanto en una perspectiva territorial del Distrito con la región que lo circunda, como en una perspectiva local de permanencia y disfrute de la vida barrial de las comunidades locales. La experiencia vital de la gente se da en un continuo entre naturaleza y cultura que integra patrimonio natural en su experiencia cotidiana y trascendente de proyecto de vida.

Reservas Distritales de Humedal: Áreas definidas geográficamente que, por su funcionalidad ecosistémica, aporta a la conservación de hábitat de especies y poblaciones, a la conectividad y a la resiliencia climática de los entornos urbanos a escala local y regional. Estas áreas se constituyen como una unidad ecológica de manejo, compuesta por la franja acuática, litoral y terrestre. Dentro de esta categoría se incorporan las áreas designadas como sitios de importancia internacional Ramsar y los humedales declarados previamente como Parque Ecológico de Humedal (Secretaría Distrital de Planeación [SDP]. (2021). Anexo 02 - Glosario. Plan de Ordenamiento Territorial, Bogotá Reverdece 2022 - 2035. https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/anexo_02_glosario_0.pdf).

Actividades Recreativas: Actividades relacionadas con la diversión, la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, el juego y la lúdica, orientadas a satisfacer las necesidades de las distintas poblaciones, en especial las de la población con discapacidad, niñas, niños, mujeres y tercera edad, así como de las personas cuidadoras y sus dependientes. (Artículo 43, Decreto POT 2021).

Actividad de contemplación, observación y conservación: Acciones y medidas dirigidas al ejercicio de actividades relacionadas con la relajación, el esparcimiento, el encuentro cívico, la actividad física al aire libre, con un enfoque de disfrute escénico, la salud física y mental, para las cuales tan solo se requieren instalaciones mínimas, que carezcan por completo de endurecimiento del suelo y soluciones basadas en naturaleza hacia la reducción del impacto ambiental, tales como senderos peatonales, miradores paisajísticos, observatorios de avifauna y mobiliario propio de las actividades contemplativas, conforme al instrumento de planificación de cada componente de la Estructura Ecológica Principal. (Artículo 43, Decreto POT 2021).

Parque Contemplativo: Promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales en espacios diseñados para el disfrute ambiental y las actividades humanas de bajo impacto. Se

enfocan en una relación de tipo contemplativo y educativo a través de la permanencia y el recorrido. (Artículo 123, Decreto POT 2021)

Parque Cultural: Promueve los lugares de encuentro y permanencia para el desarrollo de actividades y eventos cívicos y/o culturales al aire libre, que resaltan los valores culturales, tradiciones y memoria colectiva. Pueden incorporar en su diseño diferentes servicios del cuidado y sociales. (Artículo 123, Decreto POT 2021)

Parque Lúdico: Brinda espacios y dotaciones para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas que promueven el relacionamiento entre los individuos, el desarrollo de habilidades y las actividades libres de rutina o práctica reglamentada. Promueven las dotaciones para los diferentes grupos etarios y condiciones físicas, tales como primera infancia de 0 - 5 años, infancia 6 - 11 años, adolescencia 12 - 18 años, adultos y adultos mayores. (Artículo 123, Decreto POT 2021)

Parque Deportivo: Brinda espacios para el desarrollo de actividades físicas y de práctica deportiva en los diferentes niveles: recreativo, formativo y de competencia. Las actividades se enfocan al acondicionamiento físico de diferentes grupos etarios de manera individual o colectiva. (Artículo 123, Decreto POT 2021)

Diseño Universal: Espacios que están adaptados para ser disfrutados por cualquier persona sin limitaciones.

5. Aspectos metodológicos

5.1 Articulación interinstitucional

La Mesa de Trabajo en Atractivos Naturales se reunió durante de seis (6) meses en el 2022, reuniones dentro de las cuales se destacan las siguientes:

Sesión 1: Reunión presencial en instalaciones del JBB el 24 de mayo

Sesión 2: Reunión presencial en instalaciones del JBB el 7 de junio

Sesión 3: Reunión presencial en instalaciones del JBB el 22 de junio

Sesión 4: Reunión presencial en instalaciones del JBB el 7 julio

Sesión 5: Reunión presencial en instalaciones del JBB el 28 de julio

Sesión 6: Reunión presencial en instalaciones del JBB el 18 de agosto

A las Mesas se invitaron delegados de las siguientes instituciones:

- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB-ESP)
- Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
- Instituto Distrital de Turismo (IDT)
- Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" (JBB)
- Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)
- Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)

Con la presencia de los delegados se realizaron una serie de reuniones en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá. En estas reuniones se plantearon los objetivos, ruta metodológica y responsables de los temas sobre los mandatos del artículo 86 del Decreto 555 del 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.). Estas reuniones se realizaron periódicamente con el fin de presentar conceptos y resultados técnicos y que todas las instituciones pudiesen ser partícipes con voz y voto en la elaboración de la lista de Atractivos Naturales de Bogotá.

5.2 Construcción de los criterios de selección

5.2.1 Atributos de selección

Para la selección de los elementos del listado de atractivos se utilizaron los preceptos generales estipulados en el artículo 86 del Decreto 555 de 2021, a saber, *[…procesos de activación de la memoria viva y sentido de lo propio como principio de cuidado del patrimonio natural...], […proteger la Estructura Ecológica Principal y la visibilización de ecosistemas, especies nativas o endémicas de fauna y flora de Bogotá…] y […organizar formas de ocupación e intervención particulares, vinculando los saberes comunitarios o ancestrales.].*

En los diálogos institucionales entre los diferentes actores presentes en la Mesa de Trabajo se decidió especificar los atributos de selección. De tal manera que los atractivos naturales a incluir en la lista pueden ser un espacio físico, natural o intervenido, con características sociales y ambientales significativas, entre ellas, los servicios ecosistémicos que presta, la presencia de biodiversidad, procesos de sucesión ecológica, equilibrio ecosistémico, estructura del paisaje, belleza escénica y en dónde se permiten el intercambio de saberes comunitarios y conocimientos a través de estrategias de educación ambiental.

5.2.2 Criterios de evaluación

El inventario de atractivos naturales es parte de las medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural y, como lo estable el Plan de Ordenamiento Territorial (2021), el IDPC adelantó las labores de coordinación, compilación y elaboración de los documentos técnicos de soporte y de construcción de los criterios de evaluación a partir de los aportes de cada una de las entidades comprometidas en el proceso. Dado este paso y en articulación con el IDT, se definió que el inventario no tendría énfasis en los lugares como "atractivos turísticos" y que dicho uso solo se daría en la medida que las instituciones a cargo de la gestión, cuidado y manejo así lo consideraran. Ya durante el proceso y con el apoyo de los concurrentes, se generó un proceso que se espera *promueva la cooperación entre los grupos poblacionales, sociales y comunitarios que buscan proteger la Estructura Ecológica Principal y la visibilización de ecosistemas, especies nativas o endémicas de fauna y flora de Bogotá para cuyo bienestar y puesta en valor es necesario organizar formas de ocupación e intervención particulares, vinculando los saberes comunitarios o ancestrales.*

A partir de este acuerdo, cada entidad tuvo la posibilidad y autonomía de agregar los sitios con los criterios establecidos dentro del marco de sus competencias u orientación misional. De tal manera que los elementos de esta lista fueron evaluados independiente con los criterios de cada entidad y posteriormente fueron socializados y consensuados en las mesas de trabajo, realizadas entre mayo a septiembre de 2022.

A partir de los anterior, cuando alguno de los atractivos naturales o elemento de alto valor ambiental que se postule para ser incluido en el inventario agrupe responsabilidades institucionales diversas, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC en ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Atractivos Naturales, incluirá en las citaciones los asuntos a dirimir con el propósito de armonizar las acciones requeridas para protección

del atractivo o elemento postulado. El IDPC elaborará las actas que consignen los compromisos, acuerdos y decisiones que se adopten y las demás que sean necesarias, valoradas como medidas para la protección del patrimonio cultural y natural, particularmente se pondrán en práctica, entre otras, las siguientes funciones del Comité Técnico:

1. Identificar y gestionar los requerimientos de información para la actualización y soporte técnico del inventario.
2. Consolidar y actualizar las metodologías requeridas para el registro de información y la correspondiente sistematización de los atractivos naturales inventariados.
3. Proponer y gestionar escenarios de reflexión sobre el inventario como referente de conocimiento de la ciudad.
4. Proponer y adelantar líneas de investigación intersectorial y con participación ciudadana que aporten a la incorporación de medidas vinculadas a la protección de los valores naturales de la ciudad.
5. Articular los temas de gestión de conocimiento y valores de la naturaleza con las demás dependencias del IDPC y con las entidades públicas concurrentes en el presente acto o privadas que se requieran.
6. Acompañar la determinación de estrategias, programas y/o proyectos que se adelanten desde las entidades participantes en cada uno de los elementos naturales identificados.

Los criterios que se listan a continuación se consideran dentro de parámetros de autonomía institucional como garantía de cuidado y manejo de los elementos postulados, entendiendo que el Comité Técnico de Atractivos Naturales cumple la función de valoración requerido para la inclusión o exclusión de los atractivos en cuestión, para el efecto, el Comité definirá su propio reglamento. Veamos los criterios de inclusión dados por cada Institución:

<u>EAAB-ESP</u>

- Seguridad: El atractivo natural, idealmente, deberá contar con seguridad (privada, pública) que garantice el bienestar de los visitantes, caminantes o usuarios durante su permanencia en el lugar.
- Apropiación: La comunidad aledaña al atractivo natural participa y se involucra en los procesos de cuidado de la biodiversidad, el territorio y el recurso hídrico.
- Conservación: El atractivo natural está sujeto a un propósito de conservación y protección de la riqueza ambiental, entendida como, fauna, flora, recurso hídrico, paisaje y sus relaciones ecosistémicas, entre otras.

<u>IDT</u>

Naturaleza

- Belleza escénica
- Presencia de fauna silvestre
- Presencia flora singular
- Excepcionalidad ecosistémica
- Conectividad ecológica

Cultura / Historia

- Investigación arqueológica
- Lugar de evento histórico

- Reconocidos / memoria bogotana / exaltados
- Referencia religiosa /Ancestral

Socioeconómico
- Comunidad protege / recupera
- Cooperación y producción sostenible
- Procesos de uso y conocimiento de biodiversidad

Operacional
- Seguridad
- Accesibilidad
- Protocolos de uso / capacidades de carga

JBB
- Área delimitable, cubierta por una capa continua o asociada de vegetación dispuesta en uno o más estratos, de origen nativo o foráneo, que se considera dentro de un espacio específico en el cual se encuentran los elementos naturales, principalmente referidos a concentración de vegetación.
- Cobertura vegetal que tiene características ambientales, ornamentales o fisionómicas que se identifican por ser representativas y singulares. Están vinculadas a eventos, prácticas o procesos culturales o históricos, enfocados en su uniformidad estética o su traza histórica.
- Cobertura vegetal que contiene valores sensoriales representativos dentro de la sociedad, a través de su reconocimiento por los sentidos y percepción del espacio, aportando calidad paisajística integral por la experiencia visual, la evidencia de su permanencia en el tiempo y que contiene espacios de contemplación, generando bienestar físico y espiritual.

SDA
- Espacio físico natural o intervenido.
- Características sociales y ambientales significativas.
- Presta servicios ecosistémicos.
- Presencia de biodiversidad.
- Intercambio de saberes comunitarios.
- Conocimientos a través de estrategias de educación ambiental.

IDPC
Cultura / Historia
- Investigación arqueológica: IDPC / ICANH han reconocido, explorado, trabajado y protegido contextos / elementos arqueológicos (incluye paleontológicos)
- Lugar de evento histórico: IDPC reconoce ocurrencia de eventos históricos desde fundación de Bogotá, incluyendo colonia, independencia, república y modernidad
- Reconocidos / memoria bogotana / exaltados: qué tanto hacen parte del imaginario bogotano del territorio, siendo “de lo primero que se piensa de Bogotá”
- Sacralidad / religiosidad: representativo para religiones y cultos: sacralidad muisca, templos, santuarios, procesiones y ritos

Naturaleza

- Belleza escénica: perspectiva actual y evidencia histórica de un sitio de ser fotogénico, de generar capacidad de asombro sobre estructura, perspectiva paisajística y traza histórica de ocupación humana
- Presencia de fauna silvestre: posibilidad de encontrarse con fauna silvestre, énfasis general en avifauna y anfibios, con particularidad en mamíferos
- Presencia flora singular: posibilidad de encontrarse con flora singular, énfasis general en nativa, con particularidad en frailejones y orquídeas
- Excepcionalidad ecosistémica: representatividad de ecosistemas de alta montaña, con énfasis general en matrices continuas, pero resaltando relictos y parches
- Conectividad ecológica: valoración cualitativa sobre extensión de un parche, existencia y estado de corredores, con excepcionalidad por cercanía a una matriz natural

Socioeconómico

- Comunidad protege / recupera: IDPC reconoce gestión comunitaria en protección y cuidado del sitio en términos de multiespecie, o conoce de esfuerzos de recuperación incipiente, con excepcionalidad en procesos de restauración ecológica
- Comunidad ofrece turismo: IDPC conoce de interés de la comunidad local de ofrecer servicios turísticos, al menos con guianzas o interpretaciones ambientales, y ojalá con servicios de restaurante y excepcionalmente, de hospedaje y visita regular
- Cooperación y producción sostenible: IDPC conoce de actividades productivas locales de carácter agropecuario o artesanal que hacen parte de apropiación y uso sostenible de patrimonios (énfasis en ruralidad)
- Red socioeconómica tradicional / ancestral: IDPC conoce de procesos de interconexión de sitios con redes socioeconómicas que defienden y enaltecen prácticas tradicionales (énfasis en comunidades rurales, asentadas o desplazadas) y ancestrales (énfasis en comunidades indígenas), con excepcionalidad en redes de semillas y custodios de ellas
- Procesos de uso y conocimiento de biodiversidad: IDPC conoce de circulación, conservación y transmisión de conocimientos de atributos del sitio, incluyendo educación ambiental en el sitio, y cuidado de identidad (excepcionalidad en maestros y sabedores/as)

IDRD.

- Interacción entre el espacio natural que se integra al espacio construido, que proporciona bienestar y que relaciona a la comunidad con la naturaleza, a través de prácticas recreo-deportivas y/o lúdicas, así como eventos masivos y culturales dentro de la ciudad, suscitando apropiación, valoración y respeto por los diferentes atractivos que pueden ofrecer estos dos elementos.

Partiendo de lo anterior, corresponde precisar como parte de los criterios de evaluación, aquellos que orientaran al Comité Técnico de Atractivos Naturales en caso de que se presente una solicitud de exclusión de alguno de los elementos inventariados.

- Cuando el atractivo natural haya perdido los elementos o características que dieron origen a su inclusión.
- El atractivo natural sea declarado como Bien de Interés Cultural o Natural, toda vez que, sus condiciones de manejo y cuidado migrarían al régimen de protección establecidos en el POT Decreto 555 de 2021 para los BIC/N declarados.
- Cuando este sea declarado área de utilidad pública en los términos establecidos por la Ley de Ordenamiento Territorial 388 de 1997.
- El atractivo natural genere amenaza o riesgo inminente.

Finalmente, el Comité Técnico de Atractivos Naturales valorará dichos criterios y de considerarlo viable procederá a su exclusión.

5.3 Valoración multidimensional: cuantitativa

5.3.1 Evaluación de candidatos y selección: lista preliminar ampliada

La metodología para la evaluación de los sitios candidatos se concertó a partir de las orientaciones procedimentales del IDPC y en la medida que se avanzaba, cada entidad aportaba, en línea con la valoración cuantitativa y cualitativa, según se daban coincidencias de criterios y lugares. Se partió de una lista ampliada (lugares de alto valor ambiental) hasta que se logró establecer un inventario inicial que corresponde a cincuenta y cinco (55) atractivos.

El punto de partida se dio a partir de considerar sitios que se definieron como de valor ambiental desde el punto de vista de los técnicos de cada entidad, según su conocimiento y experiencia en el manejo de dichos sitios.

Cada entidad evaluó cuantitativa y cualitativamente sus sitios candidatos bajo los criterios seleccionados y descritos en el titulo anterior. Cada uno de estos criterios cualitativos se valoró bajo una escala numérica adoptada al interior de cada entidad. Posteriormente se ordenaron los sitios con mayor puntuación, y se priorizaron máximo 20 sitios por cada entidad.

5.4 Consolidación y validación de lista:

5.4.1 Repetición, postulación singular y descarte

En la lista combinada de todas las entidades se encontraron varios candidatos repetidos. De esta manera se generó el primer filtro de sitios candidatos, que implicaba consolidar en uno solo el elemento repetido, dado que existen diferentes categorizaciones para los elementos, se consolidó una lista de sitios con nombres estandarizados de acuerdo con cada lugar postulado.

5.4.2 Proximidad espacial y agrupación

Un segundo criterio de consolidación de la lista se basó en la agrupación de sitios candidatos que estaban cercanos espacialmente y podían unirse en uno solo o en un recorrido o un complejo que los vinculaba entre sí

5.4.3 Disenso y consenso

Como parte de las reuniones interinstitucionales la opinión de los participantes fue tomada en cuenta para la elaboración de una lista depurada que incluyera consensos sobre los candidatos repetidos y se aceptaran los disensos sobre algunos elementos que estaban candidatizados con fruición por alguna de las entidades.

5.4.4 Consolidación de lista final

Una vez que toda la lista fue compartida entre las instituciones y se tomaron en cuenta las observaciones de las entidades, se presentó la lista final, la cual fue aprobada de manera unánime por los integrantes de la Mesa de Trabajo. Cabe resaltar que esta lista se puede ampliar por parte de otras entidades y comunidades locales, de acuerdo con los parágrafos 1 y 2, según el mecanismo que se conformará para actualizar y ampliar los sitios inicialmente seleccionados.

6. Construcción de fichas

De manera participativa con la Mesa Intersectorial, se construyó una ficha tipo que posee la ubicación del elemento, una fotografía representativa y una serie de características específicas entre las que se encuentran valoraciones ambientales, culturales y turísticas. Además, se incluye el marco normativo de cada atractivo natural. La finalidad de dicha ficha es proveer de información útil al inventario en cuestión.

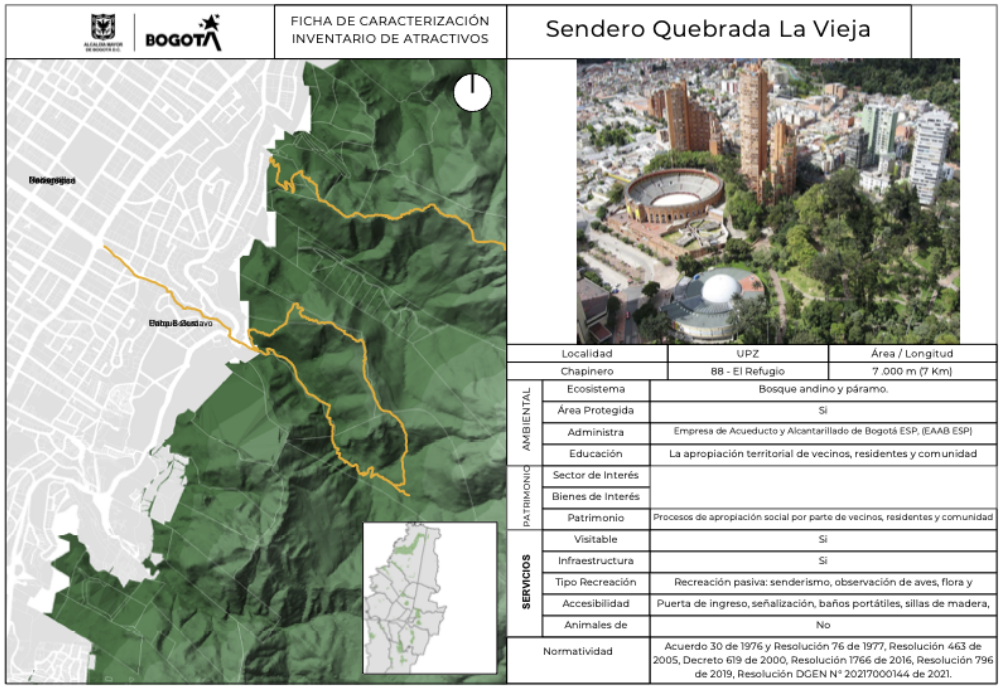

FICHA DE CARACTERIZACIÓN INVENTARIO DE ATRACTIVOS

Sendero Quebrada La Vieja

Localidad	UPZ	Área / Longitud
Chapinero	88 - El Refugio	7 .000 m (7 Km)

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque andino y páramo.
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB-ESP)
	Educación	La apropiación territorial de vecinos, residentes y comunidad
PATRIMONIO	Sector de Interés	
	Bienes de Interés	
	Patrimonio	Procesos de apropiación social por parte de vecinos, residentes y comunidad
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, flora y
	Accesibilidad	Puerta de ingreso, señalización, baños portátiles, sillas de madera,
	Animales de	No
Normatividad		Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGEN N° 20217000144 de 2021.

Ficha tipo. La ficha incluye la información relevante más sucinta que resalta la importancia y la elegibilidad de cada uno de los elementos categorizados según cada una de las líneas de gestión y los aspectos más importantes a tener en cuenta.

7. Listado de Atractivos Naturales

7.1 Listado preliminar

A continuación, se presenta la lista preliminar sugerida por las entidades concurrentes. En total, se partió de 89 elementos de alto valor ambiental.

#	Entidad	Atractivo
1	JBB	Río Arzobispo
2	JBB	Biblioteca Virgilio Barco
3	JBB	Hacienda Montes La Milagrosa
4	JBB	Jardín Botánico de Bogotá
5	JBB	Jardín San Jerónimo del Yuste
6	JBB	Museo El Chicó
7	JBB	Parque Armenia
8	JBB	Parque Brasil
9	JBB	Parque Teusaquillo
10	JBB	Parque Central Bavaria
11	JBB	Parque Independencia
12	JBB	Parque San Luis
13	JBB	Parque Simón Bolívar
14	JBB	Parkway
15	JBB	Parque de Los Novios
16	JBB	Parque Nacional Enrique Olaya Herrera
17	JBB	Parque Santander
18	JBB	Quinta De Bolívar
19	JBB	U. Nacional
20	JBB	Parque Virrey
1	SDA	Reserva Distrital de Humedal Torca Guaymaral
2	SDA	Reserva Distrital de Humedal La Conejera
3	SDA	Reserva Distrital de Humedal Córdoba
4	SDA	Reserva Distrital de Humedal Tibabuyes o Juan Amarillo
5	SDA	Reserva Distrital de Humedal Jaboque
6	SDA	Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago
7	SDA	Reserva Distrital de Humedal El Burro
8	SDA	Reserva Distrital de Humedal La Vaca
9	SDA	Reserva Distrital de Humedal Capellanía
10	SDA	Reserva Distrital de Humedal Tibanica
11	SDA	Reserva Distrital de Humedal El Tunjo
12	SDA	Reserva Distrital de Humedal de Techo
13	SDA	Reserva Distrital de Humedal El Salitre

#	Entidad	Atractivo
14	SDA	Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say
15	SDA	Aula Ambiental Soratama
16	SDA	Parque Distrital Ecológico de Montaña Serranía del Zuque
17	SDA	Aula Ambiental Mirador de los Nevados
18	SDA	Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro de La Conejera
19	SDA	Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Torca
20	SDA	Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes
1	EAAB	Camino Ancestral El Delirio
2	EAAB	Camino San Francisco - Vicachá
3	EAAB	Camino Guadalupe Aguanoso
4	EAAB	Camino Kilómetro 11
5	EAAB	Camino Doce Quebradas
6	EAAB	Camino Quebrada La Vieja
7	EAAB	Camino La Serranía
8	EAAB	Camino Santa Ana-La Aguadora
9	EAAB	Camino al Meta - Camino al Indio
1	IDT	Jardín Botánico de Bogotá
2	IDT	Laguna Chinará (zona soches)
3	IDT	Sendero San Francisco Vicacha
4	IDT	Humedal Santa María del Lago
5	IDT	Cerro Guadalupe
6	IDT	Reserva Van Der Hammen
7	IDT	Zona Rural del Verjón
8	IDT	Cerro de la Conejera
9	IDT	Serranía del Zuque
10	IDT	Sendero la Aguadora
11	IDT	Parque Nacional (incluyendo rutas a Pico del Águila y otros)
12	IDT	Parque Ecológico Soratama
13	IDT	Parque Arqueológico Hacienda El Carmen
14	IDT	Humedal la Conejera
15	IDT	Quebrada la Vieja
16	IDT	Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes
17	IDT	Parque Ecológico Cantarrana
18	IDT	Camino Monserrate - Santuario Monserrate
19	IDT	Rutas agroecológicas (Centro - Suba)
20	IDT	Embalse Chisacá - La regadera
1	IDPC	Jardín Botánico de Bogotá
2	IDPC	Camino Monserrate - Santuario Monserrate
3	IDPC	Alto Río Fucha - El Delirio

#	Entidad	Atractivo
4	IDPC	Humedal la Conejera
5	IDPC	Sendero San Francisco Vicacha
6	IDPC	Casa Museo Quinta Bolívar
7	IDPC	Camino a Sumapaz - Lagunas Tunjos y el Pato
8	IDPC	Humedal de Jaboque
9	IDPC	Santuario Ermita de La Peña y Camino a Choachí
10	IDPC	Parque Nacional (incluyendo rutas a Pico del Águila y otros)
11	IDPC	Parque Arqueológico Hacienda El Carmen
12	IDPC	Humedal Córdoba
13	IDPC	Quebrada la Vieja
14	IDPC	Laguna de El Verjón
15	IDPC	Santuario Virgen de Guadalupe
16	IDPC	Sendero las Moyas - Reserva Horizontes
17	IDPC	Humedal Tibabuyes - San Cayetano
18	IDPC	Universidad Nacional
19	IDPC	Serranía del Zuque
20	IDPC	Parque mirador de los Nevados

7.2 Información estadística descriptiva

Cada entidad realizó de manera autónoma una lista de atractivos naturales a evaluar. No en todos los casos se entregó o existió una lista de atractivos precandidatizados. La lista de atractivos evaluados fue de 89, los cuales fueron filtrados según lineamientos de la metodología anteriormente descrita para dar origen a la lista final.

Atractivos naturales		
Entidad	Precandidatos	Candidatos
JBB	58	20
SDA	NA	20
EAAB	NA	9
IDT	58	20
IDPC	44	20
Suma	**160**	**89**

Se contabilizaron las veces que un atractivo fue postulado y repetido por distintas entidades. No hubo atractivos que fueron postulados por todas las entidades al tiempo. Como máximo hubo tres entidades que postularon el mismo atractivo siete veces. Los atractivos individuales no repetidos fueron predominantes con 33 postulaciones. Esto indica la gran diversidad de puntos de vista que tuvo esta lista.

Número de atractivos repetidos	
5 veces	0
4 veces	0
3 veces	7
2 veces	15
No repetido	33

7.3 Lista final

A continuación, se presenta la lista final de atractivos naturales la cual contiene cincuenta y cinco (55) elementos. En las columnas de la derecha se puede apreciar qué entidad postuló cada uno de los atractivos naturales y cuáles de estos fueron postulados más de una vez por diferentes entidades.

Atractivo natural	EAAB	IDT	JBB	SDA	IDPC	Total
Camino Quebrada La Vieja	1	1			1	3
Camino San Francisco-Vicachá	1	1			1	3
Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro La Conejera		1	1	1		3
Parque Nacional (incluyendo sendero al Pico del Águila)		1	1		1	3
Jardín Botánico de Bogotá		1	1		1	3
Parque Distrital Ecológico de Montaña Serranía del Zuque		1		1	1	3
Reserva Distrital de Humedal La Conejera		1		1	1	3
Camino Santa Ana - La Aguadora	1	1				2
Parque Distrital Ecológico de Montaña Entrenubes		1		1		2
Aula Ambiental Soratama		1		1		2
Reserva Distrital de Humedal Santa María del Lago		1		1		2
Cerro de Guadalupe (incluye Virgen de Guadalupe)		1			1	2
Sendero a Monserrate - Santuario Monserrate		1			1	2
Parque Arqueológico Usmeka - Hacienda El Carmen		1			1	2
Laguna el Verjón (o Teusacá)		1			1	2
Recorrido Alto Río Fucha (incluye Jardín San Jerónimo Del Yuste)			1		1	2
Casa Museo Quinta Bolívar			1		1	2
Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá			1		1	2

Atractivo natural	EAAB	IDT	JBB	SDA	IDPC	Total
Reserva Distrital de Humedal Jaboque				1	1	2
Reserva Distrital de Humedal Tibabuyes - Juan Amarillo				1	1	2
Aula Ambiental Parque Mirador de los Nevados				1	1	2
Reserva Distrital de Humedal Córdoba				1	1	2
Camino Guadalupe - Aguanoso	1					1
Camino El Delirio	1					1
Camino al Meta - Camino al Indio	1					1
Camino Doce Quebradas	1					1
Camino Kilómetro 11	1					1
Camino La Serranía	1					1
Embalse Chisacá		1				1
Embalse La Regadera		1				1
Laguna Chinará (zona Soches)		1				1
Parque Ecológico Cantarrana		1				1
Bosque de Las Mercedes (dentro de Reserva Van Der Hammen)		1				1
Ruta agroecológica Suba		1				1
Ruta agroecológica Centro		1				1
Parque Zonal Ciudad Montes (Hacienda la milagrosa)			1			1
Parque Santander			1			1
Río Arzobispo			1			1
Complejo Metropolitano de Parques (Bolívar, Novios y Virgilio Barco)			1			1

Atractivo natural	EAAB	IDT	JBB	SDA	IDPC	Total
Corredor Gran Chicó-Parque el Virrey (Parque del Virrey - Museo Chicó - Seminario)			1			1
Unidad de paisaje Centro internacional (P Central Bavaria, Museo nacional y P Independencia)			1			1
Ruta de parques Teusaquillo (Parkway, P Armenia, P Brasil, P San Luis y P Teusaquillo)			1			1
Reserva Distrital de Humedal Capellanía				1		1
Reserva Distrital de Humedal de Techo				1		1
Reserva Distrital de Humedal El Burro				1		1
Reserva Distrital de Humedal El Tunjo				1		1
Reserva Distrital de Humedal La Vaca				1		1
Reserva Distrital de Humedal Tibanica				1		1
Reserva Distrital de Humedal Torca - Guaymaral				1		1
Parque Distrital Ecológico de Montaña Cerro Torca				1		1
Reserva Distrital de Humedal Meandro del Say				1		1
Reserva Distrital de Humedal El Salitre				1		1
Camino a Sumapaz - Lagunas Tunjos (o Chisacá) y el Pato					1	1
Parque Arborizadora Alta - Cerro seco					1	1
Sendero las Moyas - Reserva Horizontes					1	1
Cuchillas de Bocagrande (Sumapaz)					1	1

7.4 Información complementaria de elementos propuestos

Plano general representando todos los elementos de la lista. Este plano mantiene criterios de expresión del POT vigente.

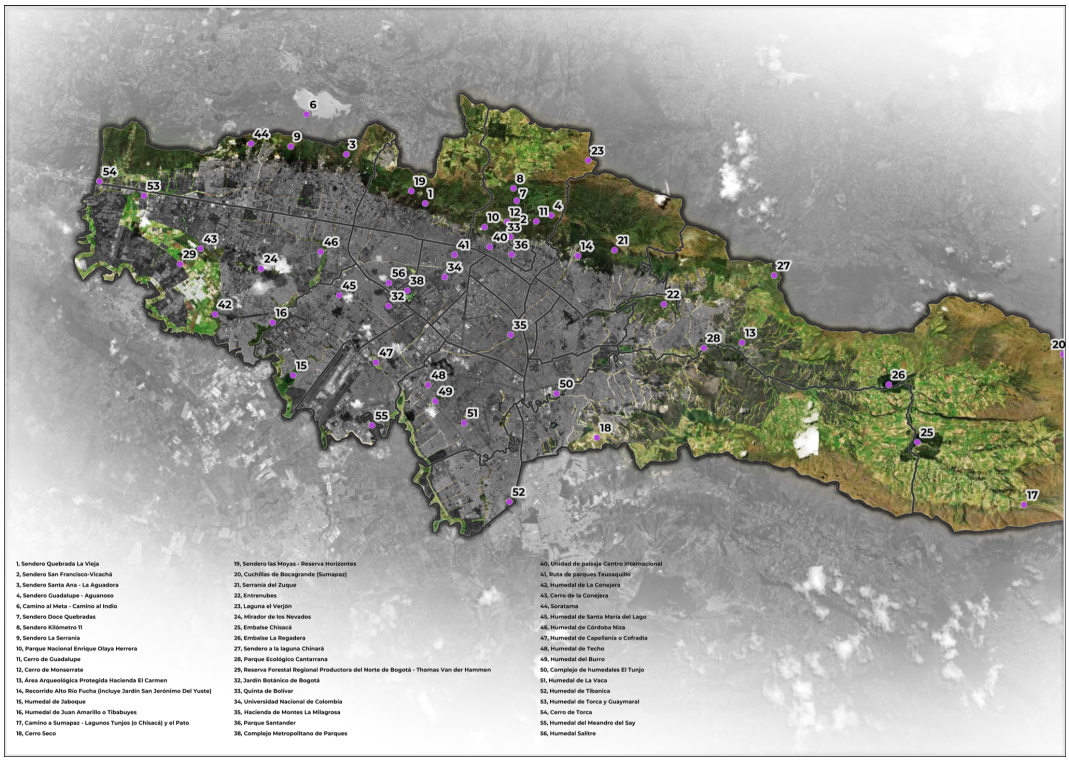

8. Fichas por cada uno de los atractivos naturales postulados

En el **Anexo 2, que forma parte de este documento,** se encuentran las cincuenta y cinco (55) fichas para cada uno de los atractivos naturales seleccionados.

Título III: Articulación y gestión interinstitucional

1. Comité técnico interinstitucional

Como instancia de seguimiento y monitoreo interinstitucional el IDPC expedirá Resolución motivada en el presente Documento Técnico de Soporte (DTS), entendiendo que el inventario reconoce los atractivos naturales de la ciudad como lugares, hechos o elementos naturales con representatividad en la comunidad, sin variar las características actuales que determinan su manejo, ni incidir en las competencias de las entidades responsables de los mismos.

A partir del inventario, cada entidad concurrente en la identificación de los elementos, además de ejercer sus competencias en materia de cuidado, preservación, protección, sostenibilidad y/o administración de cada uno, podrá planear y ejecutar las diferentes estrategias, planes y/o programas pertinentes que se relacionen con cada elemento incluido en el inventario.

Siendo así, para dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 86 del Decreto POT 2021, se conformará un Comité Técnico de los Atractivos Naturales (COTAN) como instancia encargada de mantener actualizado el inventario, disponer los contenidos técnicos y cartográficos en los distintos sistemas de información digital del Distrito Capital y de adelantar los procesos participativos para la identificación de nuevos atractivos que integren el inventario.

El Comité Técnico de Atractivos Naturales estará integrado por funcionarios del nivel directivo de las entidades que se enlistan, previamente designados por sus respectivos representantes legales así:

1. Dos delegados de la Dirección del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC
2. Un delegado del Instituto Distrital de Turismo - IDT
3. Un delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
4. Un delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB
5. Un delegado de la Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD
6. Un delegado de la Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” – JBB.

Cualquier entidad u organización pública, privada o comunitaria podrá proponer al Comité lugares a ser incluidos en el inventario de atractivos naturales.

En términos operativos, la Subdirección de Gestión Territorial del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Técnico y efectuará las citaciones a los integrantes que se designen, enviará la información pertinente y adelantará las actas que concreten la revisión, compromisos, acuerdos y decisiones que se adopten y las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

La Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio deberá adelantar las gestiones correspondientes para articularse con las demás dependencias del Instituto y las entidades y organismos públicos, privados y mixtos que correspondan en el manejo del inventario de atractivos naturales.

El Comité Técnico tendrá como mínimo, las siguientes funciones:

1. Identificar y gestionar los requerimientos de información para la actualización y soporte técnico del inventario.
2. Emitir concepto sobre las solicitudes de inclusión o exclusión de atractivos naturales en el inventario correspondiente.
3. Definir un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de los atractivos contenidos del inventario.
4. Consolidar y actualizar las metodologías requeridas para el registro de información y la correspondiente sistematización de los atractivos naturales inventariados.
5. Gestionar los procesos participativos para la identificación de propuestas de inclusión o actualización del inventario de iniciativa comunitaria, públicas o privadas.
6. Proponer y gestionar escenarios de reflexión sobre el inventario como referente de conocimiento de la ciudad.
7. Definir y calcular los índices e indicadores que se requieran para el manejo del inventario.
8. Proponer y adelantar líneas de investigación intersectorial y con participación ciudadana que aporten a la incorporación de medidas vinculadas a la protección de los valores naturales de la ciudad.
9. Divulgar la información producida.
10. Orientar el conocimiento generado a comunidades que habitan los entornos de los atractivos con el propósito de incentivar su cuidado.
11. Articular los temas de gestión de conocimiento y valores de la naturaleza con las demás dependencias del IDPC y con las entidades públicas concurrentes en el presente acto o privadas que se requieran.
12. Acompañar la determinación de estrategias, programas y/o proyectos que se adelanten desde las entidades participantes en cada uno de los elementos naturales identificados.
13. Generar los informes que le sean requeridos.
14. Darse su propio reglamento.

2. Plan de divulgación, comunicación y pedagógico

El Plan de Divulgación del Inventario de Atractivos Naturales de Bogotá D.C. corresponde a un conjunto de estrategias y acciones que debe adelantar el Comité Técnico de Atractivos Naturales (COTAN) con el fin promover la preservación, conocimiento, divulgación y gestión de los contenidos establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y en particular, lo definido por el artículo 80 Estructura Integradora de Patrimonios -EIP- y 86 *"Incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural".*

Siendo así, se trata de aportar a la construcción de una cultura del ordenamiento, la planificación y gestión distrital desde el ámbito del patrimonio natural, otorgándole a la ciudadanía el rol principal de gestor del conocimiento. Son los ciudadanos y los agentes institucionales, a cargo de su divulgación, los que le asignan sentido y dinamizan los valores propios de las políticas públicas establecidas para promover la comprensión de cómo los patrimonios se constituyen en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida.

El objetivo principal del Plan de Divulgación del Inventario de Atractivos Naturales del Distrito Capital es promover acciones pedagógicas, investigativas y participativas en escenarios previstos para el intercambio de conocimiento en donde bogotanos y bogotanas deriven comportamientos vinculados a la protección del patrimonio cultural y natural de la Bogotá urbana y rural. También, se trata de consolidar sistemas de valores con sentido de lo propio, del arraigo, de una sensibilidad orgullosa de los patrimonios distritales que deben permanecer y de revelar contenidos que cualifiquen la gestión de las alteridades (identidades) de los habitantes de la ciudad.

El plan de divulgación se adopta simultáneamente con la firma del acto administrativo (resolución) del Inventario de Atractivos Naturales del Distrito Capital.

2.1 Objetivos estratégicos del Plan de Divulgación

- Gestionar los contenidos del inventario de Atractivos Naturales como parte de una agenda distrital orientada a la incorporación de medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural de la Bogotá urbana y rural.

- Promover los contenidos del inventario de Atractivos Naturales dentro de parámetros dados para la activación de los patrimonios distritales mediante acciones pedagógicas, investigativas y participativas en instancias de cooperación entre actores institucionales y la ciudadanía.

- Promover los contenidos del inventario de Atractivos Naturales como medio formativo de nuevas generaciones a las que les corresponderá cualificar las acciones vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural de la Bogotá urbana y rural.

- Consolidar el inventario de Atractivos Naturales como ámbito integrador de los patrimonios materiales, inmateriales y naturales en relación con prácticas cotidianas, el fortalecimiento de instancias de cooperación a escala local y vecinal, de formas de ocupación del territorio y de prácticas productivas sensibles al cuidado del entorno natural próximo.

- Promover con distintos sectores sociales, grupos poblacionales, gremios, sectores académicos, ONG, entre otros, las actividades de divulgación del inventario de atractivos naturales (exposiciones, foros, seminarios, acciones en campo o medios digitales) con el propósito de visibilizar e interiorizar en los bogotanos el interés por la protección de los lugares identificados como Atractivos Naturales del Distrito Capital.

- Promover espacios de encuentro e intercambio de conocimiento ciudadano e institucional desde abordajes históricos de cómo ha sido ocupada la Sabana del río Bogotá y Cundinamarca, a partir de los contenidos de la memoria y los testimonios de lo que hoy reconocemos como patrimonio natural.

- Promover el inventario de Atractivos Naturales como escenario de articulación de una política del patrimonio natural a mediano y largo plazo con las políticas de gobierno que establecerán los venideros planes de desarrollo y las revisiones del Plan de Ordenamiento Territorial (POT).

- Gestionar la articulación de los planes de divulgación del orden distrital que coincidan con el inventario de Atractivos Naturales con el propósito de unificar mensajes estratégicos, pedagógicos e investigativos vinculados a la protección del patrimonio cultural y natural de la Bogotá urbana y rural.

2.2 Componentes del Plan de Divulgación

Para cumplir con los objetivos del plan de divulgación se definen tres componentes o líneas de acción:

- El inventario de Atractivos Naturales atrás esbozado orientado a la investigación participativa y acciones pedagógicas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural de la Bogotá urbana y rural.
- Un inventario de Atractivos Naturales que oriente a los ciudadanos e interesados a familiarizarse con un proceso que se inicia y se reconoce como de largo plazo y abierto a dinámicas de intercambio de conocimiento tradicional, científico transdisciplinar y de los compromisos institucionales.
- Derivar en una gestión orientada a la articulación misional, instrumental y programática de las políticas, actores públicos y no públicos interesados en el reconocimiento del patrimonio natural como soporte vital y escenario de relacionamiento cotidiano multiescalar.

3. Plan de Gestión

El plan de gestión del Inventario de Atractivos Naturales del Distrito Capital corresponde a un conjunto de estrategias y acciones que debe adelantar el Comité Técnico de Atractivos Naturales (COTAN) como parte del mandato que surge del artículo 86 del Decreto 555 de 2021, con el acompañamiento especial de instancias técnicas en el reconocimiento y protección del patrimonio cultural y natural de la ciudad como el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y el Consejo Consultivo de Ambiente, que deben orbitar en las siguientes líneas:

1. El asesoramiento en fortalecimiento del Comité Técnico de Atractivos Naturales cuyos objetivos redunden en estudiar, discutir, evaluar y adoptar elementos al inventario de atractivos naturales de la ciudad y, además, haga recomendaciones sobre su seguimiento a cargo de las entidades competentes, así como de dar cuenta la apropiada gestión interinstitucional y comunitaria, y la administración de las inclusiones y exclusiones de sitios, lugares y elementos asociados a los Atractivos Naturales listados en este DTS y la Resolución.

2. Recomendar que el Comité custodie, alimente y aclare la información de las respectivas fichas de información de los atractivos naturales, se encargue de la gestión interinstitucional y comunitaria para la definición de puntos de encuentro, rutas, accesos y predios que hacen parte de la información de las fichas, así como supervise las apropiadas visualizaciones digitales de las fichas entre entidades y particulares interesados.

3. Recomendar que el Comité sea el que estudie y emita recomendaciones al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural sobre las interacciones entre los atractivos naturales que estén en Sectores de Interés Cultural con PEMP aprobados o en proceso de formulación, adopción y renovación, así como con los Bienes de Interés Cultural que estén incluidos o relacionados con los polígonos de algunos de los atractivos naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto 555 de 2021.

4. Recomendar que sea el Comité el encargado de fomentar la participación, el control social y la veeduría ciudadana en la apropiación, ampliación, consolidación y divulgación del inventario de atractivos naturales, y propenda por la articulación interinstitucional de los sectores de ambiente, cultura, hábitat y desarrollo económico para hacer seguimiento tanto de iniciativas ciudadanas, como de proyectos relacionados con los atractivos naturales de la ciudad.

5. Recomendar que el Comité no funja como medio de coadministración del espacio público ni redireccione el aprovechamiento económico definido previamente por el

POT y el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en la Ciudad de Bogotá D.C. mediante el Decreto 552 de 2018.

6. Recomendar que el Comité establezca su propio reglamento y que orbite en la convocatoria, operación y reunión para funcionar efectivamente y las demás funciones que le correspondan para dar lineamientos y recomendaciones sobre patrimonio natural en general, y sobre el inventario de atractivos naturales.

AN01 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP)
	Educación Ambiental	La apropiación territorial de vecinos, residentes y comunidad aledaña a la ronda urbana de la quebrada La Vieja en cuanto a su importancia, protección
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, flora y ecosistemas, experiencias místicas, fotografía y videos, educación ambiental, investigación
	Accesibilidad	Puerta de ingreso, señalización, baños portátiles, sillas de madera, bastidores para bicicletas, infraestructura del Sistema de Abastecimiento de Agua, casas
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Chapinero
	Bienes de Interés Cultural	Colegio Nueva Granada, Conjunto Arquitectónico denominado Claustros A y B de la Enseñanza e Iglesia de Nuestra Señora del Pilar ,EDIFICIO
	Patrimonio Inmaterial	Procesos de apropiación social por parte de vecinos, residentes y comunidad aledaña a la quebrada La Vieja.
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976, Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGEN N° 20217000144 de 2021.	

Sendero Quebrada La Vieja

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Chapinero	Cerros Orientales,	7 .000 m (7 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN02 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

Sendero San Francisco-Vicachá

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; abrigos y afloramientos rocosos
	Área Protegida	Si
	Administra	Predios: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP). Sector sendero: Jardín Botánico de Bogotá - JBB.
	Educación Ambiental	Se realizan recorridos guiados gratuitos durante los cuales los visitantes profundizan sobre el contexto histórico, social, ambiental, ancestral y rural
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, flora y ecosistemas, experiencias místicas, fotografía y video, educación ambiental, investigación
	Accesibilidad	Puerta de ingreso, señalización, baños portátiles, sillas de madera, miradores de aves, bastidores para bicicletas, infraestructura antigua del Sistema de
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	KR 5 ESTE 19 A 99,Molino del Boqueron
	Patrimonio Inmaterial	El sendero se encuentra en cercanía al Santuario de Monserrate y a la vereda Fátima, lo cual genera un intercambio desde la visión rural y
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGEN No 20217000556 de 2021.	

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Candelaria, Santa Fé	Centro Histórico,	3.500 m (3.5 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN03 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

LEYENDA

- Atractivos Naturales
- Bienes de Interés Cultural

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP).
	Educación Ambiental	En el sendero se realizan recorridos guiados gratuitos en los cuales los visitantes profundizan sobre el contexto histórico, social, ambiental, hídrico y
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, flora y ecosistemas, observación sideral, experiencias místicas, fotografía y videos, educación
	Accesibilidad	Puerta de ingreso, señalización, puentes, mirador, bastidores para bicicletas, infraestructura del Sistema de Abastecimiento de Agua, casa guardabosque.
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	Gimnasio Los Cerros
	Patrimonio Inmaterial	La comunidad aledaña camina con frecuencia en el sendero.
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGEN No 20217000556 de 2021.	

Sendero Santa Ana - La Aguadora

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Usaquén	Cerros Orientales,	3500 m (3.5 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

LEYENDA

- Atractivos Naturales
- Bienes de Interés Cultural

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Propietario del predio: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP). Gestor del sendero: Secretaría Distrital de Ambiente SDA
	Educación Ambiental	La tradición religiosa de vecinos y comunidad aledaña al camino, permite generar una relación amistosa y respetuosa entre las creencias, la naturaleza y
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, excursionismo, observación de aves, flora y ecosistemas, observación arquitectónica, turismo religioso, experiencias
	Accesibilidad	Señalización, sillas de madera, mirador natural Aguanoso.
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	Santuario de Guadalupe
	Patrimonio Inmaterial	La peregrinación de la Ermita de La Peña se realiza cada año como una tradición de los habitantes de los barrios de la UPZ Lourdes, para honrar la
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGEN No 20217000651 de 2021.	

Sendero Guadalupe - Aguanoso

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
San Cristóbal, Santa Fé	Cerros Orientales	2600 m (2.6 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN05 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

Sendero El Delirio

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP).
	Educación Ambiental	Se genera articulación con los procesos locales como "Viajes de barrio" que presenta el desarrollo de experiencias sociales, ambientales y de riesgo en el
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de flora y ecosistemas, observación arquitectónica, experiencias místicas, fotografía y videos,
	Accesibilidad	Mobiliario Niños, Puerta de ingreso, señalización, infraestructura del Sistema de Abastecimiento de Agua, estaciones de monitoreo climático, casas
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	En el camino ancestral El Delirio se realizan diversos encuentros culturales. Uno de ellos a cargo de la comunidad Muisca para los equinoccios y
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Plan de Recreación Pasiva Camino Ancestral El Delirio.	

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
San Cristóbal	Cerros Orientales	9452 m (9.5 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP).
	Educación Ambiental	Se realizarán recorridos guiados e interpretación ambiental por parte de la EAAB y la comunidad para propender por el cuidado y conservación de la
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.
	Accesibilidad	Señalización, sillas de madera.
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Este camino tradicional hace parte de las conexiones regionales entre diversas comunidades de este territorio. La comunidad del municipio de La
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Ordenanza 062 de 2000, Acuerdo 35 de 2019, Plan de Recreación Pasiva Camino al Meta - Camino al Indio.	

Camino al Meta - Camino al Indio

ESCALA 1 : 40 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Usaquén	Cerros Orientales	5500 m (5.5 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN07 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP).
	Educación Ambiental	Se realizan recorridos guiados a grupos organizados a través de procesos de educación e interpretación ambiental de la riqueza hídrica del camino y su
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, fauna, flora y ecosistemas, experiencias místicas, observación sideral, observación de
	Accesibilidad	Puertade ingreso vía Choachí, señalización, casa guardabosque.
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	La comunidad rural de la vereda El Verjón utiliza este camino como una vía de suministros e intercambio comercial a otras zonas o áreas rurales y hacia
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Plan de Recreación Pasiva sendero Doce Quebradas.	

Sendero Doce Quebradas

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Santa Fé	Cerros Orientales	3700 m (3.7 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP).
	Educación Ambiental	La EAAB ESP realiza recorridos guiados para grupos organizados dentro de este camino con un enfoque de recurso hídrico, cultura, historia y
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, flora y ecosistemas, observación sideral, observación de fenómenos naturales, experiencias
	Accesibilidad	Puerta de ingreso, señalización, infraestructura del Sistema de Abastecimiento de Agua, casa guardabosque.
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Este sendero se conecta con el camino al Santuario de Monserrate utilizado por nuestros antepasados para el transporte de productos a zonas rurales
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGEN N° 20227000297 de 2022.	

Sendero Kilómetro 11

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Santa Fé	Cerros Orientales	3200 m (3.2 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, (EAAB ESP).
	Educación Ambiental	Dentro del sendero La Serrania, la EAAB ESP realiza recorridos guiados gratuitos durante los cuales los visitantes profundizan sobre el contexto
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Recreación pasiva: senderismo, observación de aves, flora y ecosistemas, experiencias místicas, fotografía y video, educación ambiental, investigación
	Accesibilidad	Puerta de ingreso, señalización, infraestructura del Sistema de Abastecimiento de Agua.
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	
NORMATIVIDAD	Acuerdo 30 de 1976 y Resolución 76 de 1977, Resolución 463 de 2005, Decreto 619 de 2000, Resolución 1766 de 2016, Resolución 796 de 2019, Resolución DGOAT No 0126 de 2022.	

Sendero La Serrania

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Usaquén	Cerros Orientales,	7.090 m (7.1 Km)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN10 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

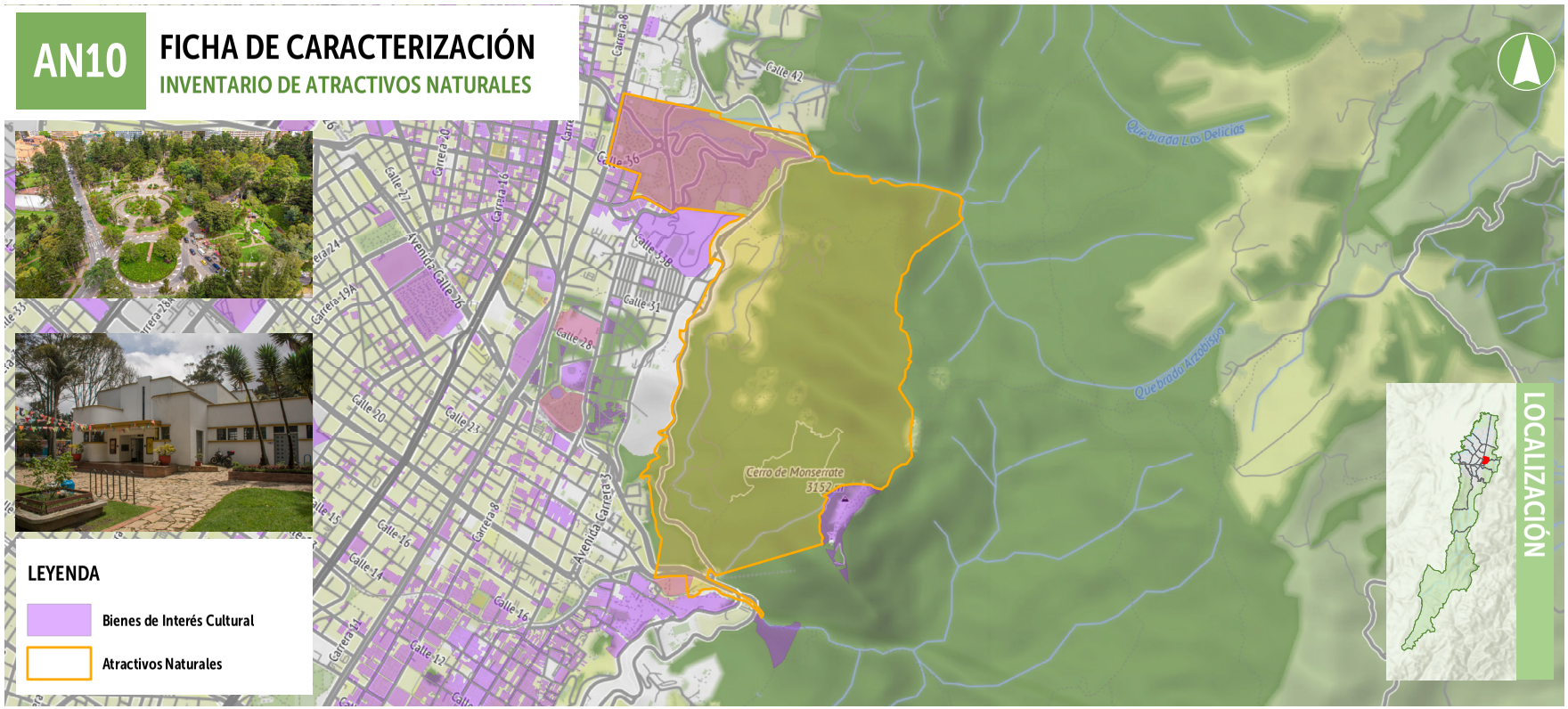

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	IDRD
	Educación Ambiental	Huertas, pacas, procesos de restauración y recuperación del Río Arzobispo.
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa, activa, de alto impacto
	Accesibilidad	Accesibilidad universal, Mobiliario Niños, Mobiliario Adultos
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	SIC La Merced
	Bienes de Interés Cultural	Basílica menor del señor de Monserrate,Edificio Ecopetrol ,Edificio Teusacá, Facultad de Filosofía Universidad Javeriana, Teatro Infantil del
	Patrimonio Inmaterial	Agrupaciones teatrales, artes escénicas, danzas, manifestaciones, protestas y activismos, Downhill, Ciclomontañismo, longboard, preparación y venta
NORMATIVIDAD	Se declara BIC del ámbito Nacional con el Decreto 1802 de octubre 19 de 1995, Zona de Influencia aplica Resolución 1359 de mayo 24 de 2013	

Parque Nacional Enrique Olaya Herrera

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Chapinero, Santa Fé	Cerros Orientales,	283.751 ha

AN11 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

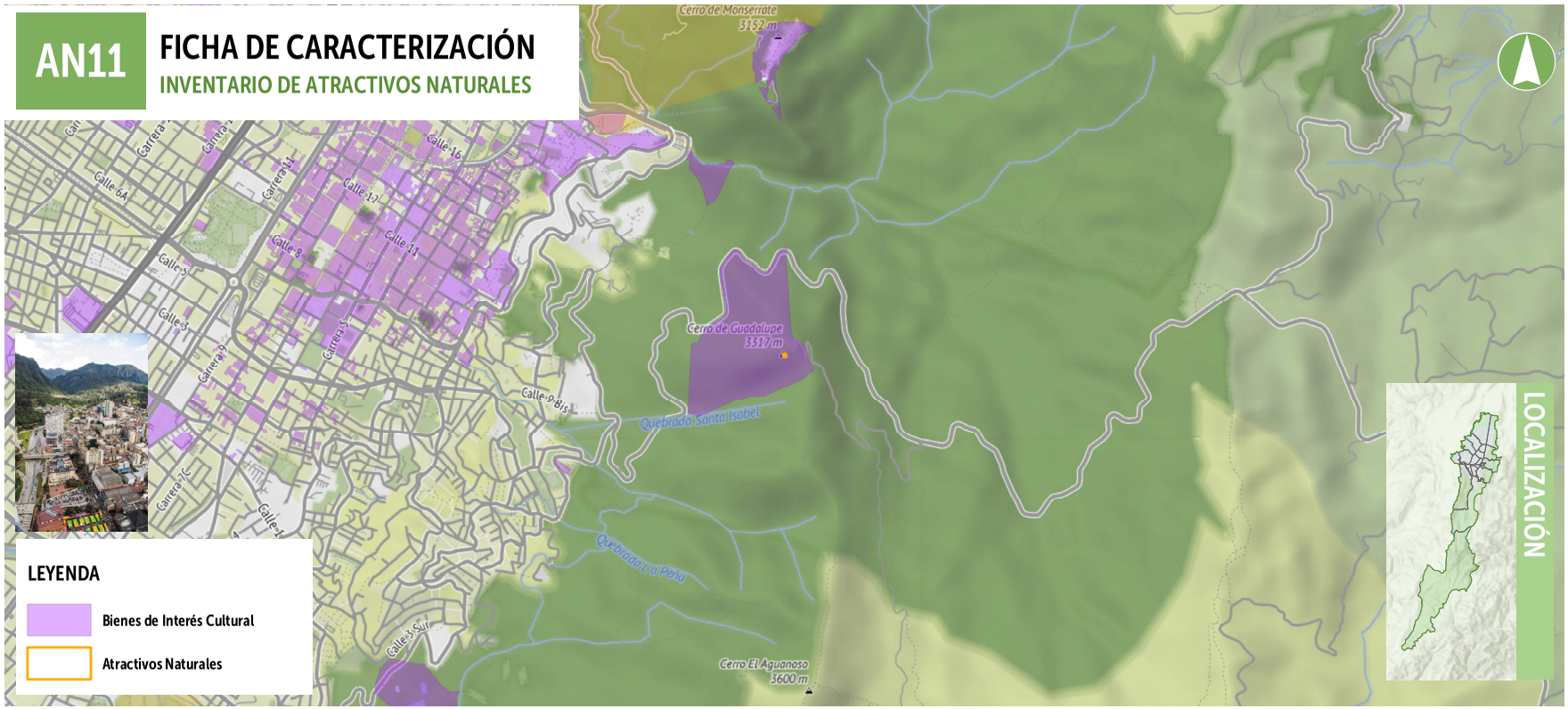

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	CAR, MADS, SDA; IDRD
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; visitas escolares; caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa, activa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	Santuario de Guadalupe, Basílica menor del señor de Monserrate, Molino del Boqueron ,Quinta de Bolívar
	Patrimonio Inmaterial	Peregrinaciones religiosas; cerro sagrado para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá mediante la Resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura, Plan de Manejo Ambiental con la Resolución 1141 de 2006 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.	

Cerro de Guadalupe

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Candelaria, Santa Fé	Cerros Orientales	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN12 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

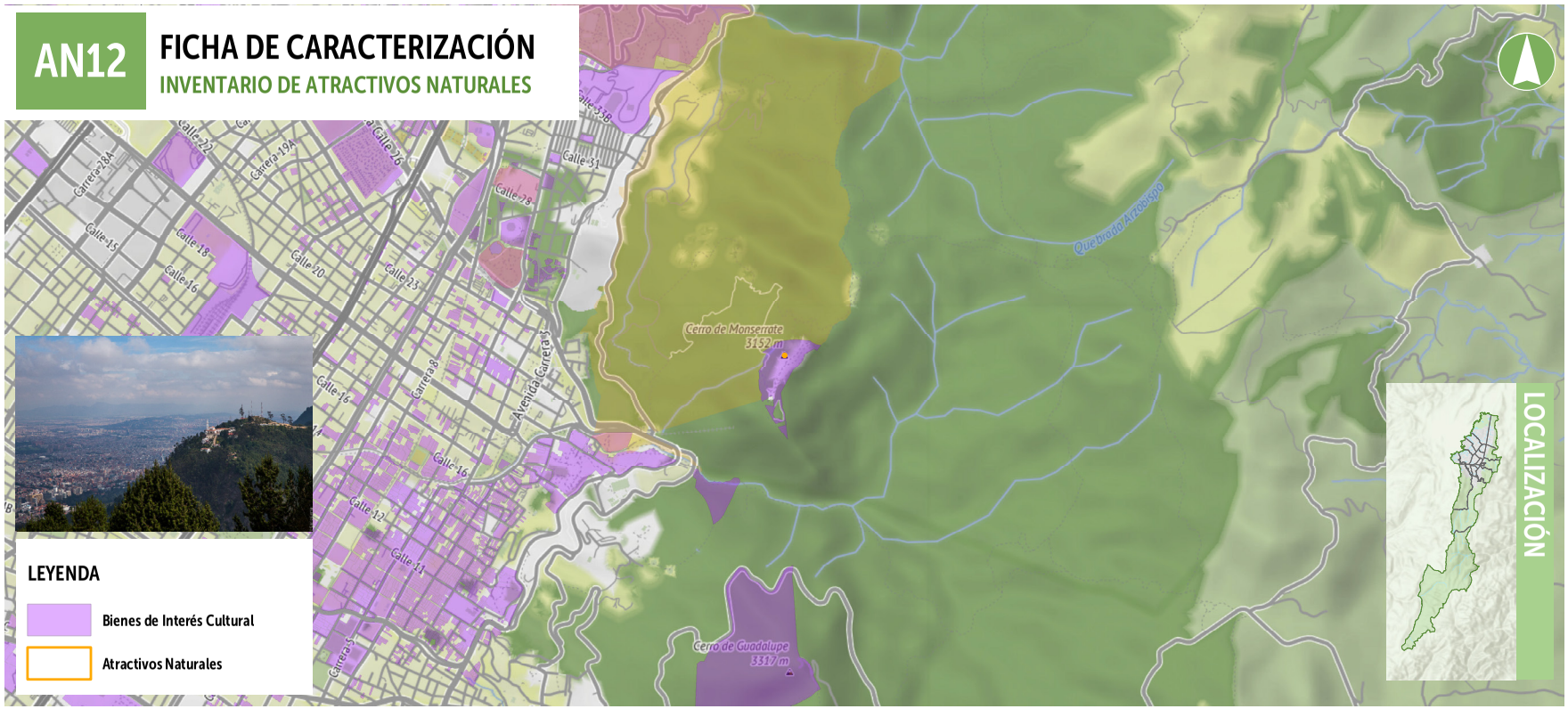

Cerro de Monserrate

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	CAR y MADS; SDA; IDRD
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa, activa, de alto impacto
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	Basílica menor del señor de Monserrate, Molino del Boqueron, Quinta de Bolívar
	Patrimonio Inmaterial	Peregrinaciones religiosas; cerro sagrado para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental; downhill
NORMATIVIDAD	Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá mediante la Resolución 076 de 1977 del Ministerio de Agricultura, Plan de Manejo Ambiental con la Resolución 1141 de 2006 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR.	

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Candelaria, Santa Fé	Cerros Orientales	

ESCALA 1 : 20 000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN13 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

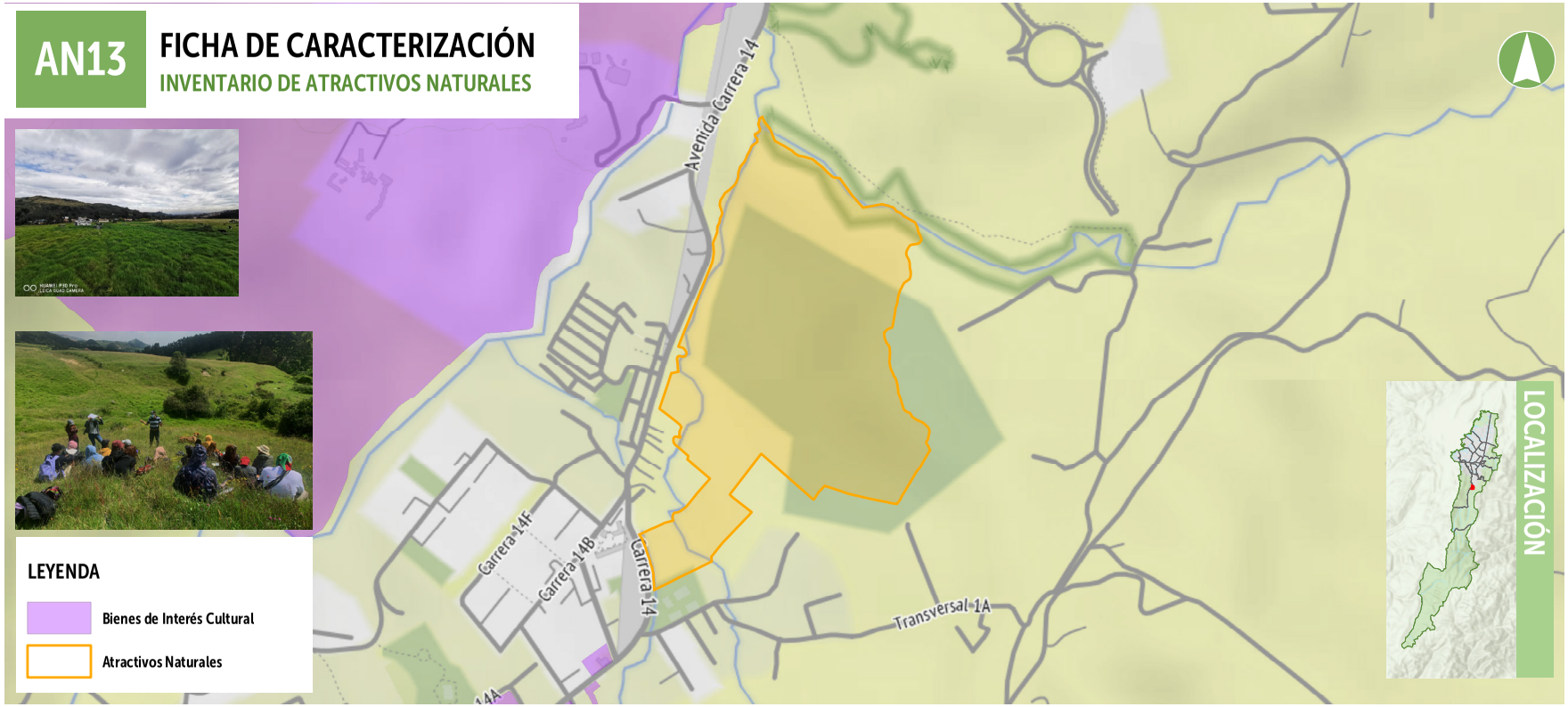

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque intervenido o vegetación secundaria; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado (pastos y cultivos)
	Área Protegida	Si
	Administra	IDPC
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental (y arqueológica); aula ambiental; visitas escolares; proyectos universitarios; caminatas ecológicas; ciencia
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ambiental y Cultural
	Accesibilidad	Mobiliario Niños, Mobiliario Adultos
	Animales de compañía	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	Usme
	Patrimonio Inmaterial	Siembra campesina, cocina campesina, existen bienes arqueológicos, prácticas de pagamento
NORMATIVIDAD	Decreto 138 de 2019, Resolución ICANH 096 de 2014, Resolución ICANH 1364 de 2022.	

Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Usme	Cuenca del Tunjuelo	30 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AN14 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

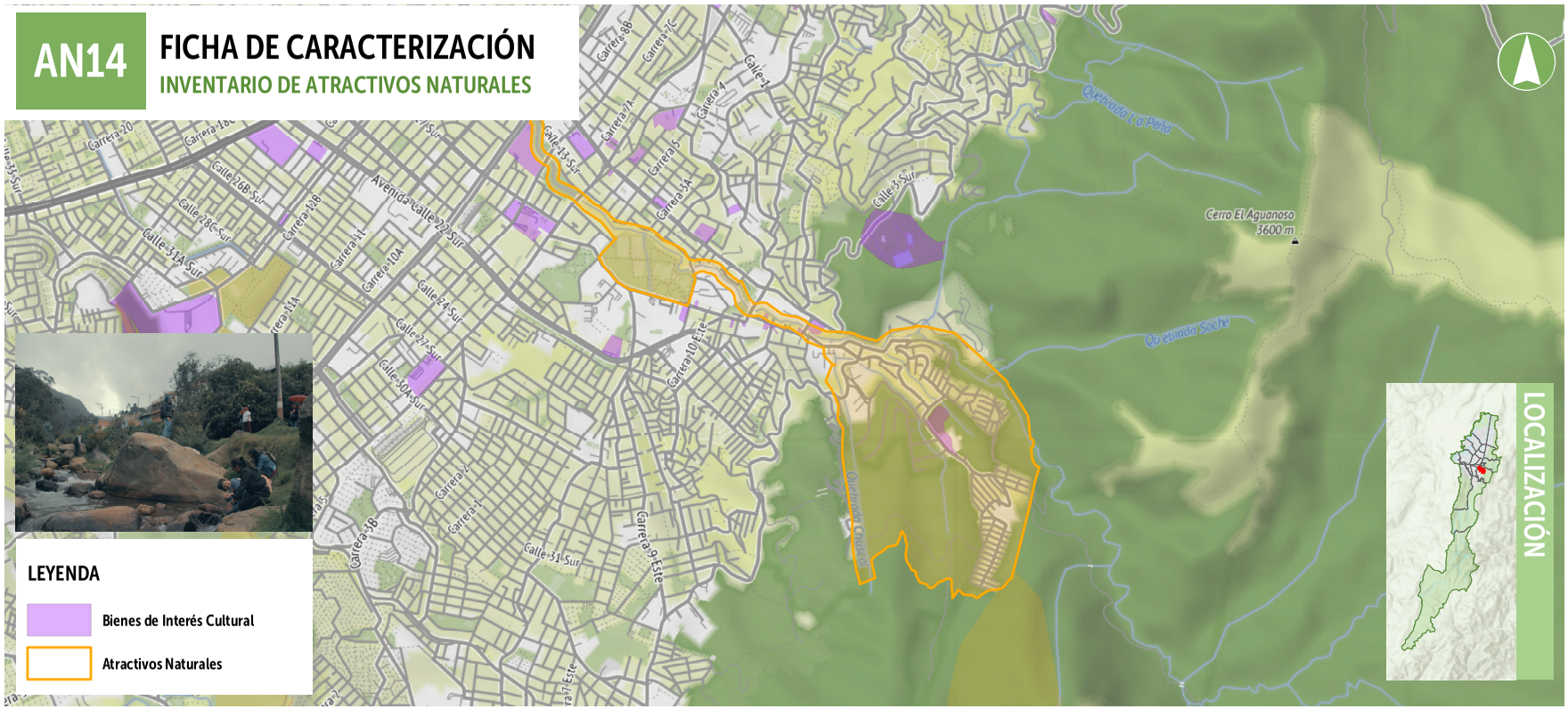

AMBIENTAL	Ecosistema	Territorio artificializado
	Área Protegida	No
	Administra	Espacio público y privados
	Educación Ambiental	N/A
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Pasiva, contemplativa

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Unidad Residencial Jesús María Marulanda
	Bienes de Interés Cultural	I.E.D. Aldemar Rojas Plazas,Iglesia San Cristobal,Imprenta Distrital, Instituto Nacional de Ciegos,Jardín Infantil San Jerónimo del Yuste
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental; tramo de peregrinación religiosa hacia Ubaque
NORMATIVIDAD	Decreto 398 de 2004	

Recorrido Alto Río Fucha (incluye Jardín San Jerónimo Del Yuste)

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
San Cristóbal	Cerros Orientales, San	149.82 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN15 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

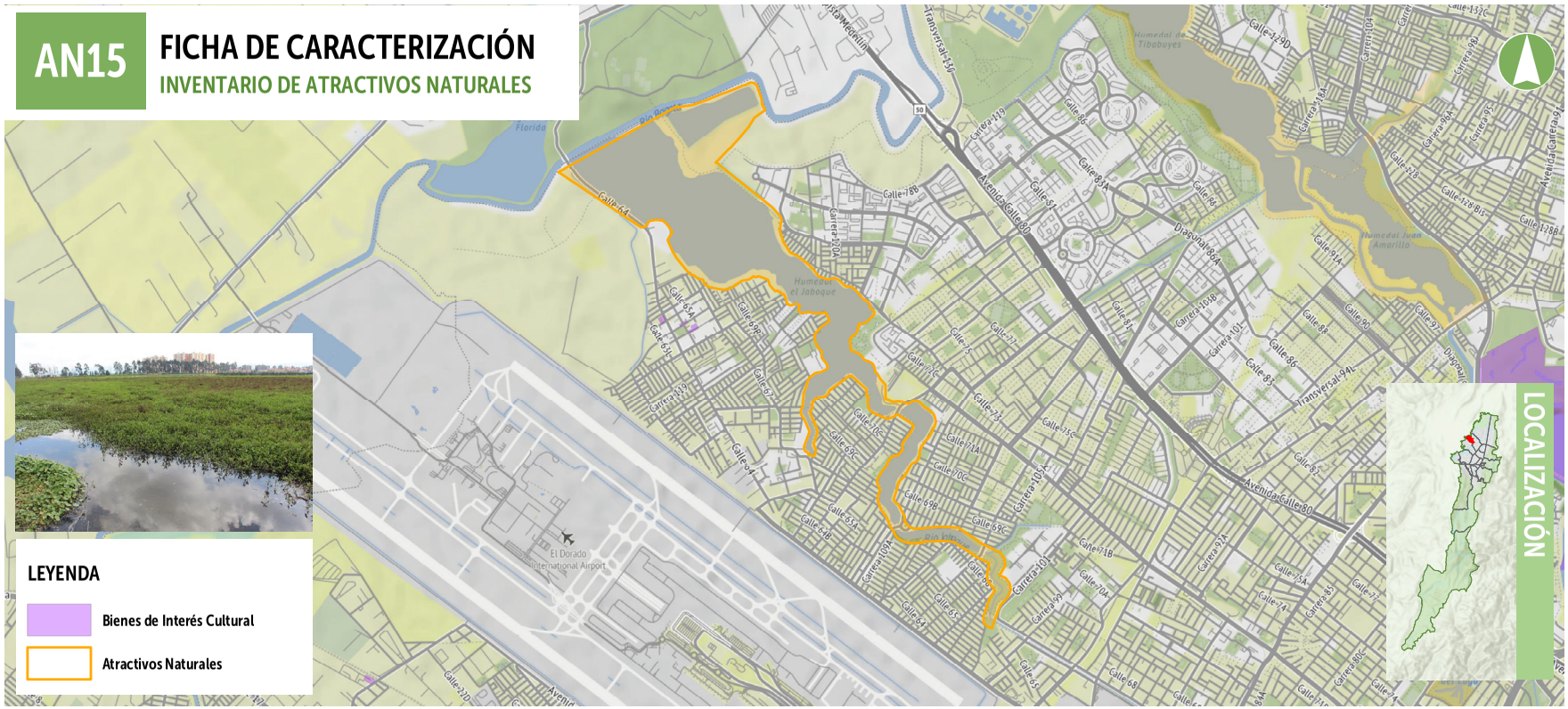

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Pasiva, contemplativa

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	SIC Engativá
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Peregrinaciones religiosas; cerro sagrado para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Decreto 555 de 2021, Decreto 190 de 2004, Resolución Conjunta SDA-CAR No. 001 DE 2015.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Jaboque

ESCALA 1 : 25 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Engativá	Engativá	166.52 Ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN16 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Páramo; subpáramo; laguna natural
	Área Protegida	Si
	Administra	PNN Sumapaz
	Educación Ambiental	
SERVICIOS	Visitable	No
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Laguna sagrada para comunidades Muiscas, ecoturismo de observación de aves, lugar de importancia cultural para las comunidades campesinas
NORMATIVIDAD	Resolution 153 de 1977, creación del Parque.	

Camino a Sumapaz - Lagunos Tunjos (o Chisacá) y el Pato

ESCALA 1 : 75 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Sumapáz, Usme	Cuenca del Tunjuelo,	11518.62 m

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN17 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Subxerofitia; territorio artificializado
	Área Protegida	No
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental; peregrinación religiosa
NORMATIVIDAD	Decreto 555 de 2021	

Parque Arborizadora Alta - Cerro Seco

ESCALA 1 : 15 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Ciudad Bolívar	Arborizadora, Lucero	199.02 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AN18 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

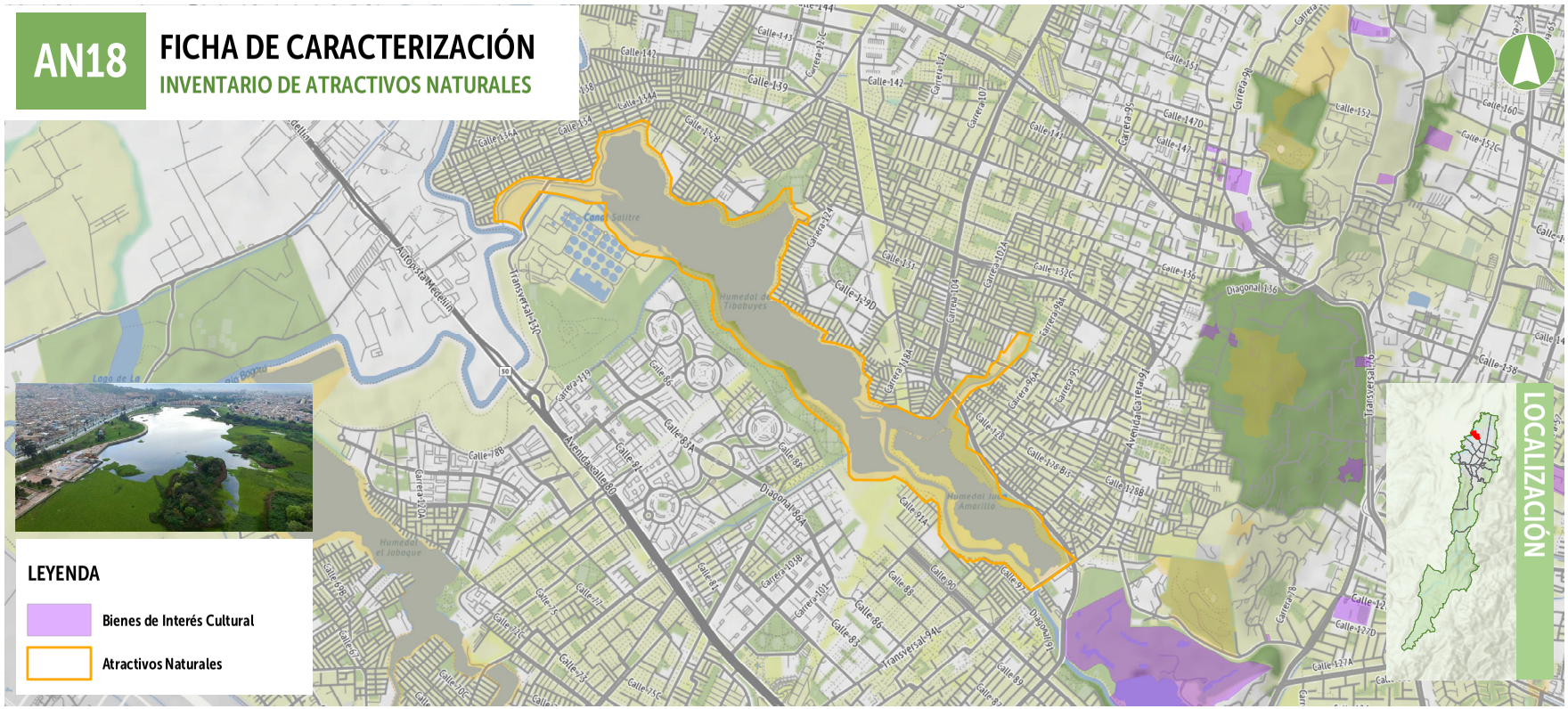

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB ESP); SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	Pasiva, contemplativa

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Decreto 190 de 2004, Resolución 3887 de 2010, Decreto Distrital 062 de 2006.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Tibabuyes - Juan Amarillo

ESCALA 1 : 25 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Engativá, Suba	Engativá, Rincón de	225.24 ha

AN19 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	Fundación Cerros de Bogotá, Fundación LiveHappy y Privados
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; proyectos universitarios; caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Activa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Decreto 555 de 2021	

Sendero las Moyas - Reserva Horizontes

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Chapinero	Cerros Orientales,	3236.14 m

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN20 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

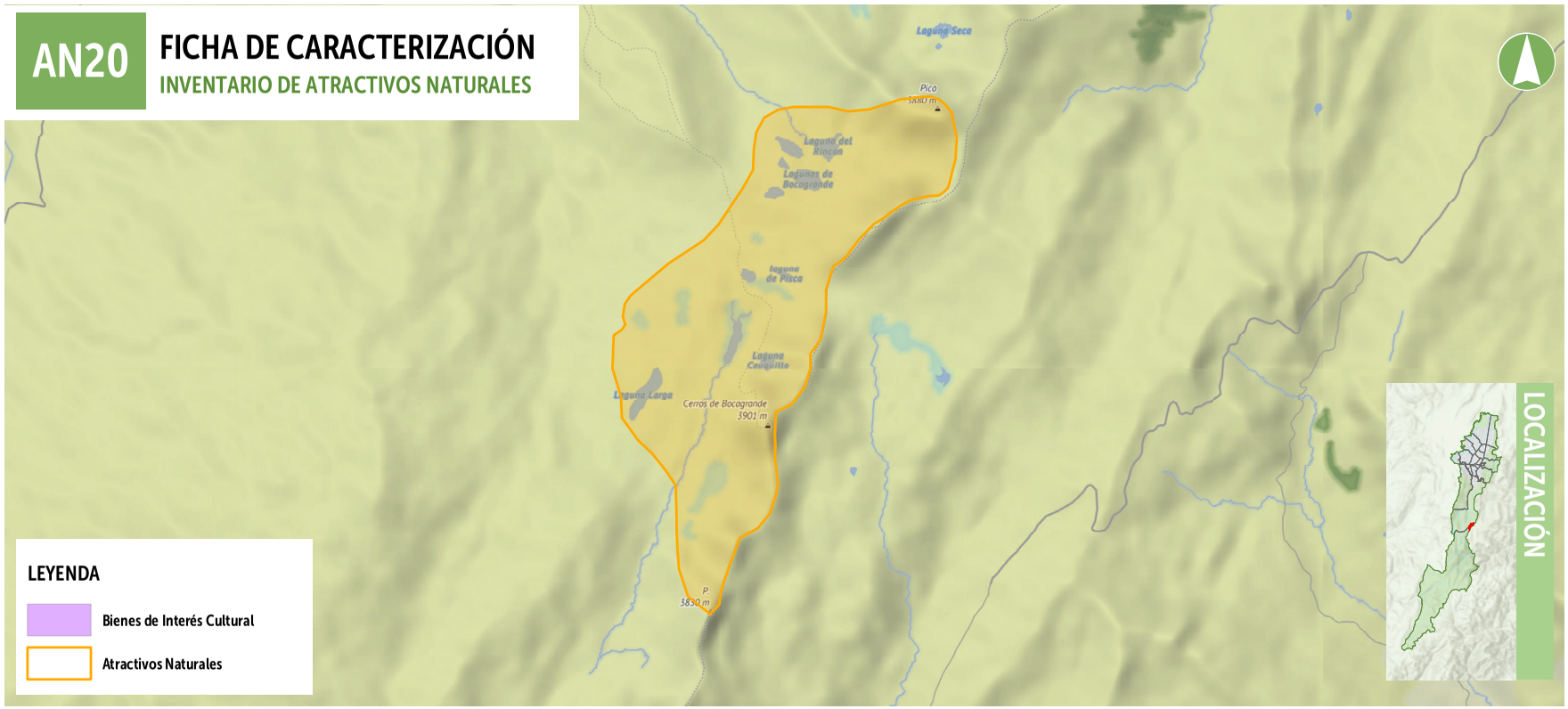

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; subpáramo; páramo; laguna natural; rios y quebradas
	Área Protegida	Si
	Administra	PNN Sumapaz
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	No
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Activa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza
NORMATIVIDAD	Resolution 153 de 197, creación del Parque.	

Cuchillas de Bocagrande (Sumapaz)

ESCALA 1 : 25 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Sumapáz, Usme	Cuenca del Tunjuelo,	337.87 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN21 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

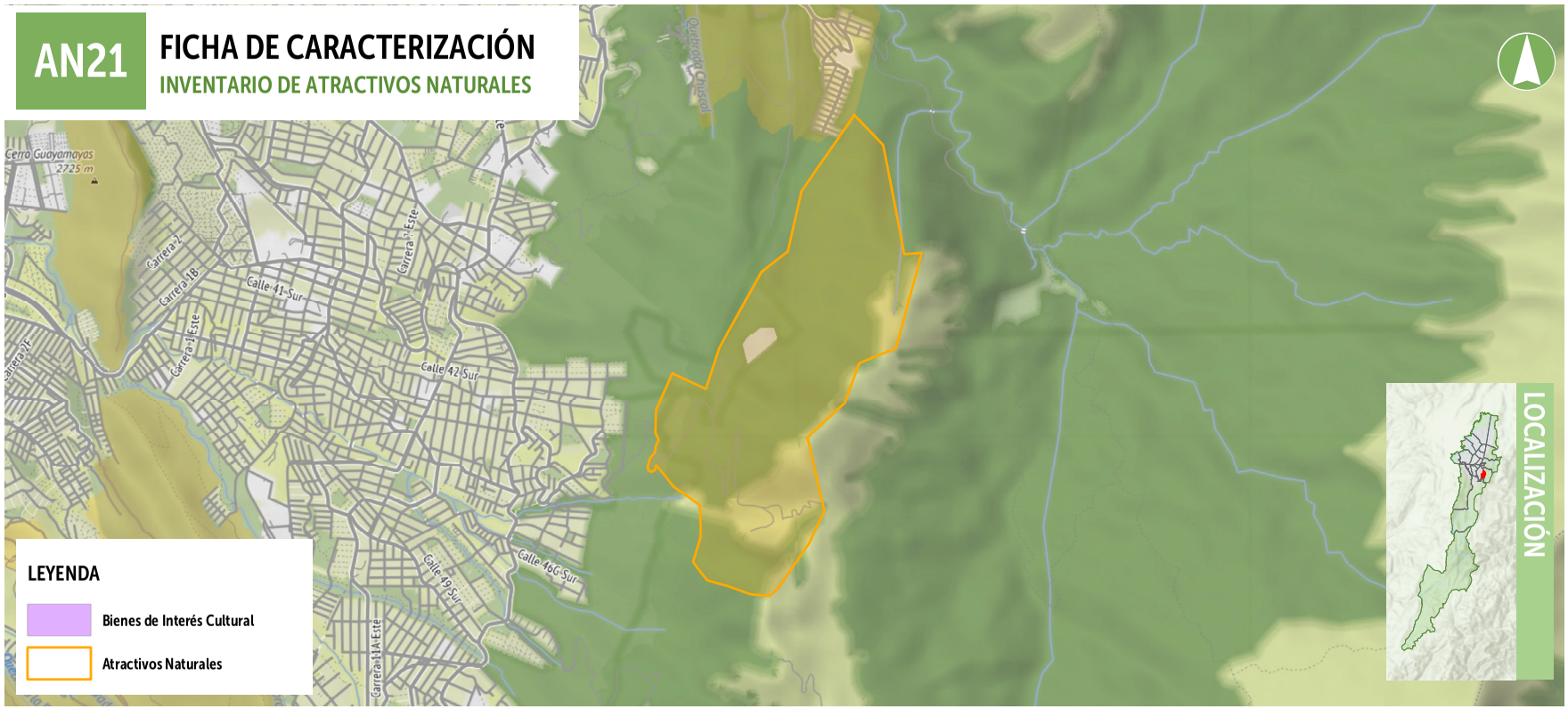

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; ríos y quebradas; subpáramo; páramo
	Área Protegida	Si
	Administra	CAR
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; visitas escolares; caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Contrato inter-administrativo 1342 de 2010.	

Serranía del Zuque

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
San Cristobal	Cerros Orientales, San	172.76 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN22 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

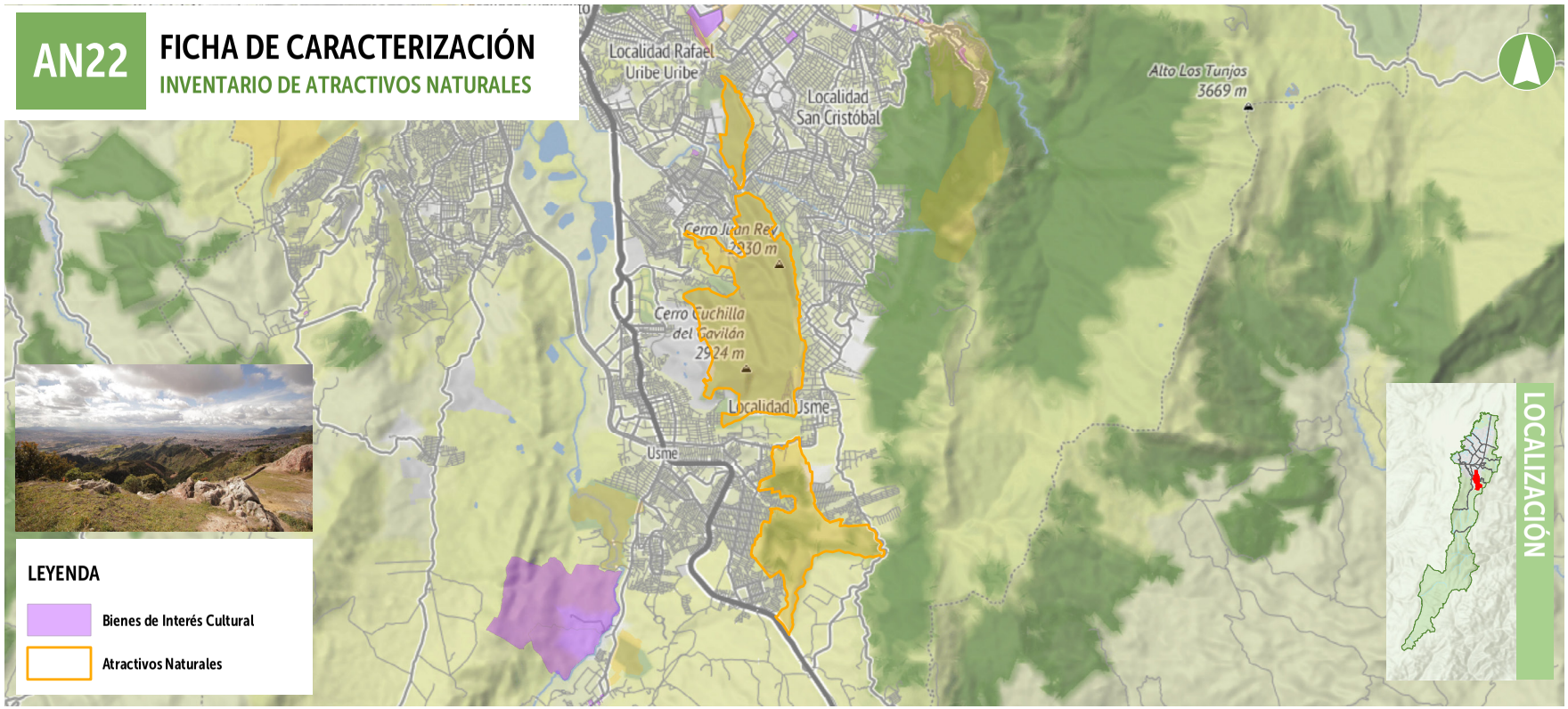

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo; subpáramo
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; visitas escolares; caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa, activa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución 2325 de 2010, Resolución 2224 de 2010, Resolución 1080 de 2009.	

Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes

ESCALA 1 : 60 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Rafael Uribe Uribe, San	Cerros Orientales,	701.22 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN23 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

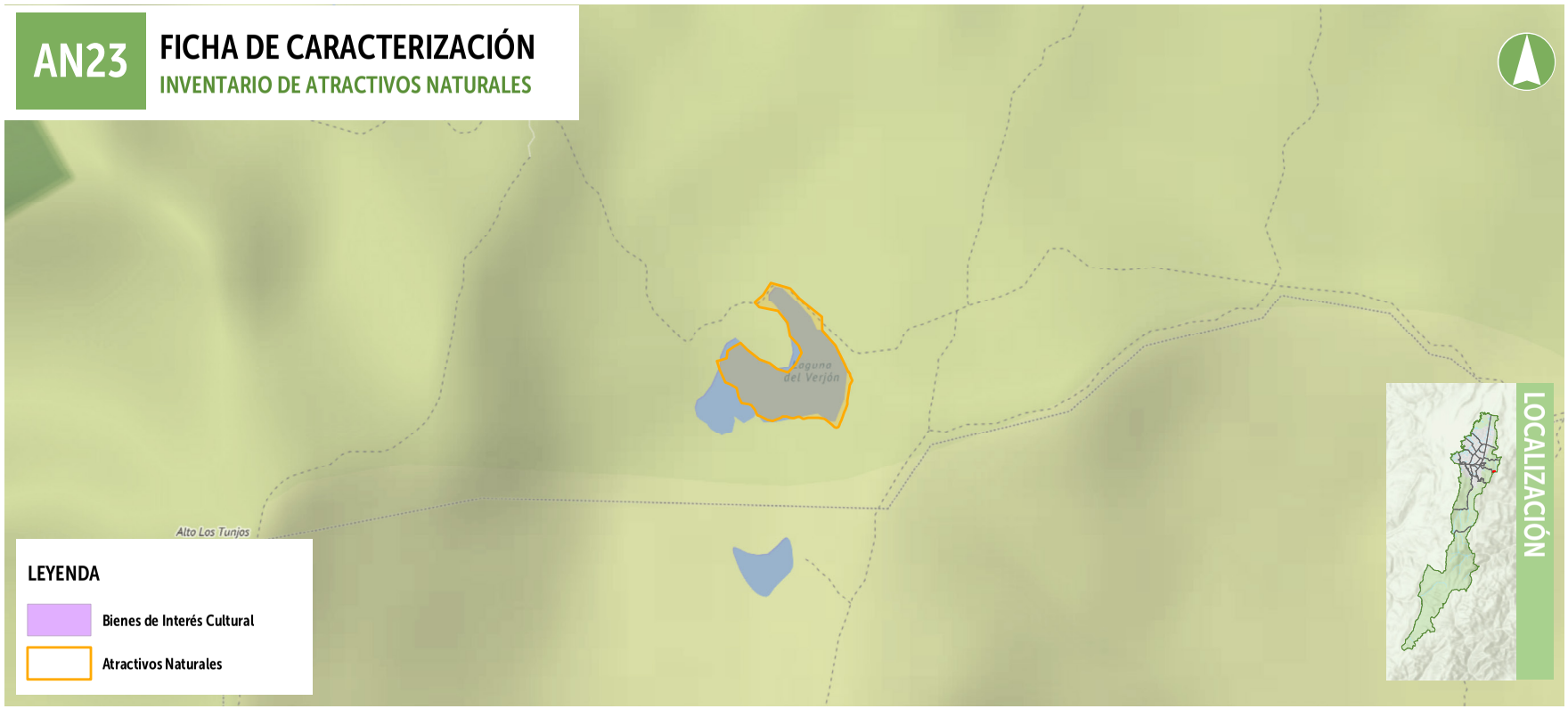

AMBIENTAL	Ecosistema	Laguna natural; páramo; subpáramo; territorio artificializado (pastos y cultivos)
	Área Protegida	Si
	Administra	CAR y MADS
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Laguna sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución 9004114063 de 2014.	

Laguna el Verjón

ESCALA 1 : 5 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Santa Fé	Cerros Orientales	1.71ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN24 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

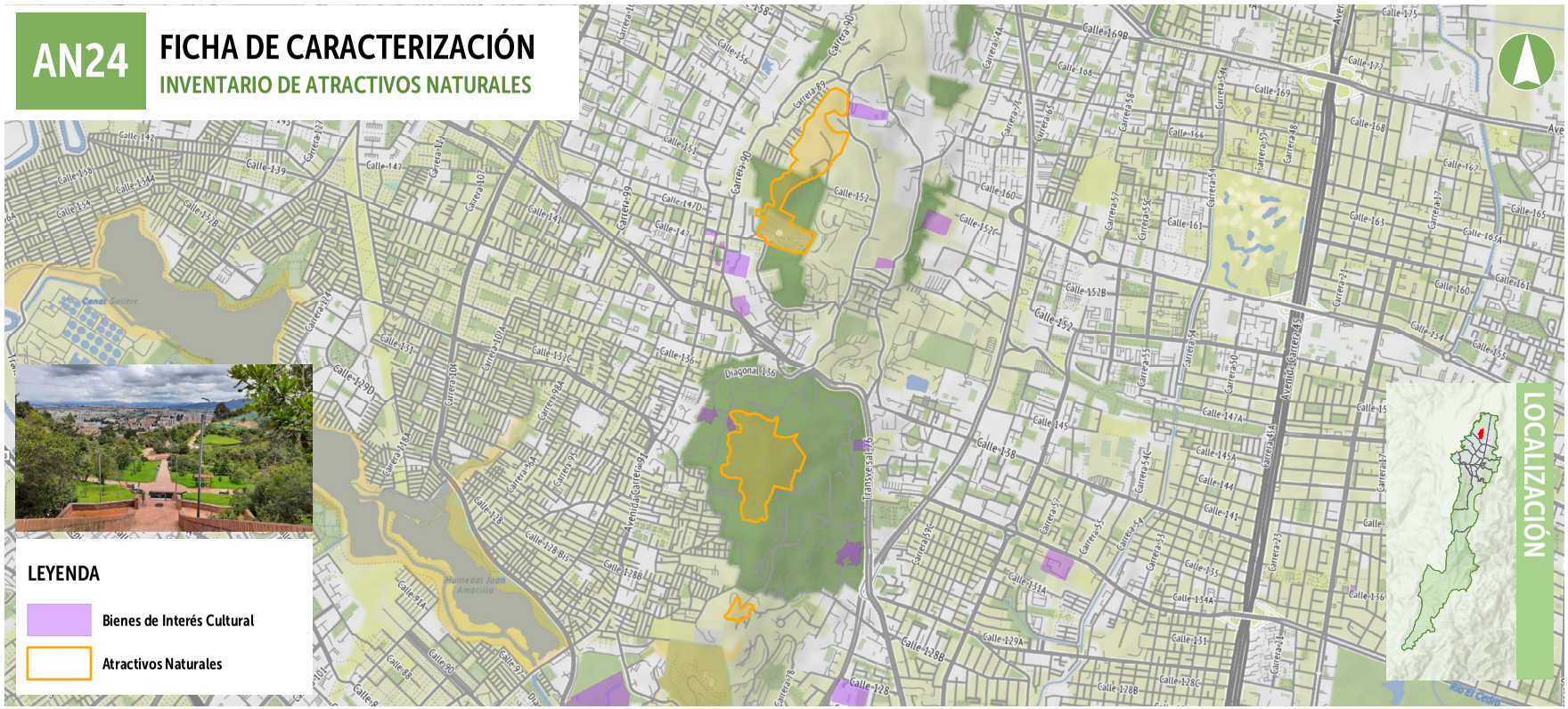

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque intervenido o vegetación secundaria; bosque no nativo; territorio artificializado (área verde urbana)
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA ; IDRD
	Educación Ambiental	Aula ambiental; visitas escolares; proyectos universitarios
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Suba
	Bienes de Interés Cultural	Casa Puente, Conjunto Residencial Niquía - el lote incluye también la Casa de Dicken Castro y el Refugio de Vacaciones ambos con otra
	Patrimonio Inmaterial	Recreación pasiva; educación ambiental; conectado con territorio Muisca de Suba
NORMATIVIDAD	Decreto 069 del 2002, Decreto 615 de 2006.	

Parque Ecológico Distrital Mirador de los Nevados

ESCALA 1 : 25 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba	Niza, Rincón de Suba,	48.52 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN25 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

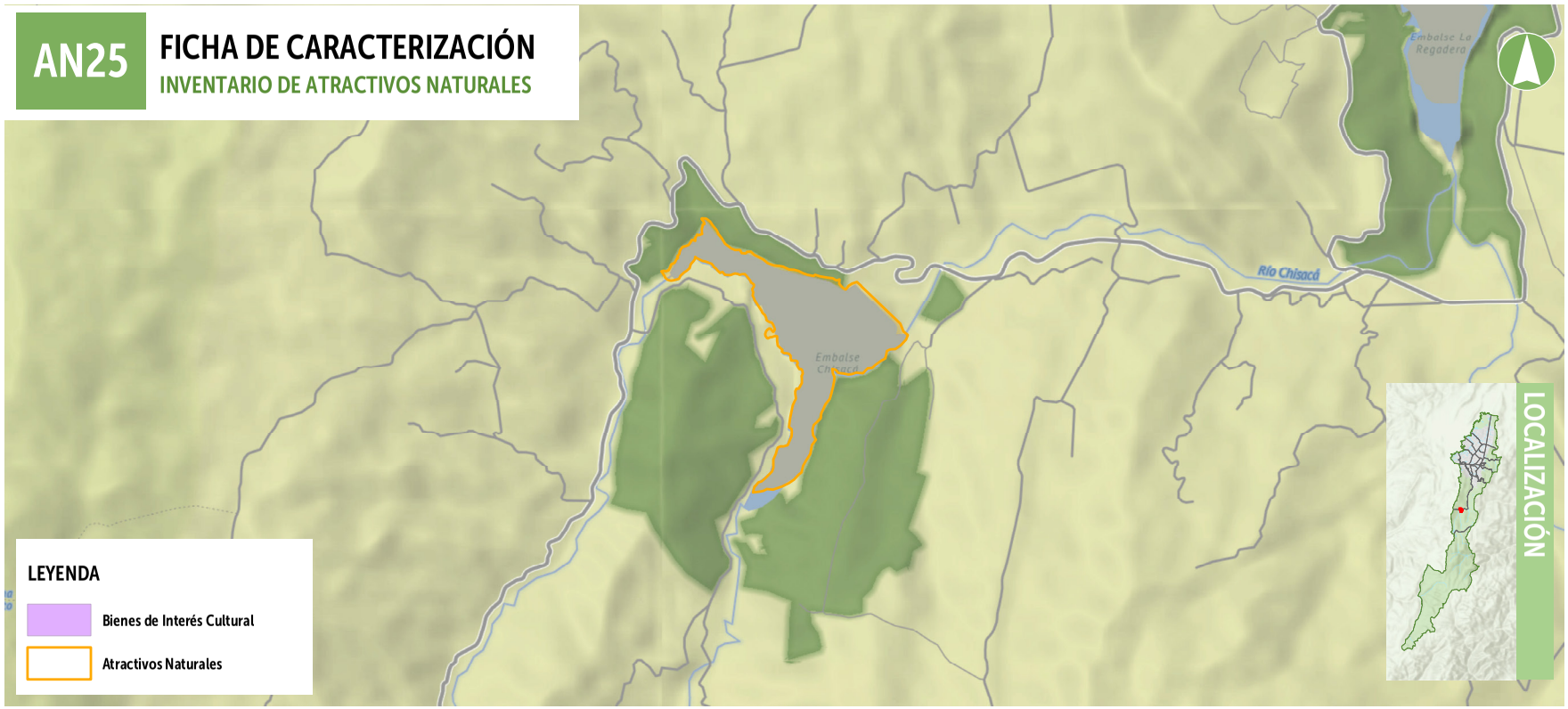

Embalse Chisacá

AMBIENTAL	Ecosistema	Laguna artificial; bosque intervenido; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado (coberturas de pastos y cultivos)
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB ESP)
	Educación Ambiental	N/A
SERVICIOS	Visitable	No
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Recreación pasiva
NORMATIVIDAD	Convenio Interadministrativo No. 011 de 2000.	

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Ciudad Bolívar, Usme	Cuenca del Tunjuelo	49.92 ha

ESCALA 1 : 20 000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN26 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

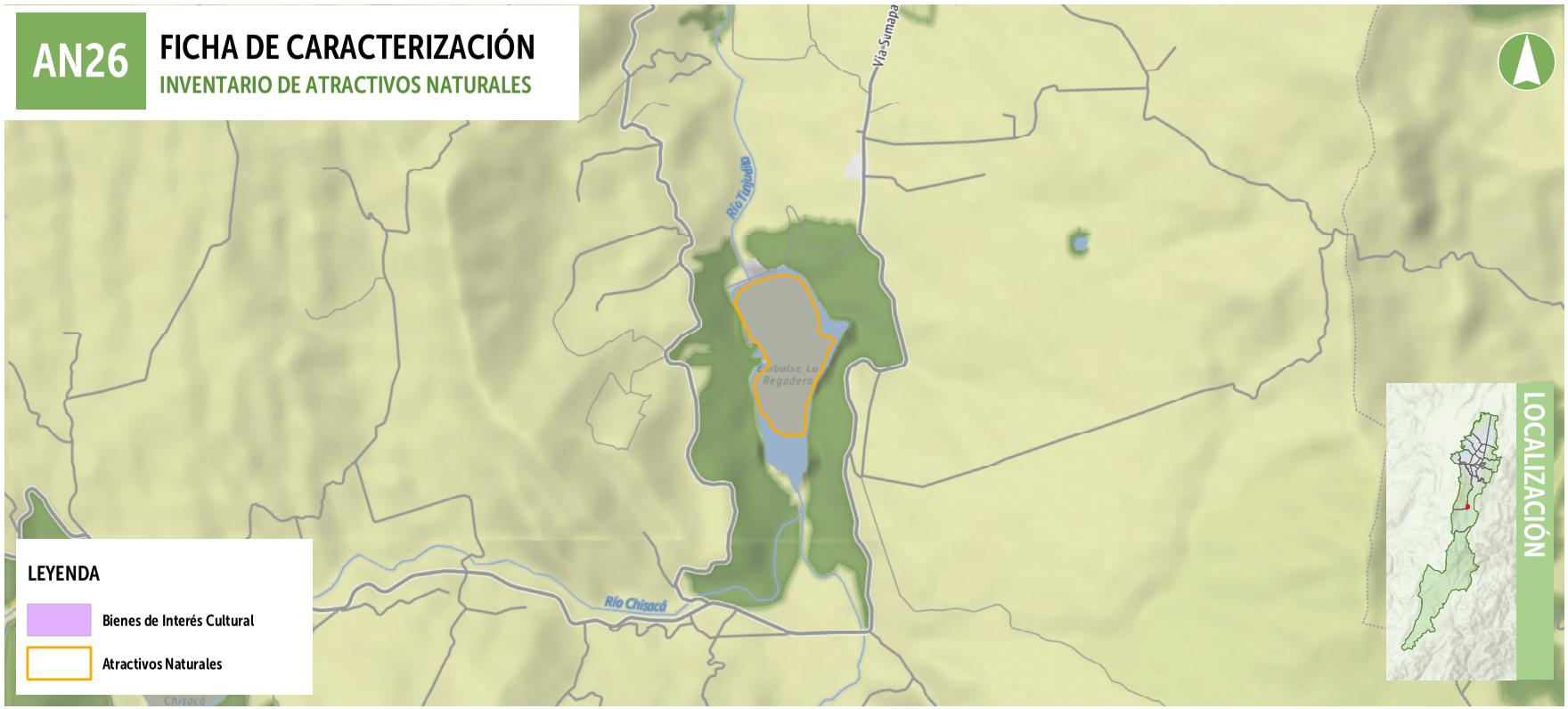

Embalse La Regadera

AMBIENTAL	Ecosistema	Laguna artificial; bosque intervenido; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado (coberturas de pastos y cultivos)
	Área Protegida	Si
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB ESP)
	Educación Ambiental	N/A
SERVICIOS	Visitable	No
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Recreación pasiva
NORMATIVIDAD	Decreto Legislativo 431 de 1906.	

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Ciudad Bolívar, Usme	Cuenca del Tunjuelo	27.51 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN27 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Laguna artificial; bosque intervenido; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado (coberturas de pastos y cultivos)
	Área Protegida	Si
	Administra	CAR y MinAmbiente
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución 1434 de 2017.	

Sendero a la laguna Chinará

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Usme	Cerros Orientales,	1606.81 m

AN28 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

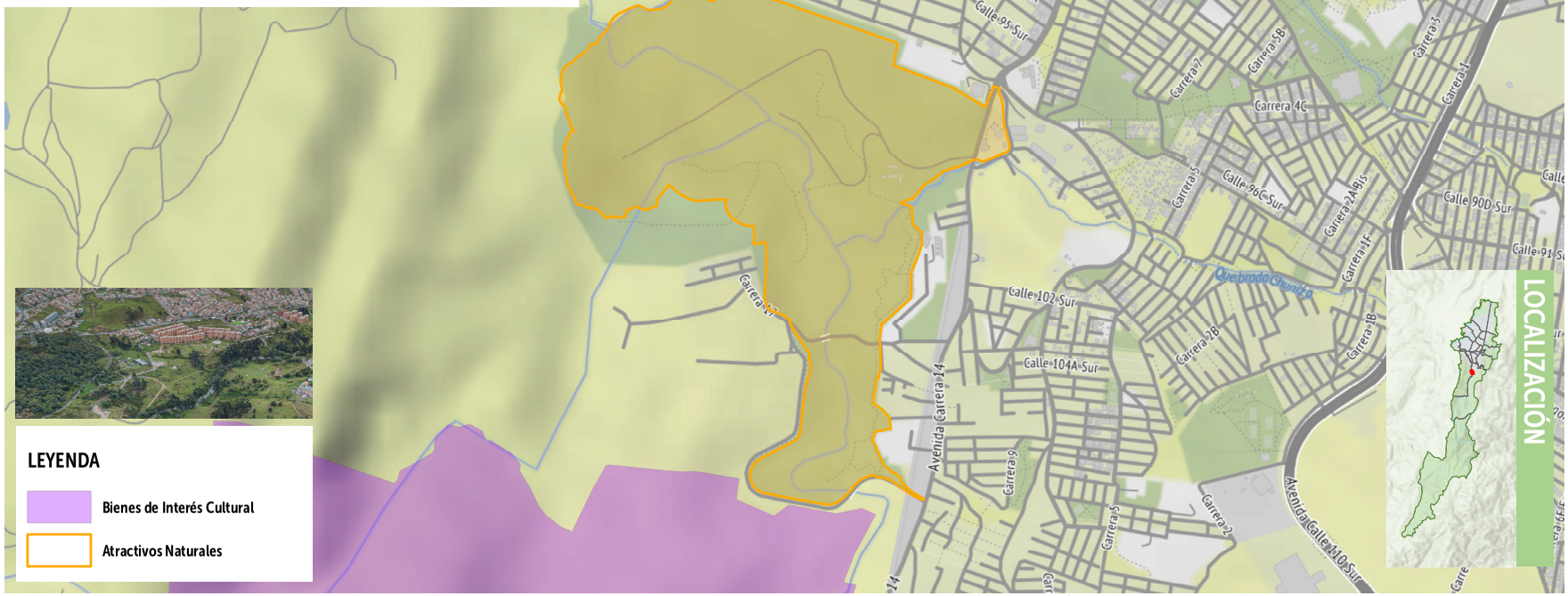

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque intervenido o vegetación secundaria; bosque no nativo; territorio artificializado (área verde urbana)
	Área Protegida	No
	Administra	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (EAAB ESP); SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas; aula ambiental
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa, activa
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Usme
	Bienes de Interés Cultural	Capilla El Calvario
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental; huerta comunitaria
NORMATIVIDAD	Decreto 1640 de 2012, Decreto 2372 de 2010, Decreto-ley 216 de 2003.	

Parque Ecológico Distrital Cantarrana

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Ciudad Bolívar, Usme	Cuenca del Tunjuelo,	76.92 m

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AN29 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

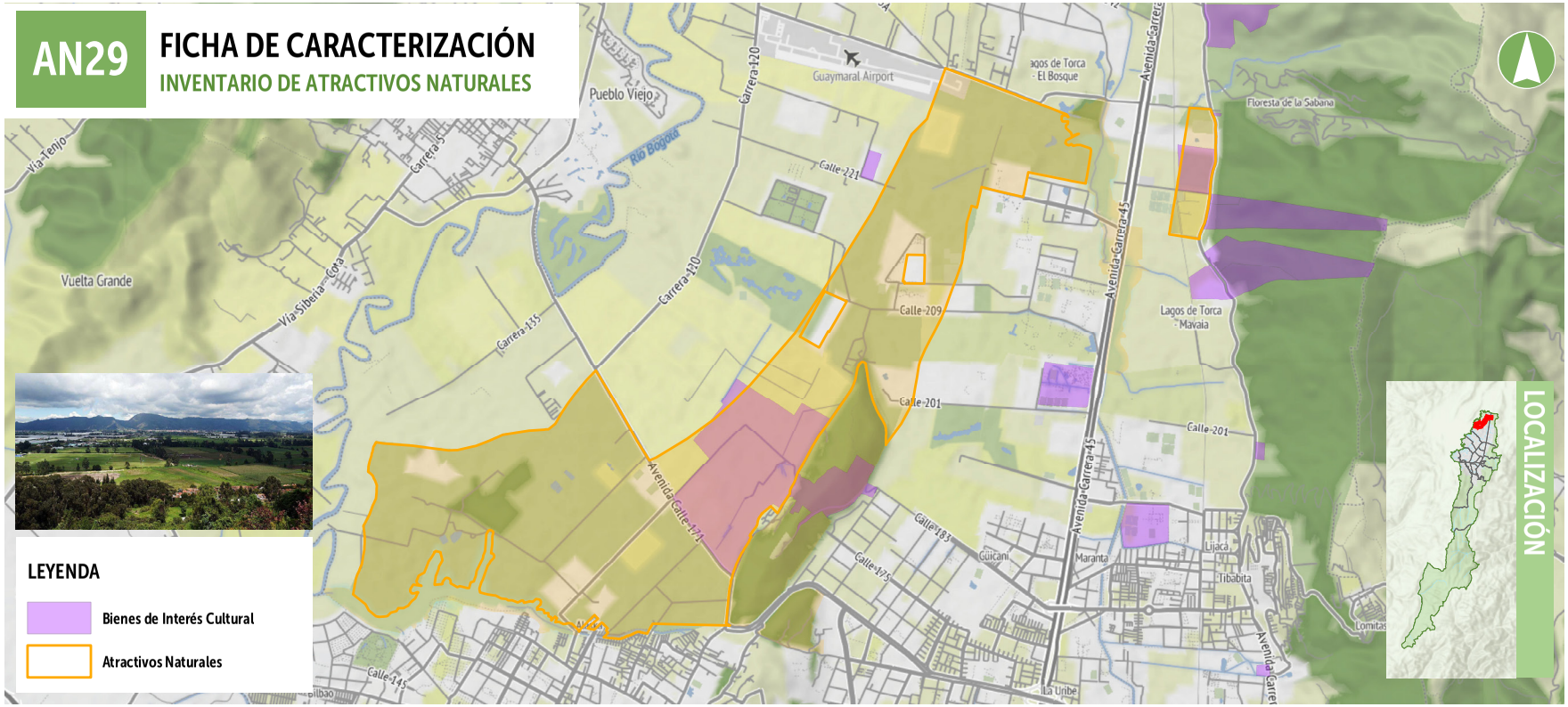

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque intervenido; bosque no nativo; territorio artificializado (área verde urbana; coberturas de pastos y cultivos)
	Área Protegida	Si
	Administra	CAR,SDA-SER
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; visitas escolares; caminatas ecológicas
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa, activa, de alto impacto
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Suba
	Bienes de Interés Cultural	Casa de Hacienda La Conejera ,Casona Socaire,Hacienda Las Pilas, Hacienda Palermo,I.E.D. Colegio Torca
	Patrimonio Inmaterial	Caminatas de naturaleza; educación ambiental; competencias deportivas; incluye predios de cementerios
NORMATIVIDAD	Ley 99 de 1993, Acuerdo de la CAR No. 011 de 2011, Resolución 0475 del 17 de mayo de 2000.	

Reserva Forestal Regional Productora del Norte de Bogotá - Thomas Van der Hammen

ESCALA 1 : 40 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba, Usaquén	Britalia, Cerros	1396.27 m

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN30 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

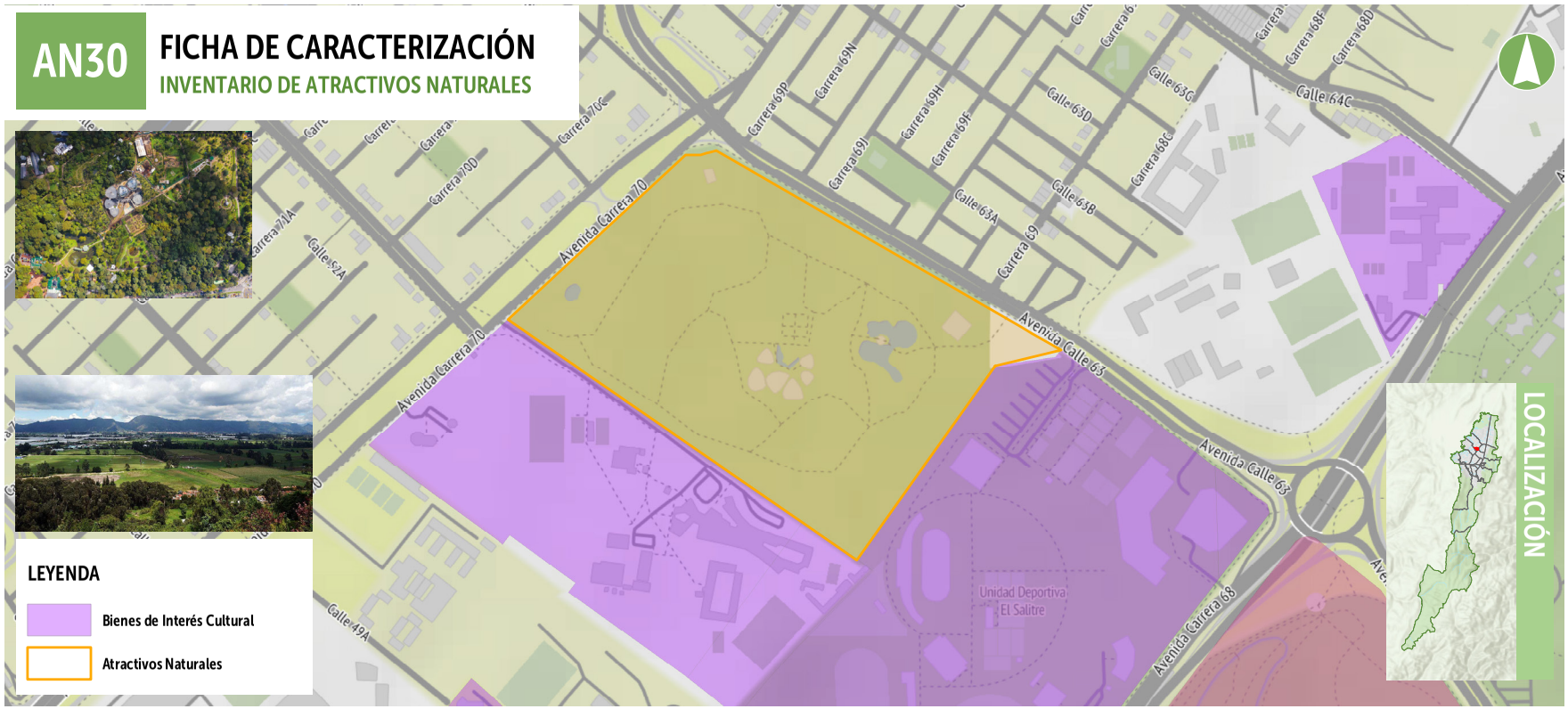

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque intervenido; bosque no nativo; territorio artificializado (área verde urbana; coberturas de pastos y cultivos)
	Área Protegida	No
	Administra	Jardín Botánico de Bogotá
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; visitas escolares; proyectos universitarios
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva
	Accesibilidad	Accesibilidad universal
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	Unidad Deportiva El Salitre, Universidad Libre de Colombia / Colegio Universidad Libre
	Patrimonio Inmaterial	Educación ambiental; agricultura urbana; turismo de naturaleza
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 1656 de 1982, Decreto Distrital 360 de 2010.	

Jardín Botánico José Celestino Mutis

ESCALA 1 : 5 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Engativá	Salitre	19.5 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN31 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

[redacted]

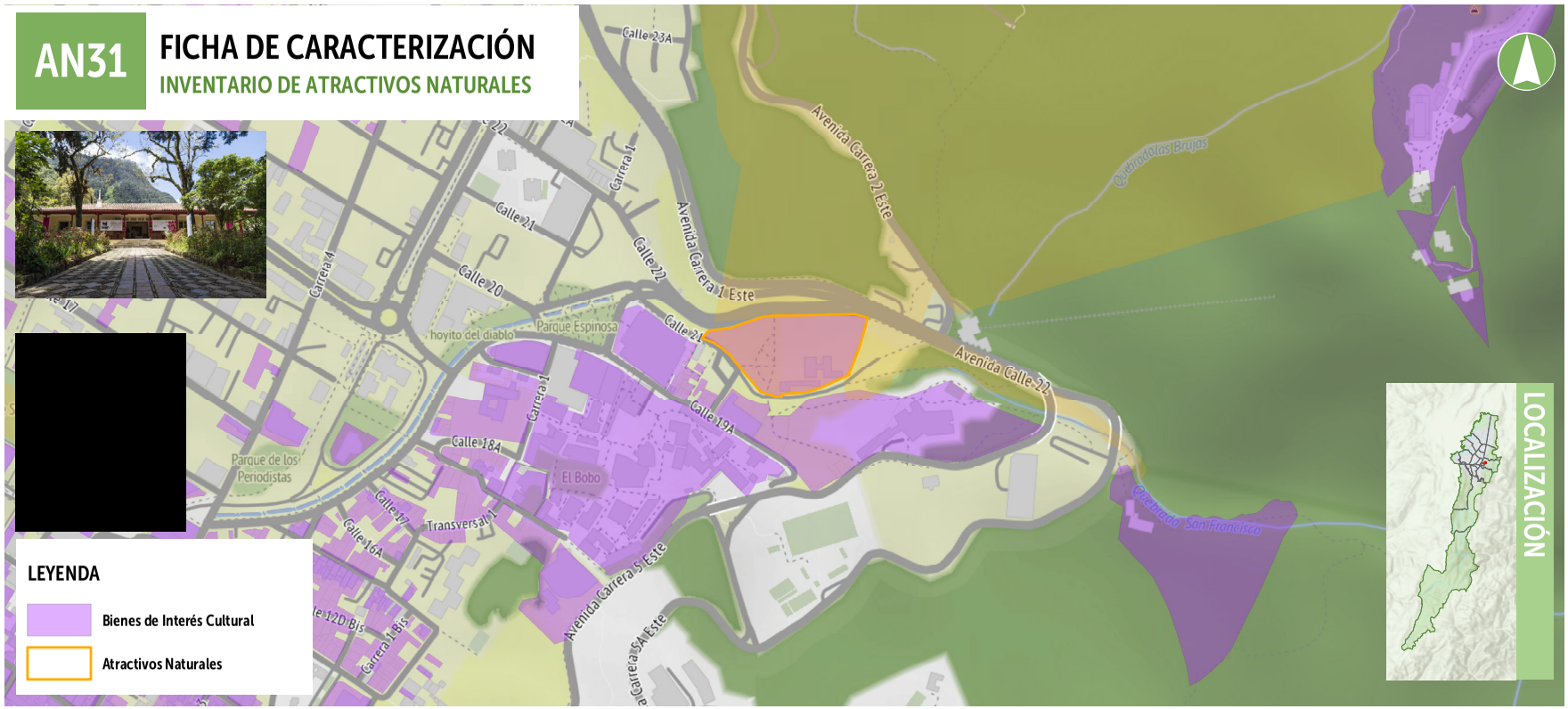

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque no nativo
	Área Protegida	Si
	Administra	MinCultura.
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; visitas escolares
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva
	Accesibilidad	Mobiliario Adultos
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Centro Histórico
	Bienes de Interés Cultural	Edificio Mario Laserna - Universidad de Los Andes,Fundación Universidad de América,Quinta de Bolívar, Universidad América,Universidad de Los Andes
	Patrimonio Inmaterial	Oficio de la jardinería
NORMATIVIDAD	Resolución Nacional 092 de 2023, Resolución Nacional 1705 de 2010.	

Casa Museo Quinta Bolívar

ESCALA 1 : 5 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Candelaria	Centro Histórico	1.6 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN32 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

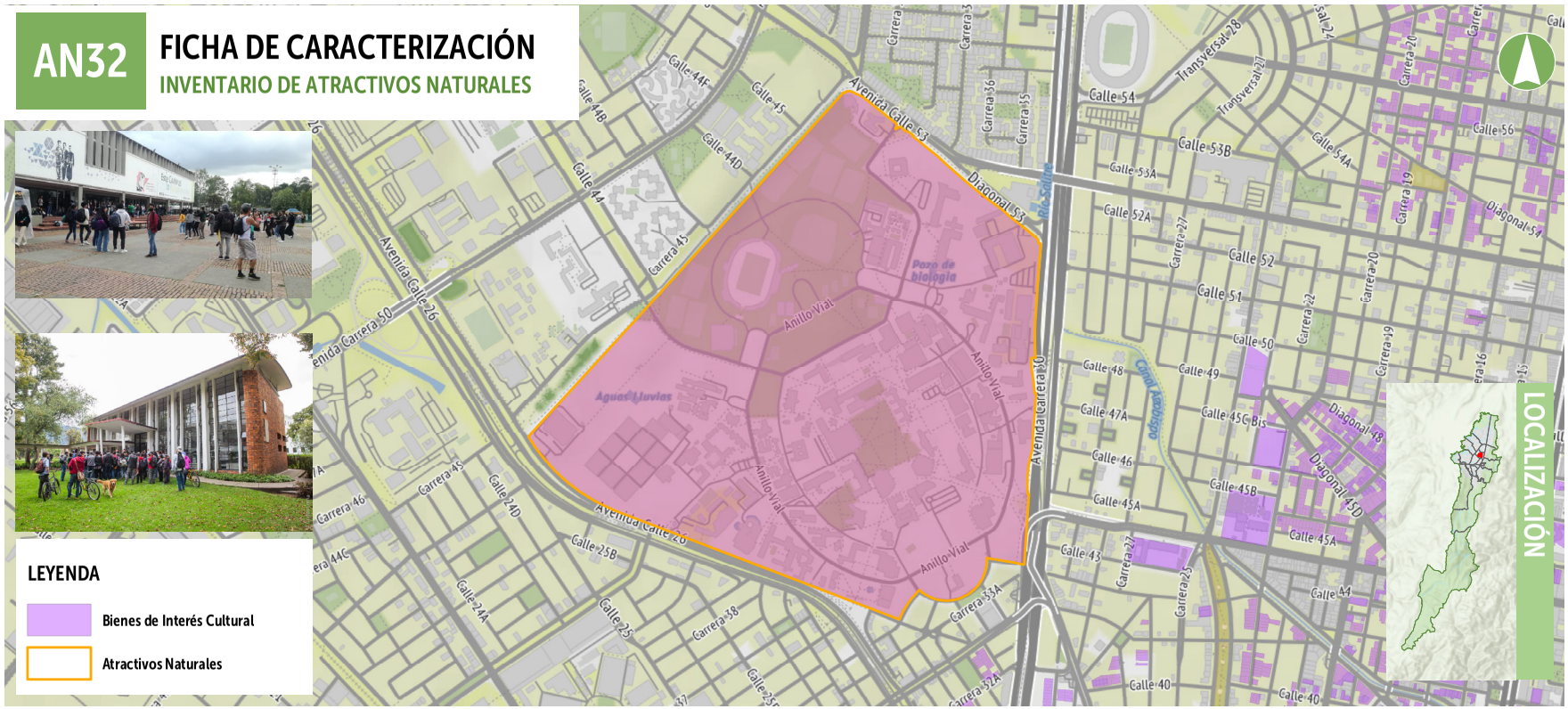

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	UNAL
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; visitas escolares; proyectos universitarios
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Activa
	Accesibilidad	Accesibilidad universal
	Animales de compañía	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Ciudad Universitaria
	Bienes de Interés Cultural	Conjunto de 15 Edificios de la Universidad Nacional de Colombia
	Patrimonio Inmaterial	Educación ambiental; agricultura urbana; turismo de naturaleza
NORMATIVIDAD	Decreto 596 de 1996, Decreto 1418 de 1996, Resolución 1775 de 2007.	

Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Teusaquillo	Teusaquillo	30.8 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN33 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	IDRD, IDPC
	Educación Ambiental	Aula ambiental; visitas escolares
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Activa
	Accesibilidad	Accesibilidad universal
	Animales de compañía	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	Casa de Montes La Milagrosa. Antiguo Museo Antonio Nariño. Hacienda de Montes La Milagrosa
	Patrimonio Inmaterial	Recreación activa; educación ambiental; agricultura urbana; turismo de naturaleza
NORMATIVIDAD	Decreto Nacional 1584 de 1975.	

Parque Zonal Ciudad Montes (Hacienda La Milagrosa)

ESCALA 1 : 5 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Puente Aranda	Puente Aranda	7.5 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN34 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

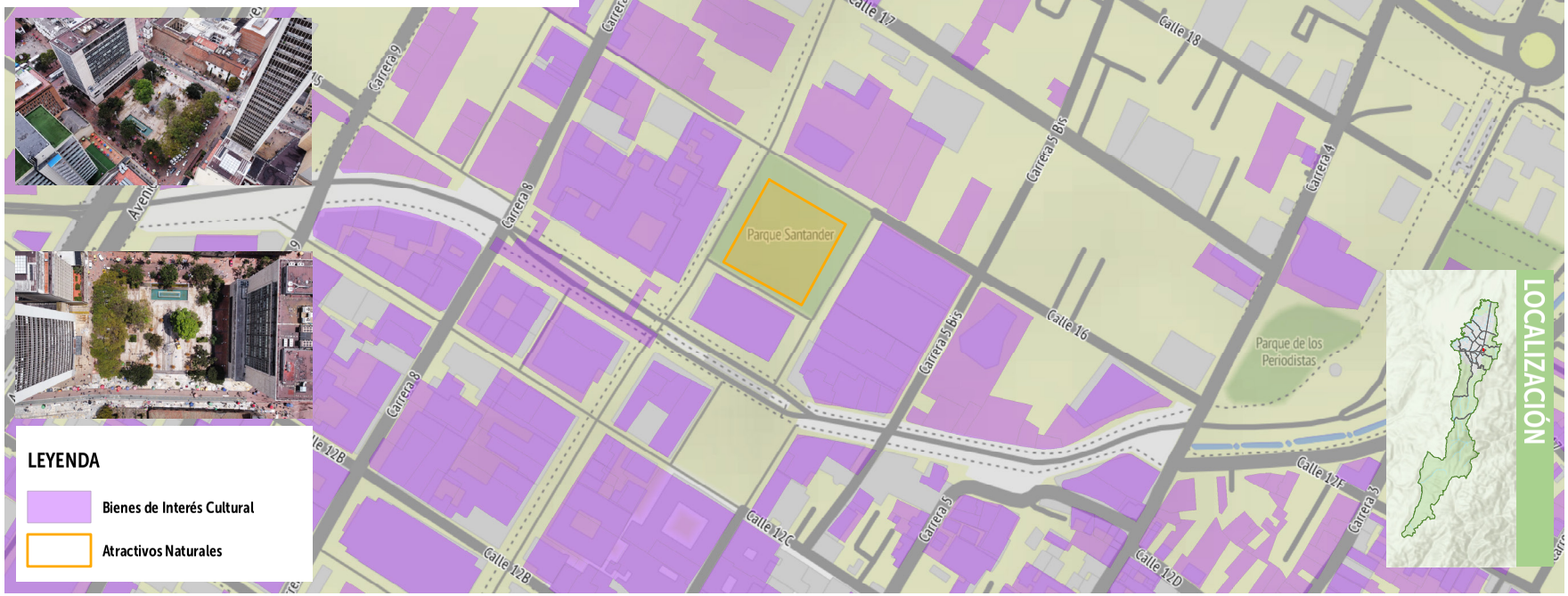

AMBIENTAL	Ecosistema	Territorio artificializado
	Área Protegida	No
	Administra	Alcaldía local
	Educación Ambiental	N/A
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva - Activa
	Accesibilidad	Accesibilidad universal
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Centro Histórico
	Bienes de Interés Cultural	Banco de la República,Consultorio Jurídico Universidad del Rosario,Edificio Antonio Nariño,Edificio Avianca,Edificio DIAN, Edificio El Tiempo, Edificio
	Patrimonio Inmaterial	Turismo cultural (Museo del Oro)
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 1656 de 1982.	

Parque Santander

ESCALA 1 : 2 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Santa Fé	Centro Histórico	0.4 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN35 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

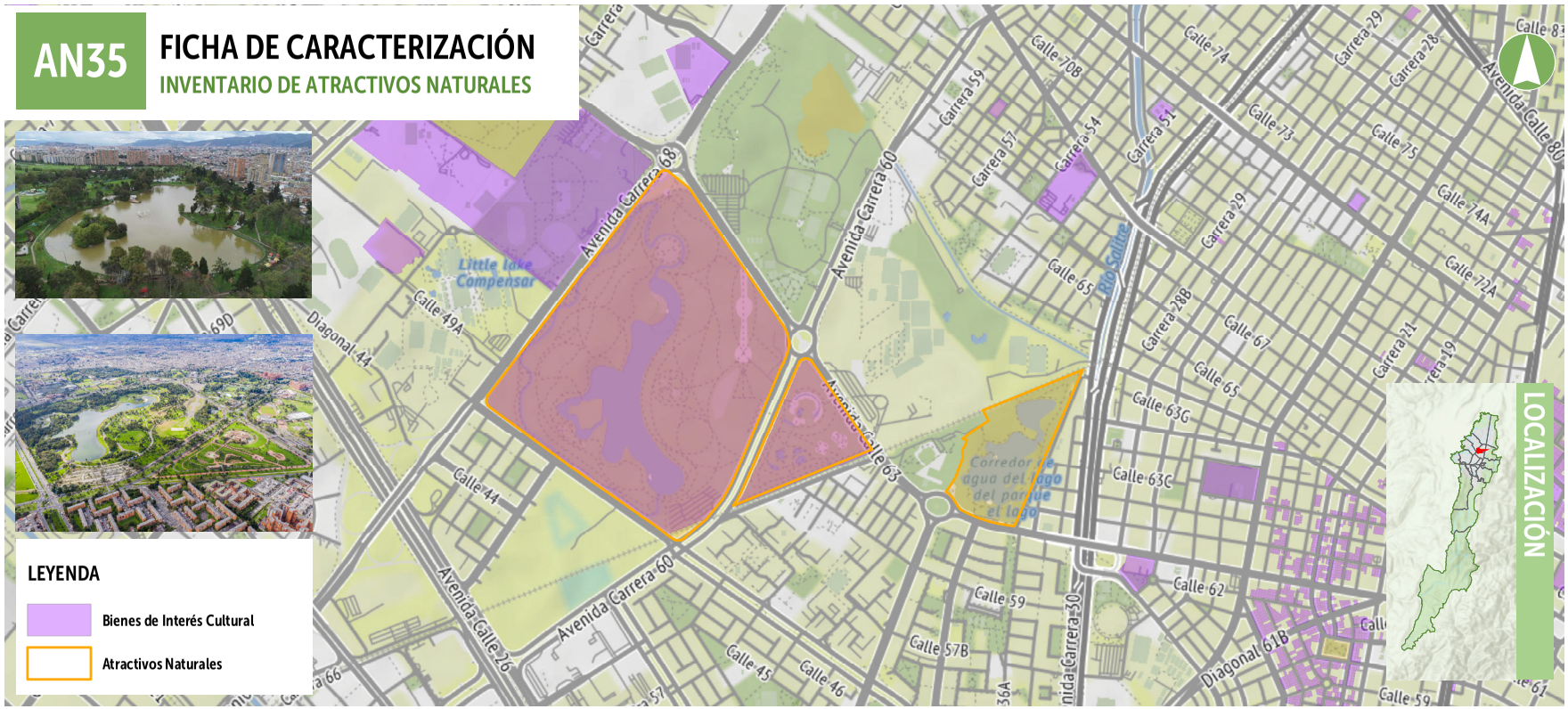

AMBIENTAL	Ecosistema	Territorio artificializado (área verde urbana); humedal; laguna artificial
	Área Protegida	No
	Administra	IDRD, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
	Educación Ambiental	Aula ambiental; visitas escolares
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Activa y pasiva
	Accesibilidad	Accesibilidad universal, Mobiliario Niños, Mobiliario Adultos, Senderos, Espacios de tránsito peatonal y descanso
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	Parque y Biblioteca Pública Virgilio Barco, Templete del Campo Eucarístico El Salitre / Parque Metropolitano Simón Bolívar, Unidad Deportiva El Salitre
	Patrimonio Inmaterial	Eventos culturales y deportivos
NORMATIVIDAD	Decretro Distrital 1656 de 1982. Decreto Distrital 360 de 2010. BIC, Acuerdo 487 de 2011 del Concejo de Bogotá D.C, Acuerdo 7 de 1979, Resolución Nacional 1773 de 2007, Resolución 1359 dede 2013.	

Complejo Metropolitano de Parques (Parque Metropolitano Simón Bolívar, Parque de los Novios y

ESCALA 1 : 15 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Barrios Unidos, Teusaquillo	Barrios	153.4 ha aprox

AN36 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

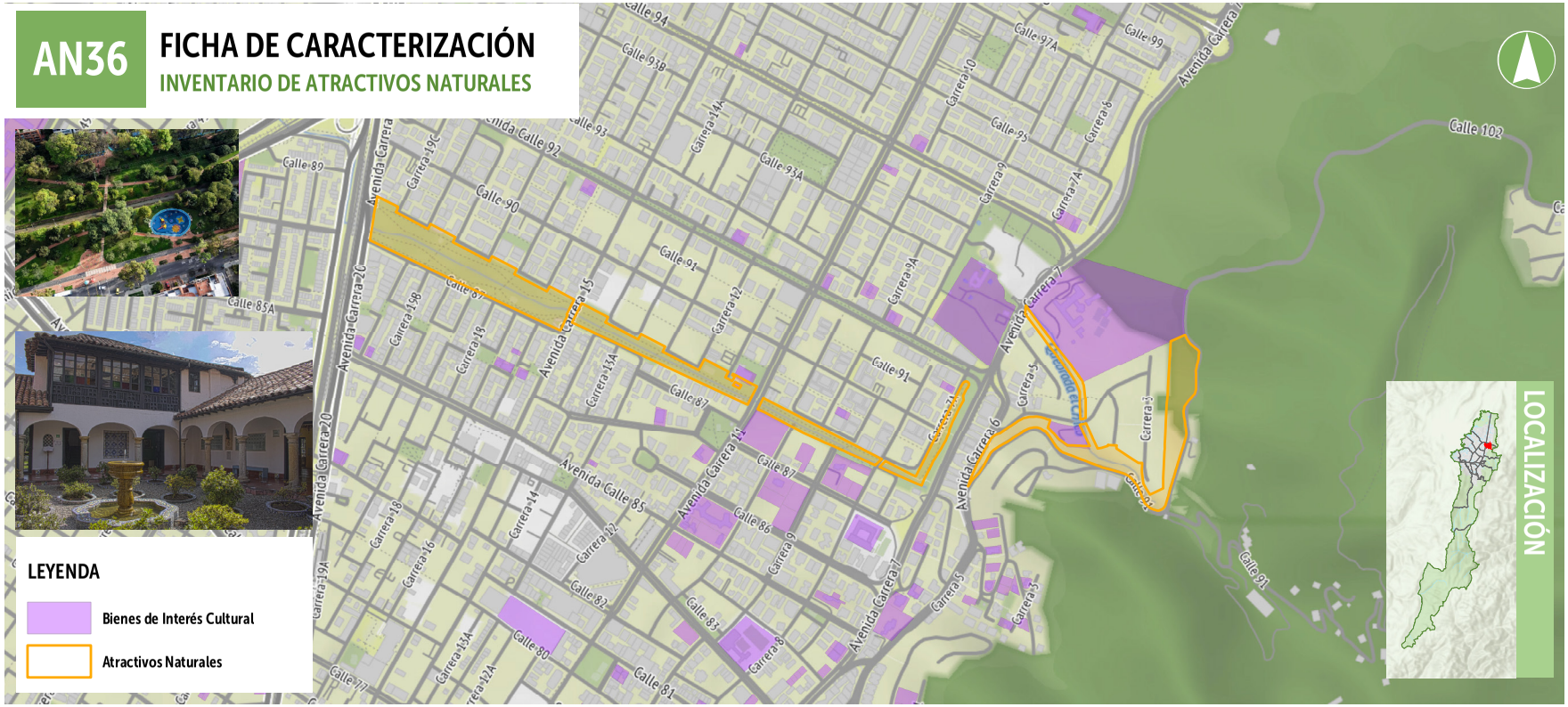

AMBIENTAL	Ecosistema	Territorio artificializado (área verde urbana); ríos y quebradas; bosque no nativo
	Área Protegida	No
	Administra	Actores publicos, privados y organizaciones comunitarias, Sociedad Mejoras y Ornato de Bogotá, Arquidiócesis de Bogotá
	Educación Ambiental	Recorridos para interpretación ambiental
SERVICIOS	Visitable	Si, Sierras del Chicó No
	Infraestructura Turística	Si, Sierras del Chicó No
	Tipo Recreación	Activa y pasiva
	Accesibilidad	Accesibilidad universal, Mobiliario Niños, Mobiliario Adultos
	Animales de compañia	Se pueden acceder con mascotas, menos las Sierras del Chicó.

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Eventos culturales y deportivos
NORMATIVIDAD		

Parque del Virrey - Museo Chicó - Seminario - Sierras del Chicó

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Chapinero	Cerros Orientales,	23.3 ha aprox

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN37 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

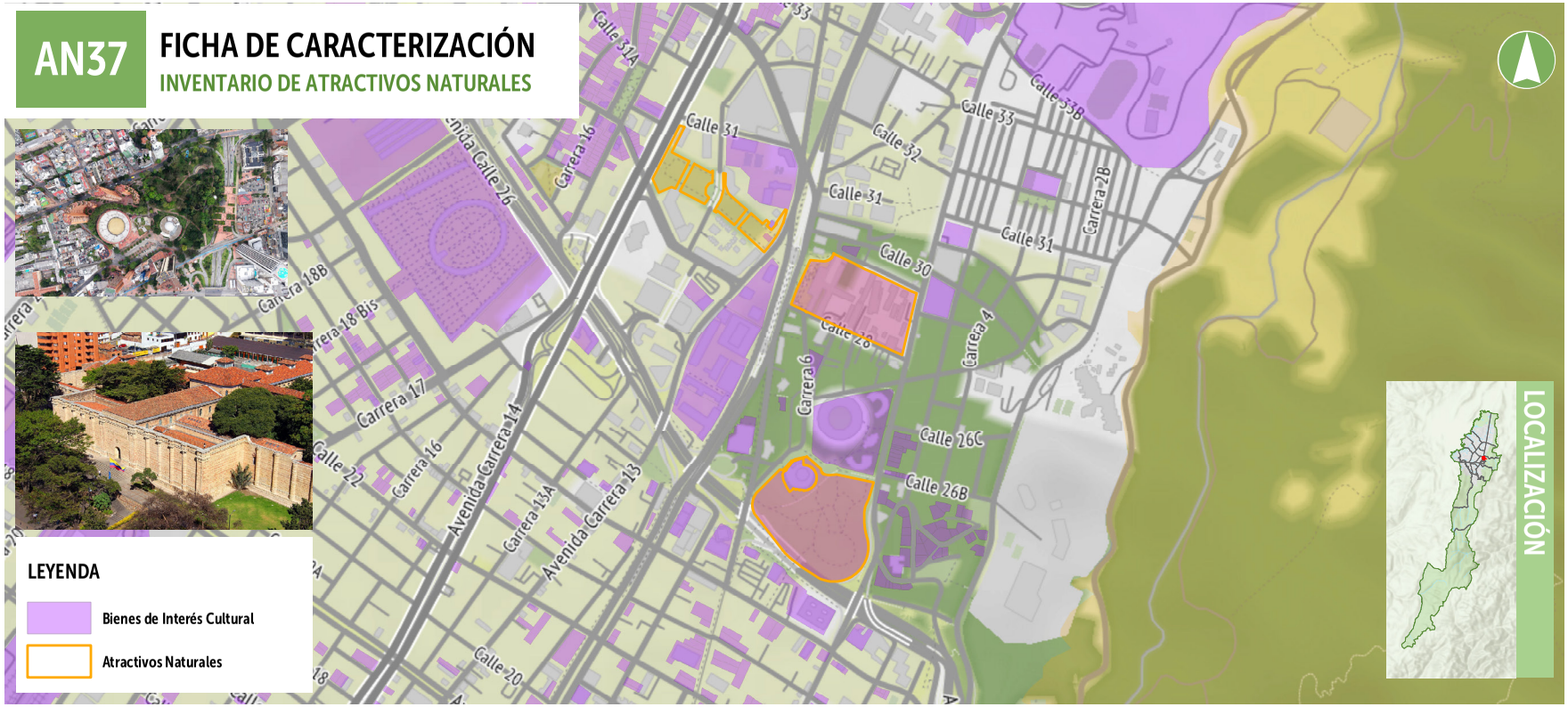

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Territorio artificializado (área verde urbana)
	Área Protegida	No
	Administra	Actores privados, Museo Nacional, IDRD
	Educación Ambiental	N/A
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva
	Accesibilidad	Accesibilidad universal, Mobiliario Adultos, Museo
	Animales de compañia	Se pueden acceder con mascotas, menos el Museo Nacional de Colombia.

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Bosque Izquierdo
	Bienes de Interés Cultural	ALFONSO CASTELLANOS,Biblioteca Nacional,CASA DE RISARALDA, CONJUNTO RESIDENCIAL LA COLINA (3 BLOQUES),Centro
	Patrimonio Inmaterial	Eventos culturales
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 1656 de 1982, Decreto Nacional 1584 de 1975 (Museo Nacional), Resolución Nacional 1699 de 2000 (Museo Nacional), Resolución Nacional 011 de 1990 (Museo Nacional), Resolución Distrital 1882 de 2012 (Parque Independencia).	

Unidad de paisaje Centro internacional (Parque Central Bavaria, Museo nacional y Parque de

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Santa Fé	Centro Histórico	7.9 ha aprox

AN38 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

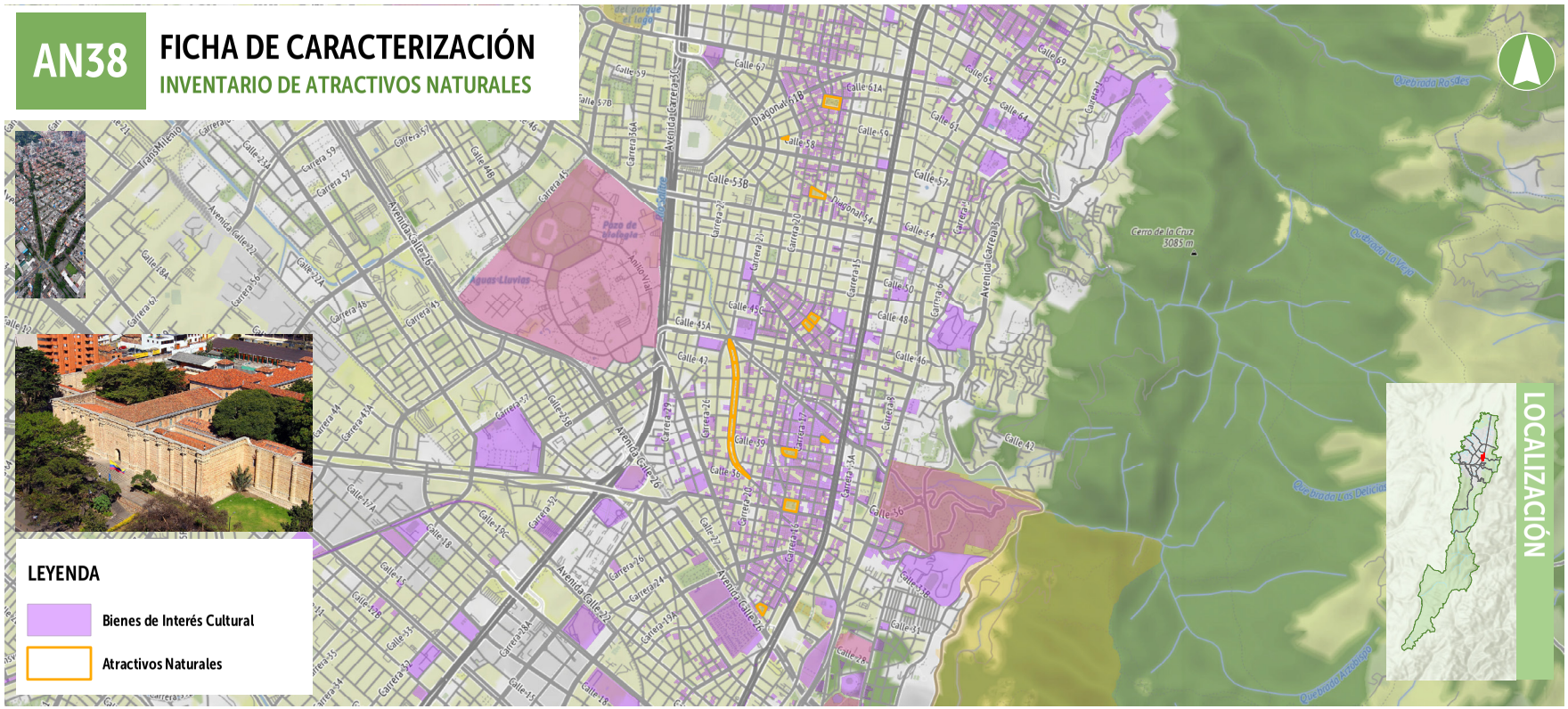

AMBIENTAL	Ecosistema	Territorio artificializado
	Área Protegida	No
	Administra	Actores públicos y privados, IDRD
	Educación Ambiental	Recorridos para interpretación ambiental
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Activa y pasiva
	Accesibilidad	Accesibilidad universal, Mobiliario Adultos
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Conjunto Funerario del barrio Santa F, La Soledad, Sagrado Corazón, San Luis, Teusaquillo
	Bienes de Interés Cultural	Casa de Darío Echandía,Casa de Eduardo Santos,Casa de Mariano Ospina Pérez,Casa Galán,Cementerio Central, Iglesia de Santa Ana,Teatro Casa E
	Patrimonio Inmaterial	Actividades culturales, deportivas
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 555 de 2021.	

Ruta de parques Teusaquillo (Parkway, Armenia, Brasil, San Luis y Teusaquillo)

ESCALA 1 : 25 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Teusaquillo	Teusaquillo	4.5 ha aprox

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN39 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

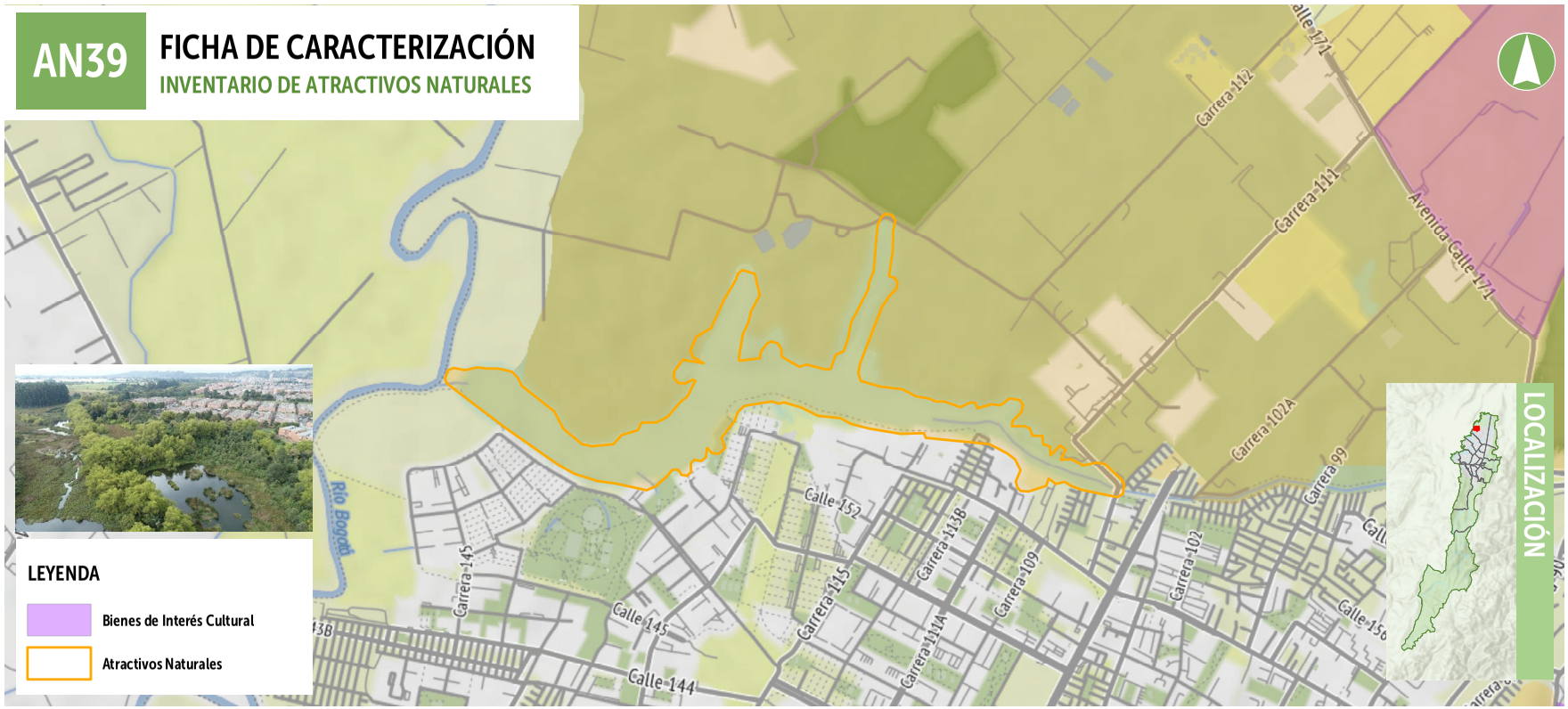

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque nativo; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA, SER; EAAB
	Educación Ambiental	Recorridos de interpretación ambiental; aula ambiental; visitas escolares; proyectos universitarios
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Pasiva, contemplativa
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital Nº 250 de 1995, Resolución 0069 Distrital de 2015	

Parque Ecológico Distrital de Humedal La Conejera

ESCALA 1 : 15 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba	Suba, Tibabuyes, Torca	63.23 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

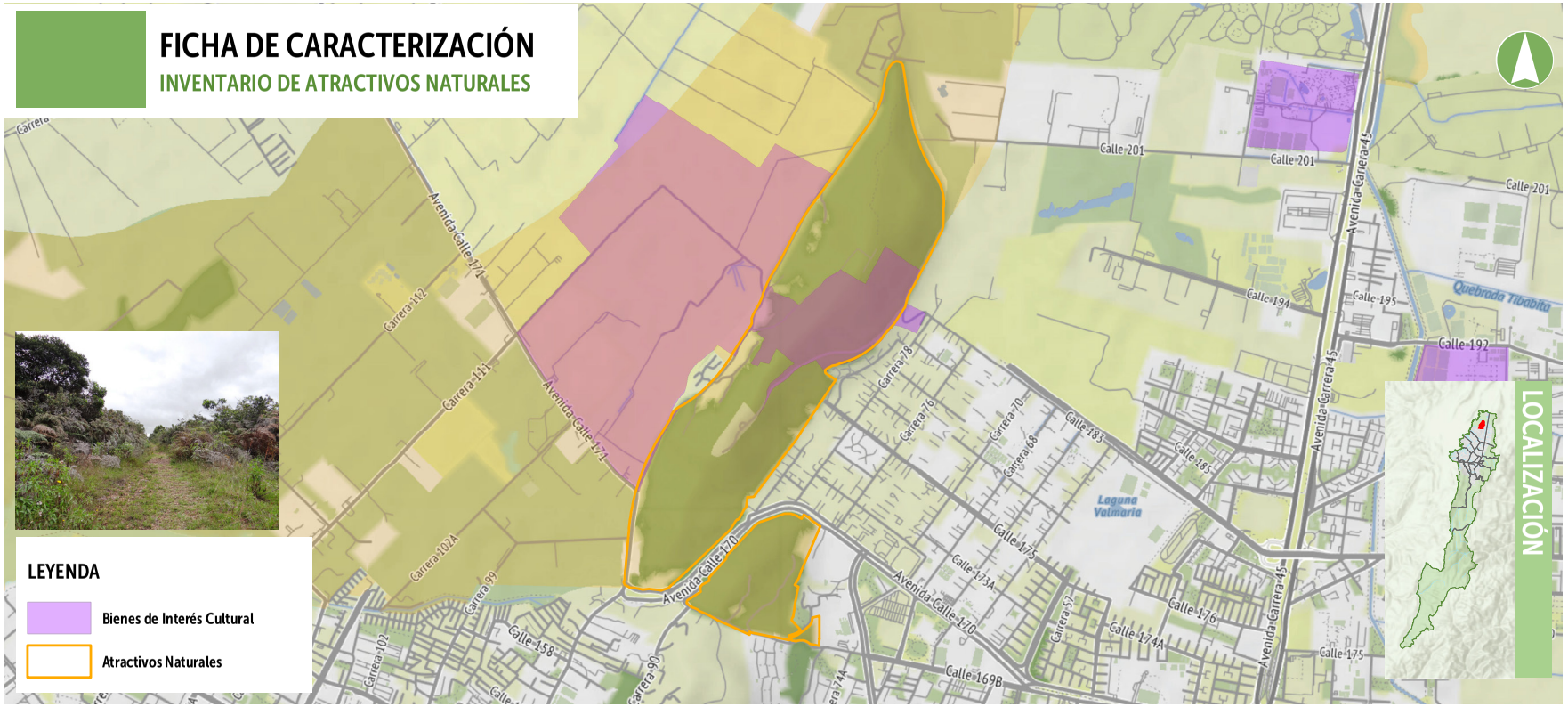

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque nativo; bosque intervenido; bosque no nativo
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas OPEL-SDA
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	Suba
	Bienes de Interés Cultural	Casa de Hacienda La Conejera
	Patrimonio Inmaterial	Lugar para pagamento muisca, cerro sagrado
NORMATIVIDAD	Resolución Nacional 1640 de 2004 .	

Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro La Conejera

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba	Britalia	193.08 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN41 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

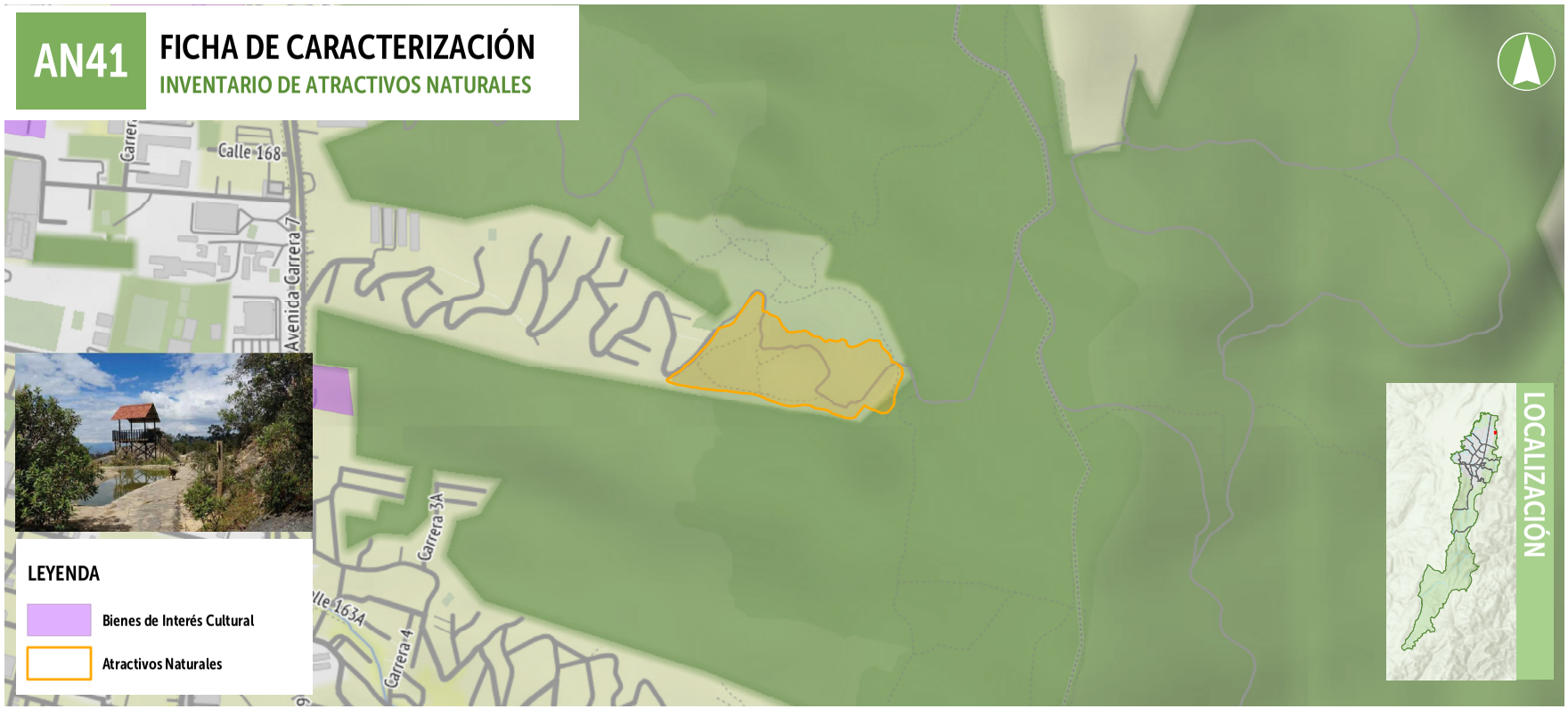

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque intervenido; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Recorridos interpretativos, rehabilitación, restauración ecológica y recuperación de la flora y fauna asociada a los Cerros Orientales,
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	Mobiliario Adultos, Torres de observación, miradores, senderos y galería minera
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Educación ambiental; turismo de naturaleza
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 555 de 2021.	

Aula ambiental Soratama

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Usaquén	Cerros Orientales	6.01 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN42 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque nativo; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	Accesibilidad universal, Mobiliario Niños, Mobiliario Adultos, Señalética informativa y orientativa. torre de observación de aves
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 7773 de 2010 , Decreto 555 de 2021 .	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Santa María del Lago

ESCALA 1 : 5 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Engativá	Tabora	10.86 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AN43 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

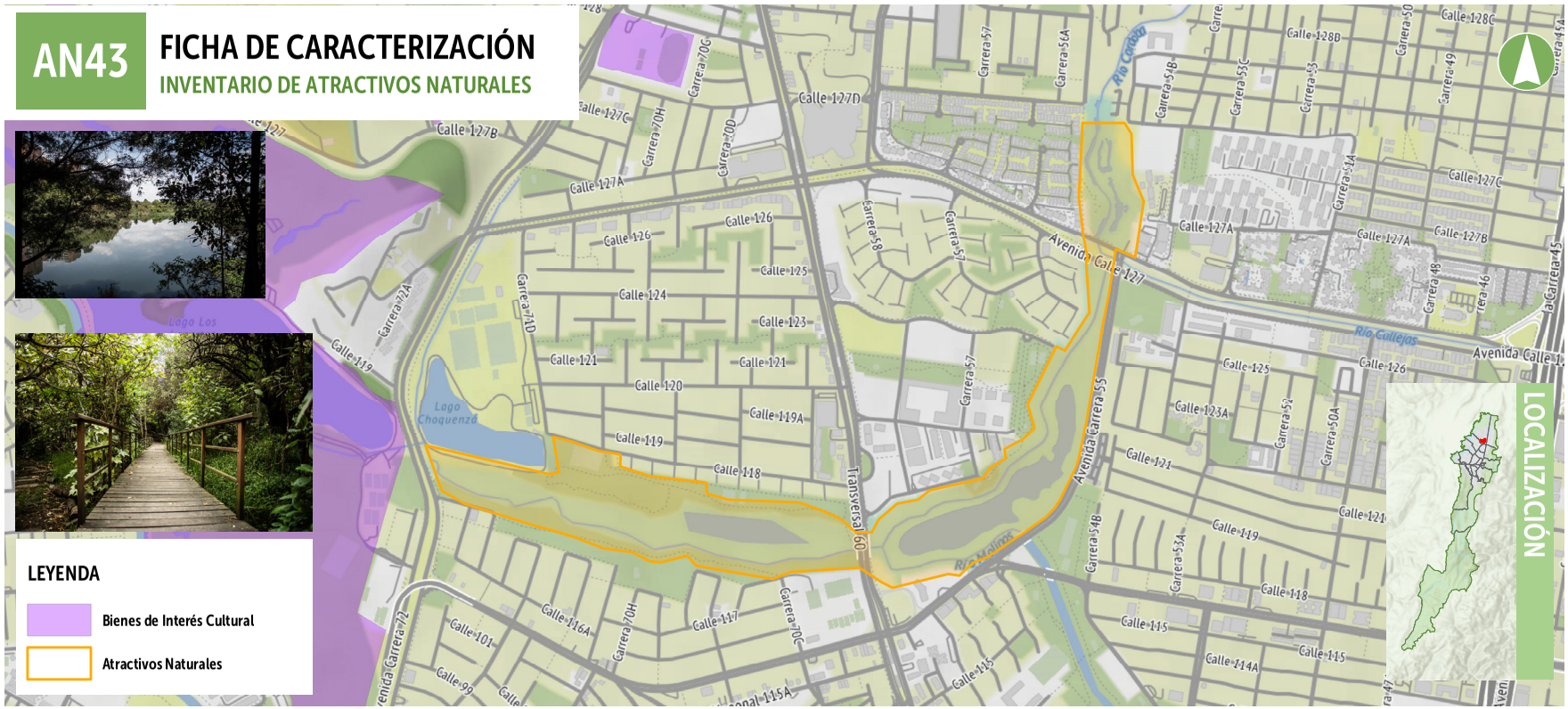

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque nativo; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	SIC Niza Sur
	Bienes de Interés Cultural	Club de Los Lagartos
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 1504 de 2008, Decreto 555 de 2021.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Córdoba

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba	Niza	44 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN44 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

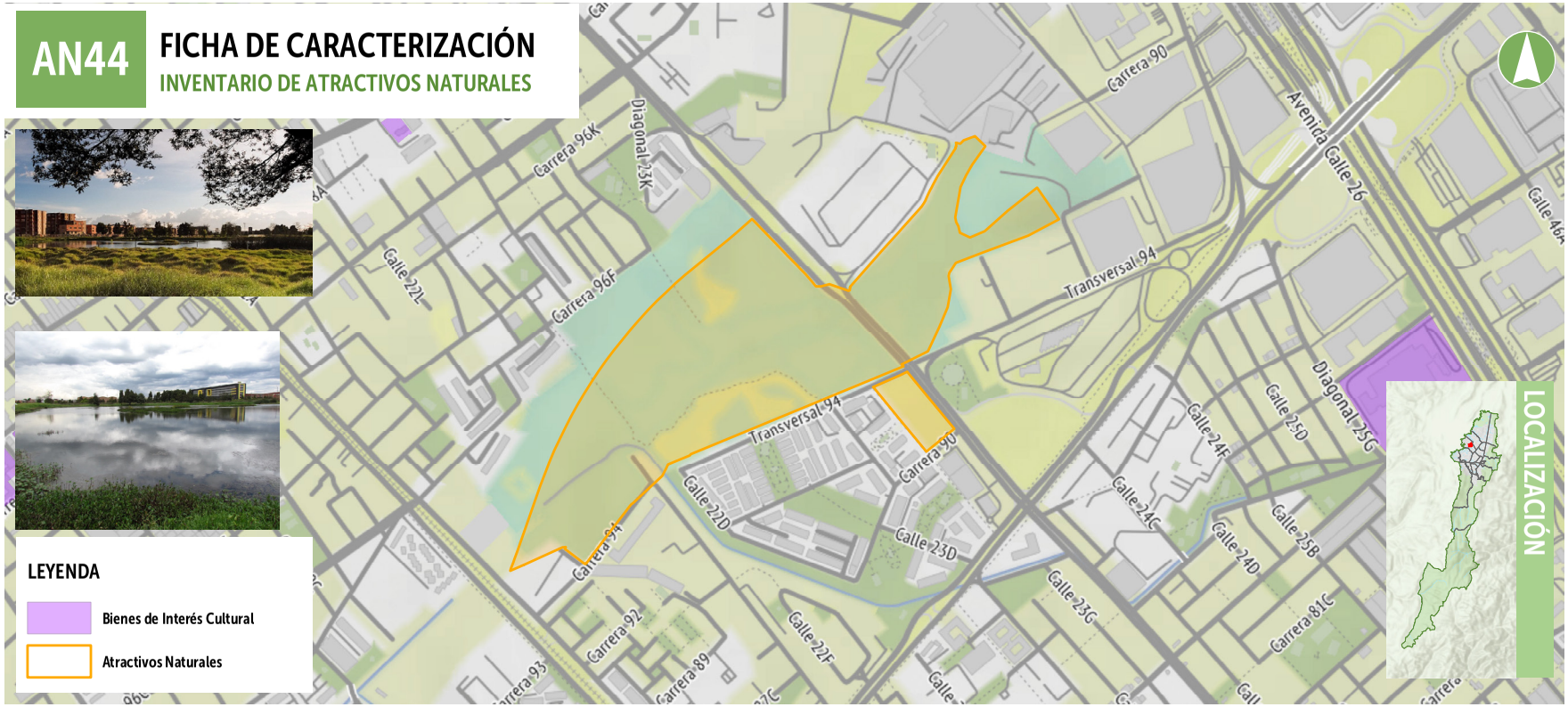

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 7474 de 2009.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Capellanía

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Fontibón	Salitre	29.32 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN45 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

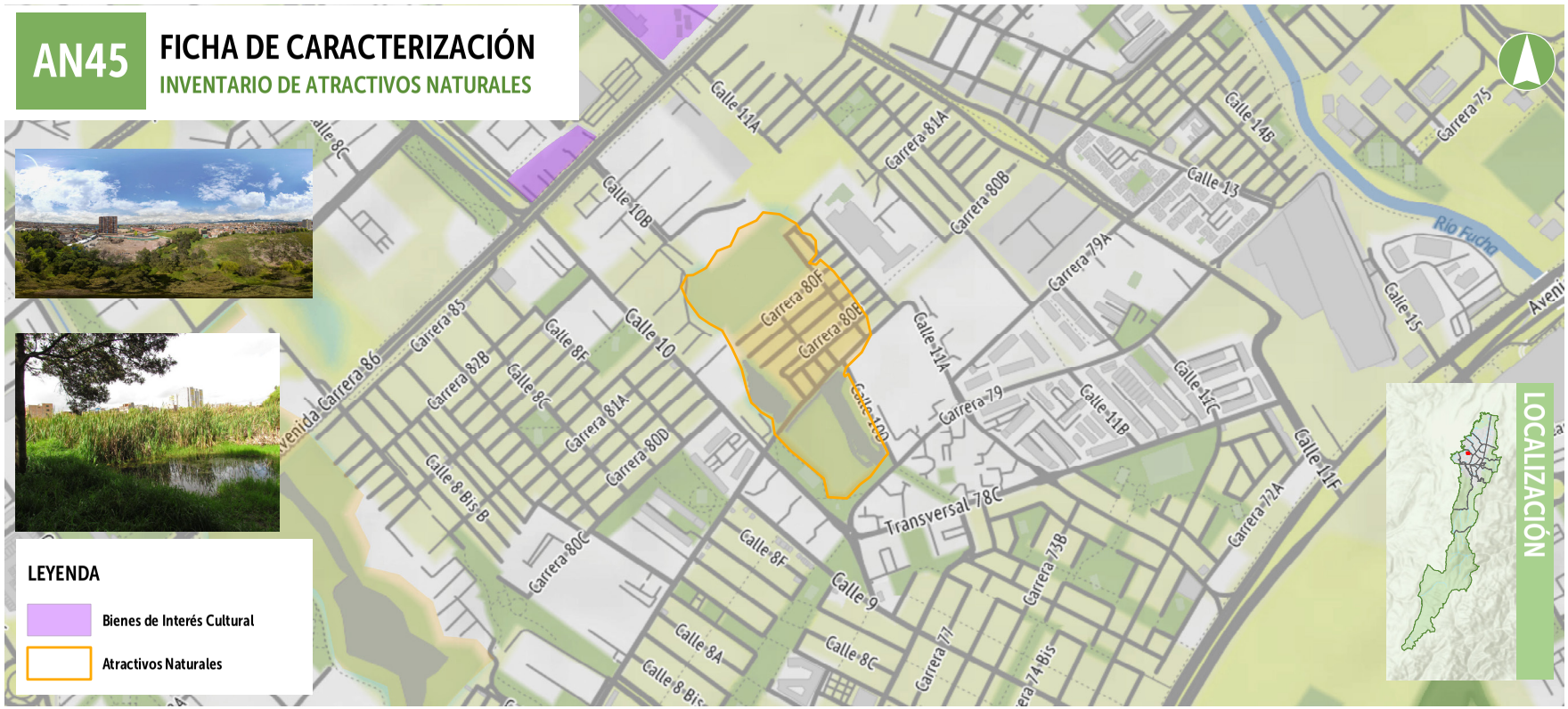

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 4573 de 2009 , Decreto Distrital 555 de 2021	

Parque Ecológico Distrital de Humedal de Techo

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Kennedy	Tintal	12.3 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN46 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

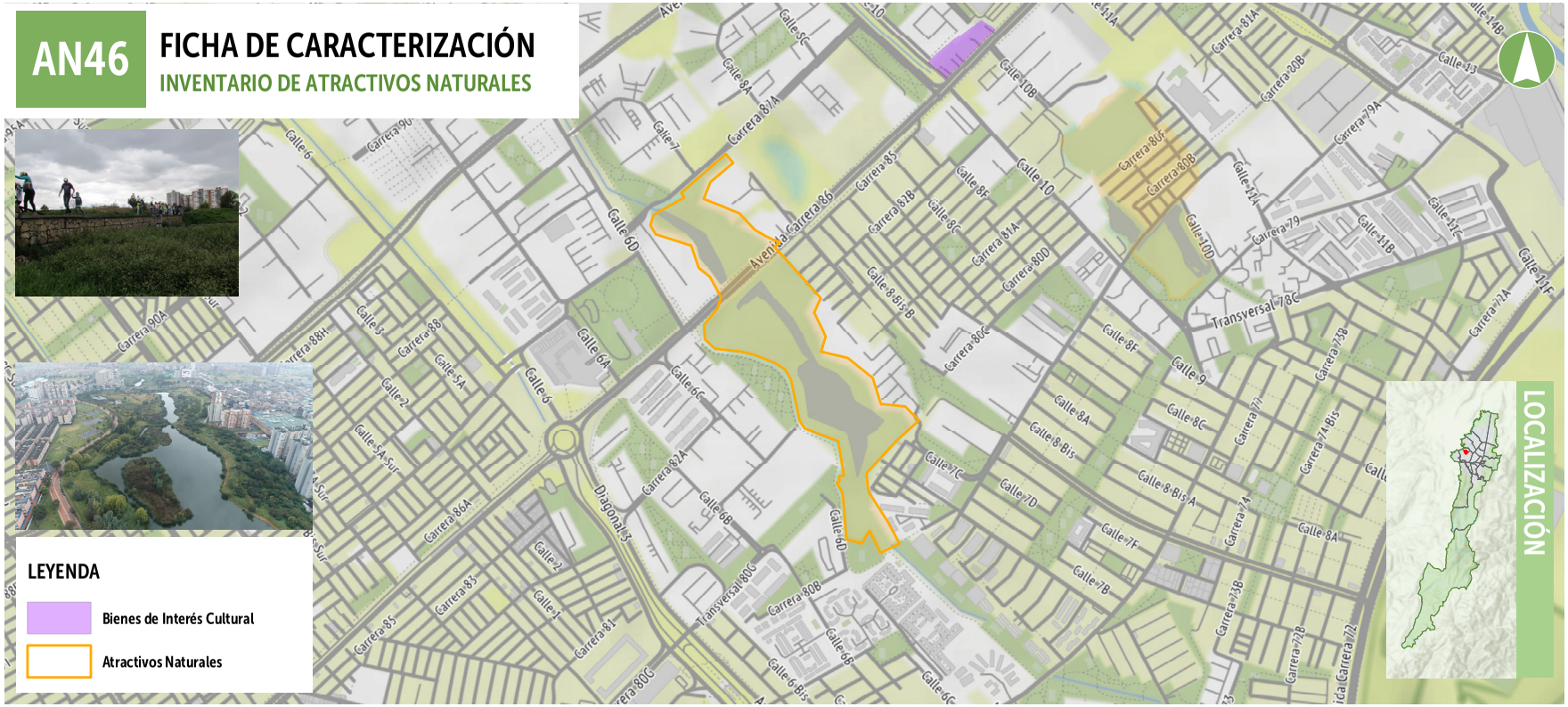

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	Mobiliario Adultos, Señalética informativa y orientativa. Torre de observación de aves
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 4383 de 2008, Decreto Distrital 555 de 2021.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal El Burro

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Kennedy	Tintal	19.75 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN47 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

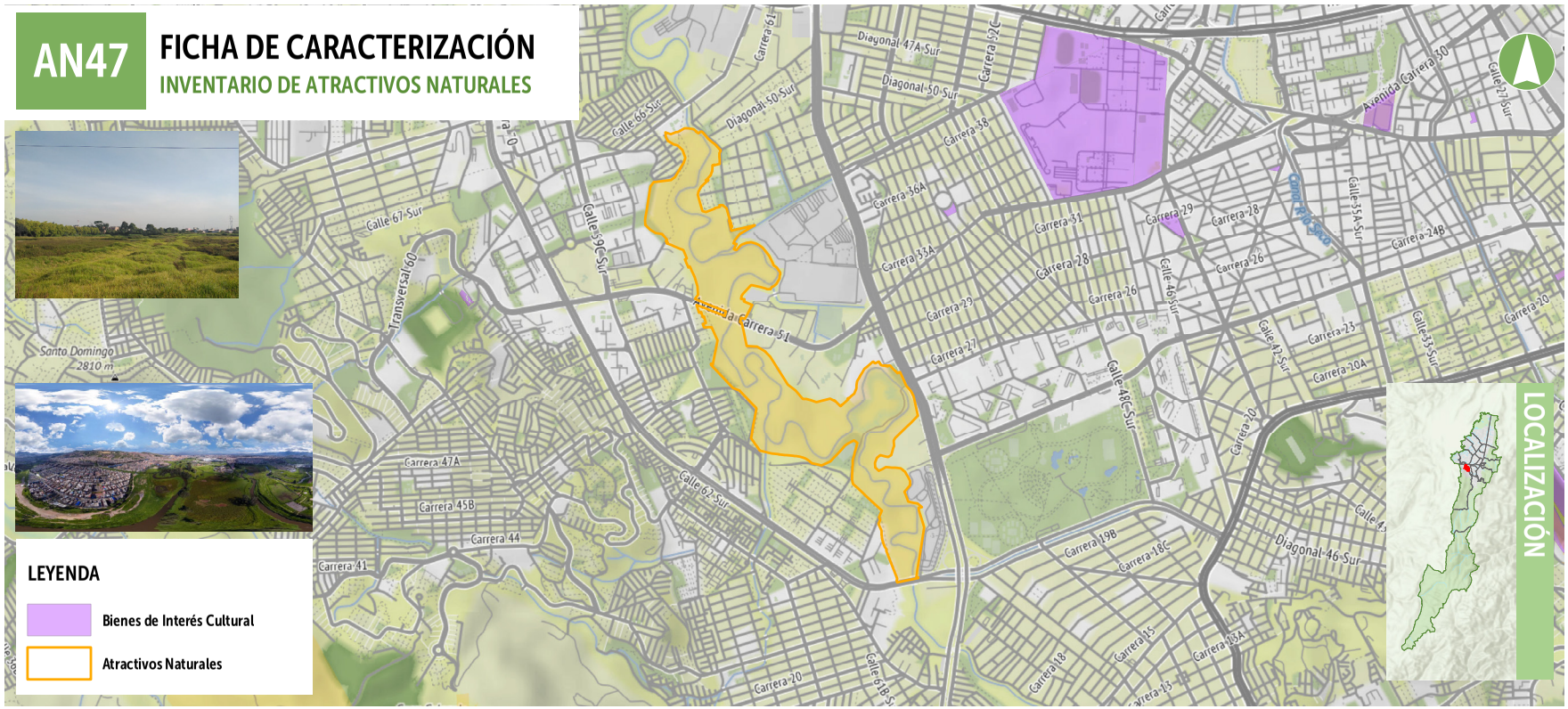

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 03561 de 2019, Decreto Distrital 555 de 2021.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal El Tunjo

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Ciudad Bolívar, Tunjuelito	Arborizadora,	86.04 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AN48 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

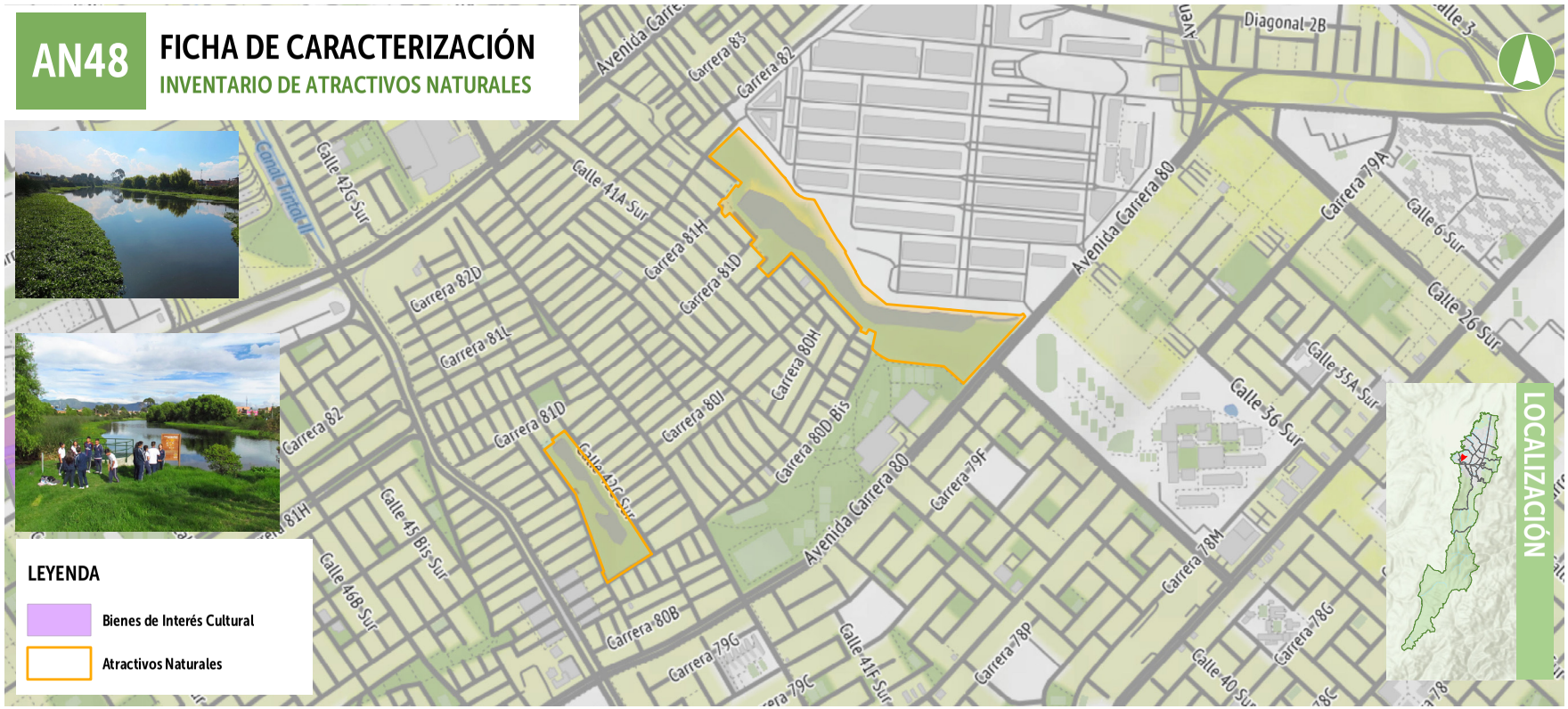

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SER-SDA
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Humedal (chuqua) sagrada para comunidad Muisca; caminatas de naturaleza; educación ambiental
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 555 de 2021, Resolución Conjunta SDA-CAR 03 de 2015.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal La Vaca

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Kennedy	Patio Bonito	9.93 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN49 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	Considerado el Portal de los Altares Muiscas
NORMATIVIDAD	Resolución Distrital 0069 de 2015, Resolución Distrital 0334 de 2007, Decreto Distrital 555 de 2021.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Tibanica

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Bosa	Bosa	27.39 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN50 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

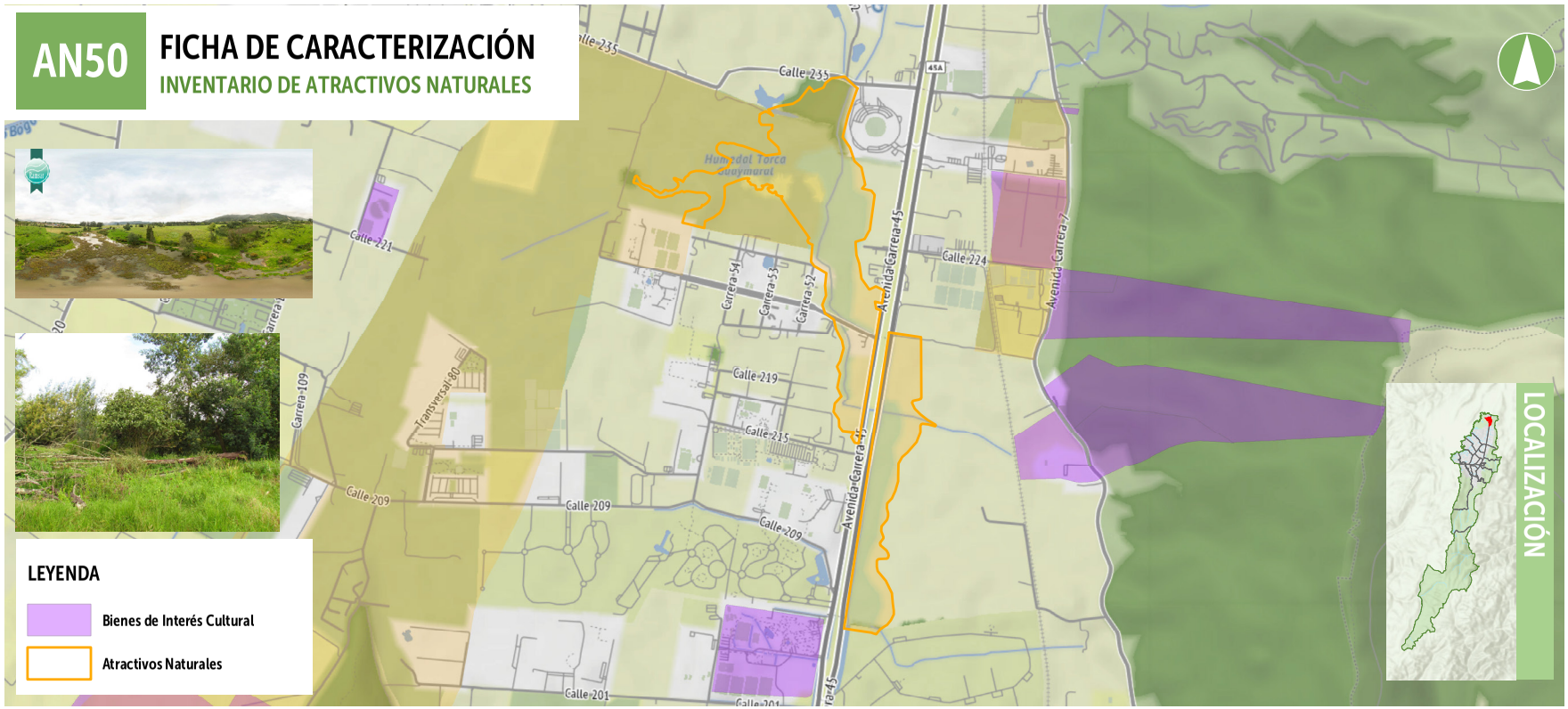

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA-SER
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	En Torca, es común encontrar manifestaciones de Vudú o Santería o "Magia blanca o negra"
NORMATIVIDAD	Resolución Conjunta CAR-SDA 002 de 2015, Decreto 555 de 2021.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Torca - Guaymaral

ESCALA 1 : 20 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba, Usaquén	Torca	96.82 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN51 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

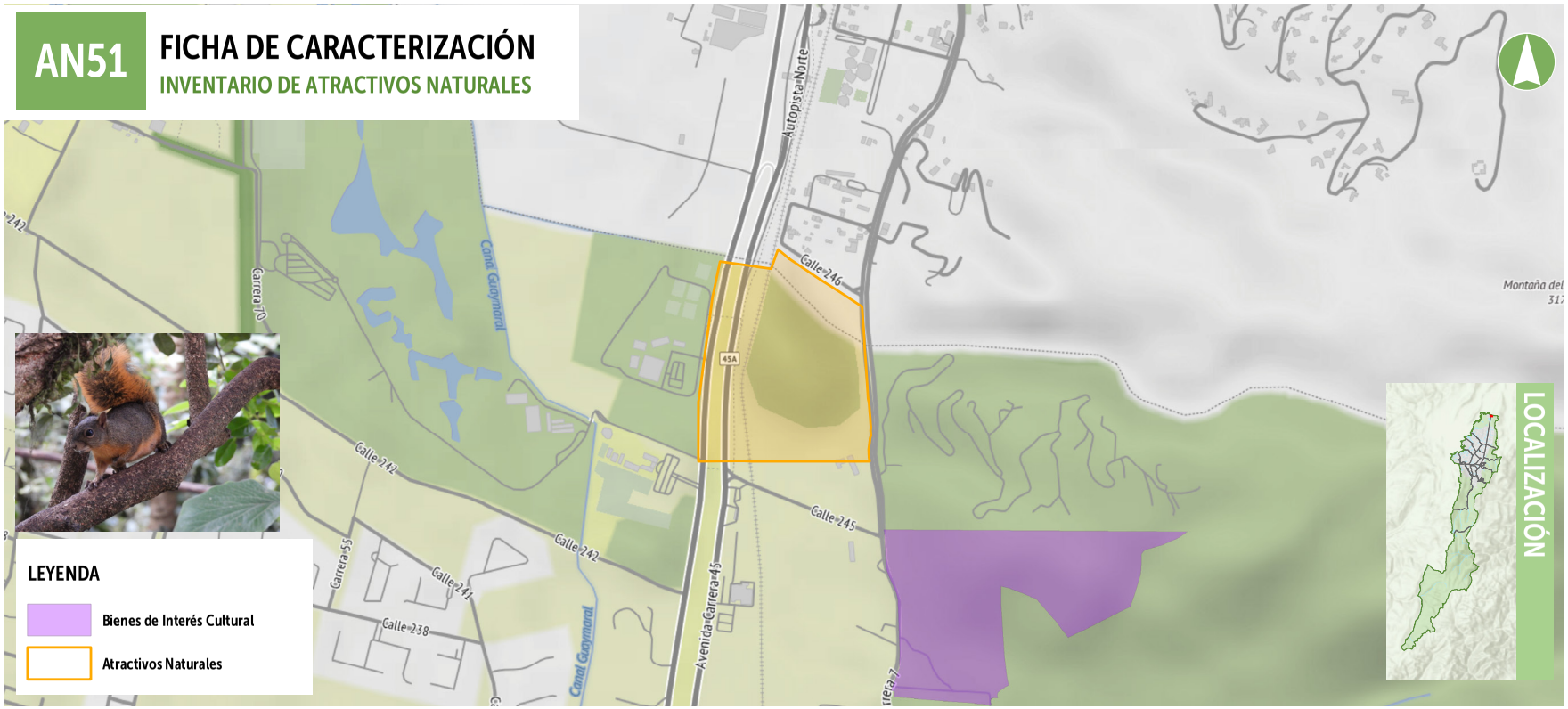

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque intervenido; bosque no nativo
	Área Protegida	Si
	Administra	NA
	Educación Ambiental	NA
SERVICIOS	Visitable	No
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Actividad de contemplación, observación y conservación. En su mayoría se trata de predios privados.
	Accesibilidad	Ninguna
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	NA
NORMATIVIDAD		

Parque Ecológico Distrital de Montaña Cerro Torca

ESCALA 1 : 10 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba, Usaquén	Torca	22.03 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN52 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

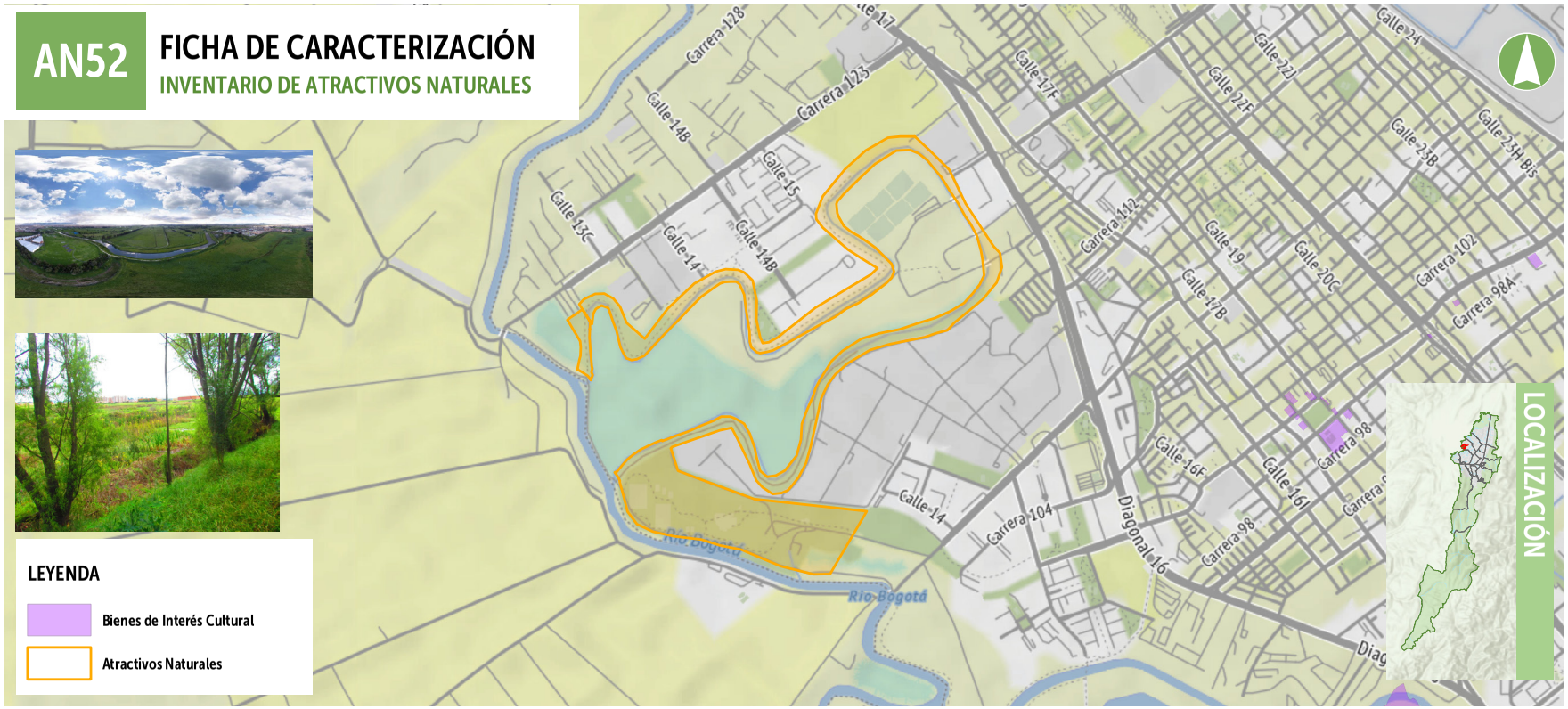

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Humedal Meandro del Say Si se encuentra protegido, Parque Zona Franca No.
	Administra	SER-SDA, IDRD
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No, Humedal si
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación. Parque recreación activa y pasiva
	Accesibilidad	El parque cuenta con una cancha multiple, de voleibol, gimansios al aire libre, baños, biosaludable, modulos de barras NTD y juegos infantiles
	Animales de compañia	Humedal Meandro prohibido entrada, Parque Zona Franca permitido.

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	El parque está catalogado dentro del POT 555 de 2021 con tipologia contemplativa, donde de busca promover la riqueza y diversidad vegetal en
NORMATIVIDAD	Resolución Conjunta SDA-CAR 03 de 2015, Decreto 555 de 2021.	

Parque Ecológico Distrital de Humedal Meandro del Say y Parque Zona Franca

ESCALA 1 : 15 000

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Fontibón	Fontibón	53.20 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

AN53 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

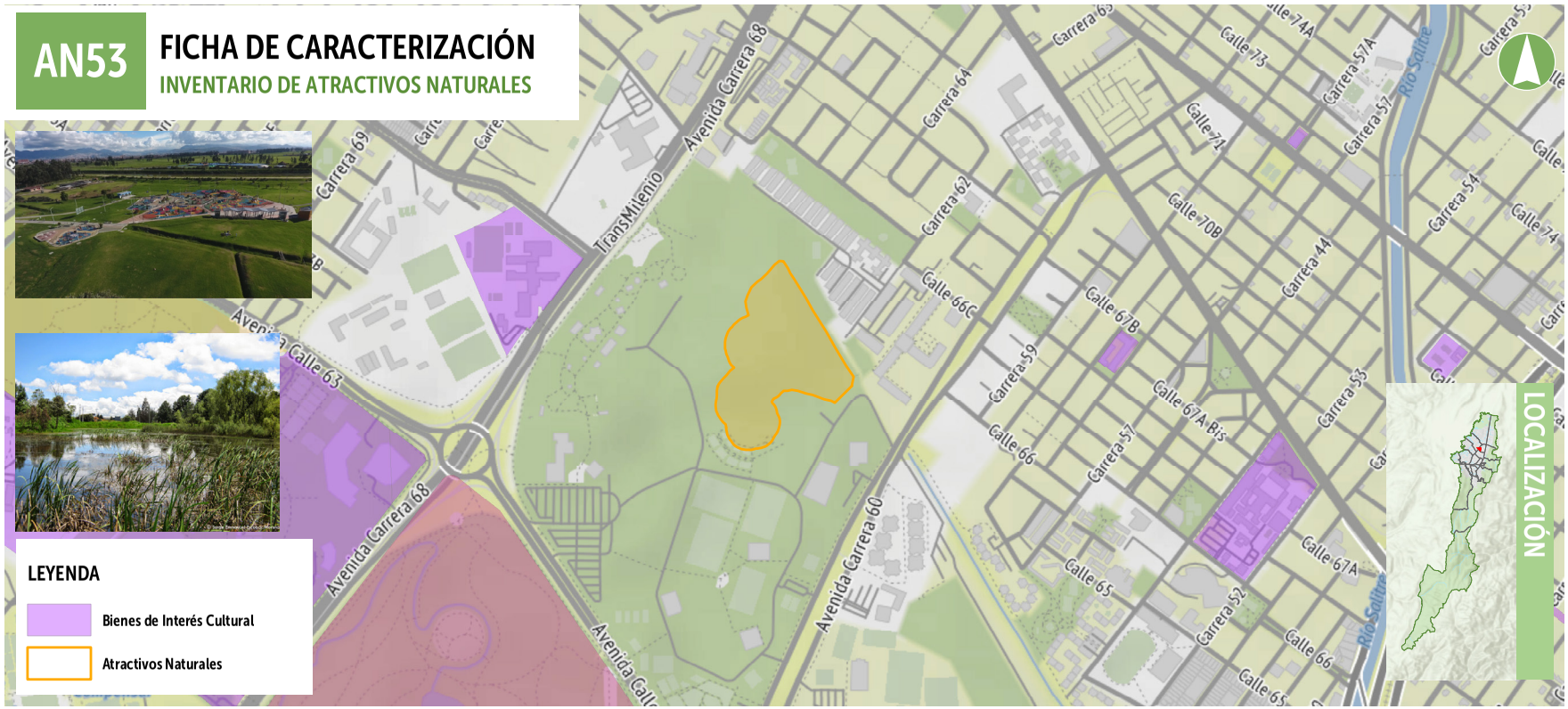

LEYENDA

- Bienes de Interés Cultural
- Atractivos Naturales

AMBIENTAL	Ecosistema	Humedal; bosque no nativo; ríos y quebradas; territorio artificializado
	Área Protegida	Si
	Administra	SDA
	Educación Ambiental	Caminatas ecológicas, fortalecimiento territorial, Monitoreo comunitario, Acompañamiento a jornadas de riego o siembra, Talleres de reconstrucción
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	No
	Tipo Recreación	Ecoturismo y actividad de contemplación, observación y conservación.
	Accesibilidad	Ninguna
	Animales de compañía	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	
	Bienes de Interés Cultural	
	Patrimonio Inmaterial	NA
NORMATIVIDAD		

Parque Ecológico Distrital de Humedal El Salitre

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Barrios Unidos	Barrios Unidos	5.7 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

AN54 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

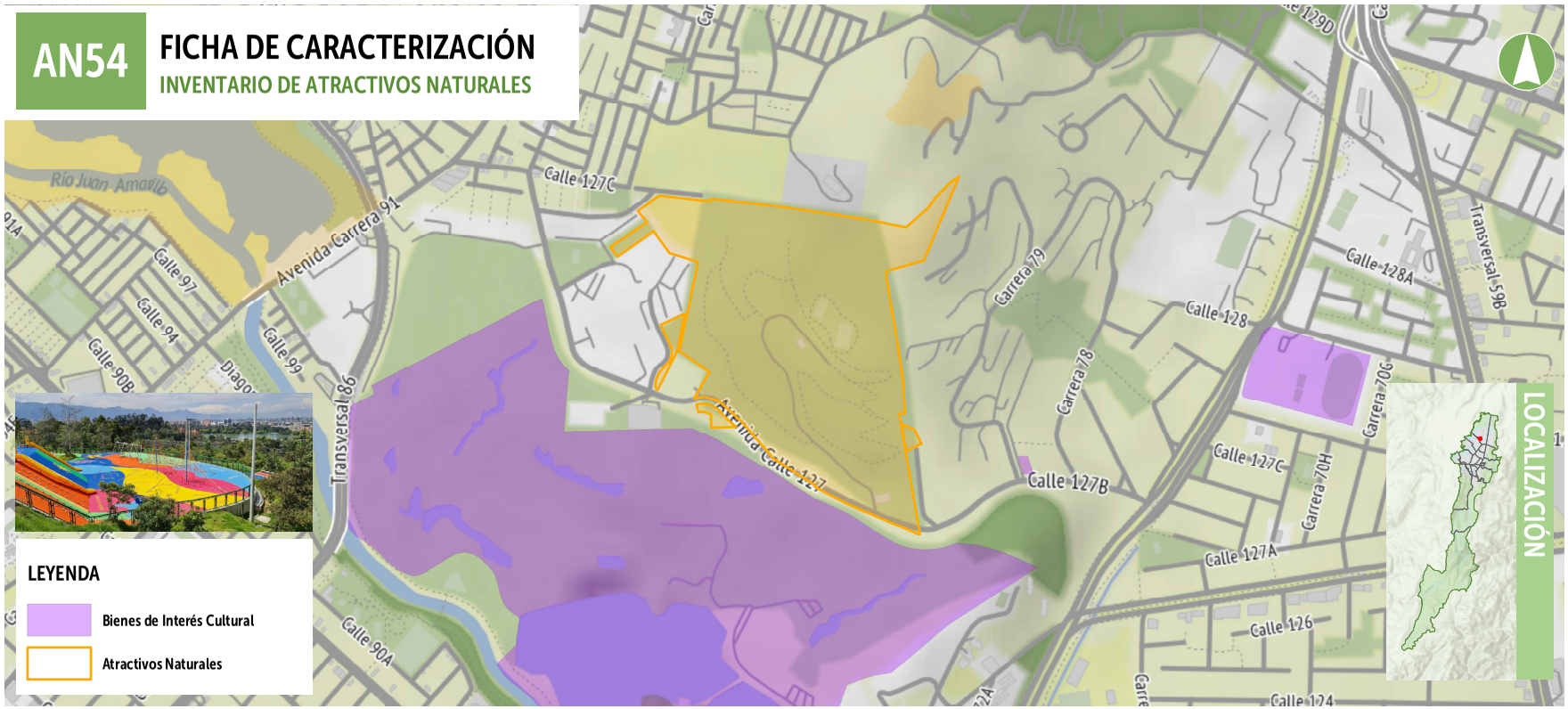

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	No
	Administra	IDRD - EAAB
	Educación Ambiental	Posibilidad de caminatas ecologicas
SERVICIOS	Visitable	No
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Activa y pasiva
	Accesibilidad	Centro de Felicidad las Cometas, el cual esta dotado con: piscinas, bibliotrecas, polideportivos, salas de cine, salones para eventos, restaurantes
	Animales de compañia	No

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	Club de Los Lagartos
	Patrimonio Inmaterial	El parque está catalogado dentro del POT 555 de 2021 con tipologia cultural, es decir, que se desarrollaran actividaes y eventos civicos y/o
NORMATIVIDAD	Decreto Distrital 555 de 2021, Resolución 1902 de 2018.	

Parque Del Indio O De Las Cometas

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Suba	Niza, Rincón de Suba	24.37 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

AN55 FICHA DE CARACTERIZACIÓN

INVENTARIO DE ATRACTIVOS NATURALES

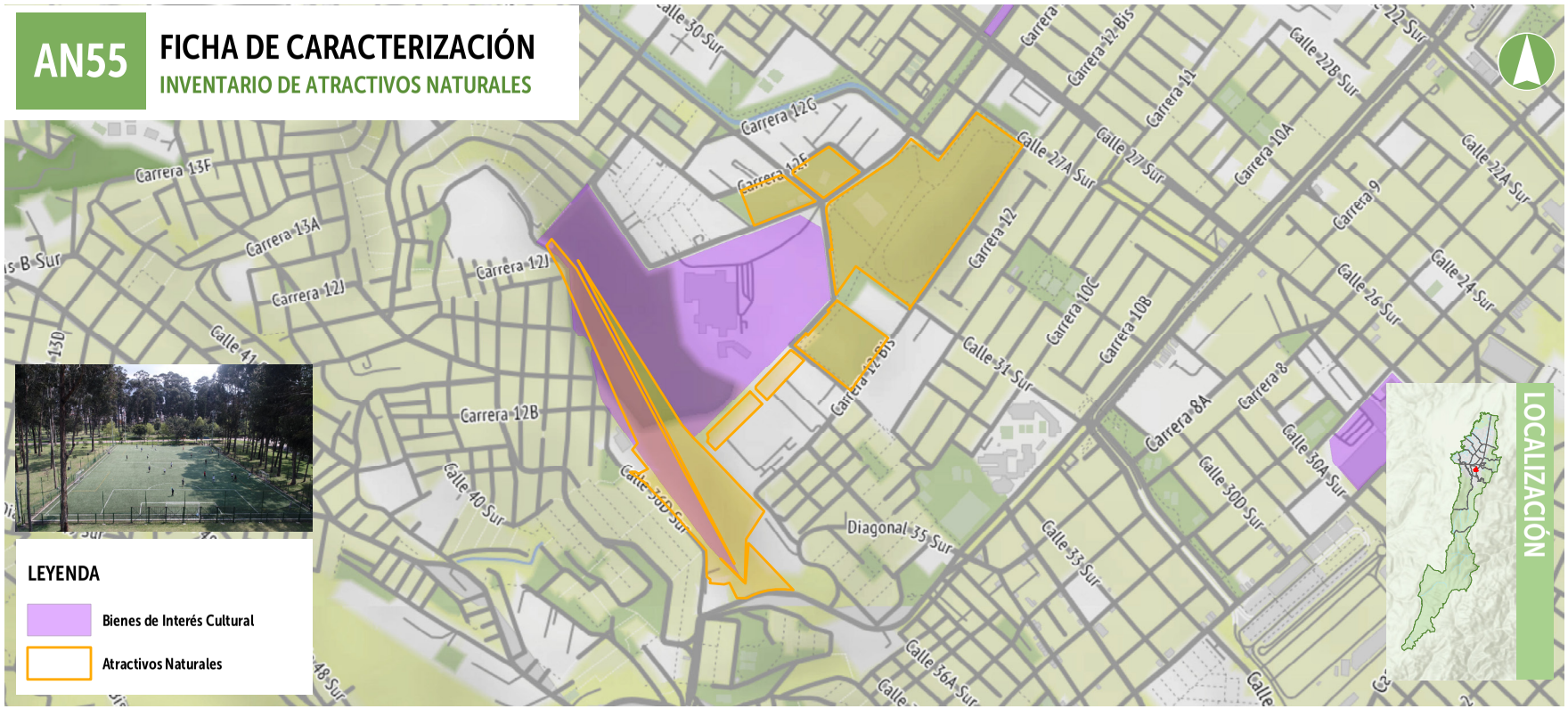

AMBIENTAL	Ecosistema	Bosque no nativo; territorio artificializado
	Área Protegida	No
	Administra	IDRD
	Educación Ambiental	No
SERVICIOS	Visitable	Si
	Infraestructura Turística	Si
	Tipo Recreación	Activa y pasiva
	Accesibilidad	El parque cuenta con canchas de fútbol, baloncesto, multiple, gimnasio al aire libre, pista de trote, Biosaludable, baños, ruta de la vida, juegos infantiles
	Animales de compañia	Si

PATRIMONIO	Sector de Interés Urbanístico	N/A
	Bienes de Interés Cultural	Hospital San Carlos. Clínica Carlos Lleras Restrepo, Parroquia San José Obrero
	Patrimonio Inmaterial	El parque contienen un bosque urbano, que promueve la riqueza y diversidad de coberturas vegetales, donde se pueden realizar actividades
NORMATIVIDAD	Decreto 349 de 2006, Resolución 642 de 2019, Decreto Distrital 555 de 2021	

Parque Bosque San Carlos

ESCALA 1 : 7 500

LOCALIDAD	UPL	ÁREA / LONGITUD
Rafael Uribe Uribe	Rafael Uribe, Restrepo	18.82 ha

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CIRCULAR Nº 003
(14 de septiembre de 2023)

PARA: SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, DIRECTORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

DE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA

ASUNTO: **LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA INCLUSIÓN EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

La Dirección de Gestión Humana en desarrollo de su Programa "*Talento Humano en una Organización Saludable"* adoptado mediante Resolución 023 de 2021, expide los siguientes lineamientos, para garantizar el cumplimiento de la mencionada normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en los procesos de contratación que adelante la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia:

Conforme a lo establecido en el **Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015** en sus Artículos 2.2.4.6.27 que trata de las **Adquisiciones** y que señala que: "*El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST por parte de la empresa",* y el Artículo 2.2.4.6.28 que trata de la **Contratación,** el cual indica: "*El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. / Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud en el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas."*

Así mismo lo señalado en la **Resolución 312 de 2019** expedida por el Ministerio del Trabajo y la norma internacional **ISO 45001:2018** con la que actualmente se encuentra certificada la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección de Gestión Humana como líder y responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de alcanzar su objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal contratista, establece como requisito habilitante técnico en los procesos contractuales que se adelanten, lo siguiente:

1. **Realizar el diligenciamiento del Anexo "CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST", por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.**

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ANEXO No. XXXX
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

En mi condición de Representante Legal de _____ (Razón Social de la Compañía), identificada con NIT No. _____, certifico bajo la gravedad de juramento que la Empresa que represento dispone de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral de nuestros empleados, y además me comprometo con:

1. Cumplir con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el artículo **2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015**, en relación con sus proveedores y contratistas durante toda la ejecución contractual.
2. Disponer durante la ejecución del contrato de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a los estándares mínimos del SG-SST y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015.**
3. Que el responsable del SG-SST que acompañará la ejecución el contrato, cuenta con su licencia vigente en SST, curso de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas, y demás requisitos legales que exija la normatividad vigente y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015**.
4. Que, durante la ejecución del contrato, tendremos a disposición de la Secretaría copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente con los anexos requeridos en este ítem, en cumplimiento del artículo **2.2.4.6.1**. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, VIGENTES, ACTUALIZADOS Y FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DE SST, entre los cuáles se encuentran: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de Peligros y Riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.
5. En caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizar actividades de **Alto Riesgo**, tendremos a disposición de la Secretaría los documentos de acuerdo a la normatividad vigente frente a trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas.
6. Que, durante la ejecución del contrato, tendremos a disposición de la Secretaría el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST de la **vigencia 20**__ FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE DE SST DEL CONTRATISTA y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015**.
7. Acatar e implementar los protocolos para evitar la propagación y contagio de enfermedades respiratorias; de acuerdo con la normatividad, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional, la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
8. Así mismo, autorizo la consulta de toda la documentación indicada anteriormente y las demás que requiera la Secretaría durante la ejecución del contrato.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y la demás normatividad vigente en la materia.

Dada en _____ a los _____ días del mes de _____de 20__.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del proponente:
NIT:
Nombre del representante Legal:
C.C. No. de
Firma:
Nombre de quien firma:

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

NOTA ACLARATORIA QUE DEBE INCLUIRSE EN LOS ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:

Las empresas que hacen parte de un **Consorcio o Unión Temporal** deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las **personas jurídicas de origen extranjero** que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el **proponente no tenga personal a cargo** conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LA MINUTA DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, LO SIGUIENTE:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia frente a este Sistema.
b) Reportar cualquier incidente, accidente o emergencia durante la ejecución del contrato, al supervisor del mismo y al correo electrónico: salud.trabajo@scj.gov.co.
c) Participar en las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
d) Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, copia del certificado de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo junto con los anexos requeridos, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, tales como: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de peligros y riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

de vigencia anterior y Matriz legal.; todos estos documentos vigentes, actualizados y firmados por el responsable del SG-SST.

e) Poner a disposición de la Secretaría para el inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST a ejecutar en la vigencia 20__, el cual será firmado por el representante legal y el responsable de SST.

f) En caso de ser un proponente adjudicatario extranjero sin sucursal en Colombia deberá gestionar los trámites requeridos ante las entidades competentes para la implementación de lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que le apliquen para el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual llevaré a cabo en un término de veinte (20) días calendario una vez se informe la adjudicación del contrato.

3. INCLUIR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EN LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, LO SIGUIENTE:

"Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo."

La presente Circular deberá ser aplicada a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2023.

SANDRA PATRICIA PINILLA MARTÍNEZ
Directora de Gestión Humana

Proyectó: Alexis Rodrigo Díaz Quiroz, Profesional Dirección de Gestión Huma
Patricia de Arco Sambo, Contratista Dirección de Gestión Humana
Revisó: Ana Karina Mantilla Pardo, Contratista Dirección de Gestión Humana
Javier Alberto Jiménez Valderrama, Profesional Dirección de Gestión Humana

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ANEXO
CARTA DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO SST
PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En mi condición de Representante Legal de _____ (Razón Social de la Compañía), identificada con No. _____, me comprometo a que en caso de que se me adjudique el contrato con ocasión del proceso de selección xxxxxxxxxx de 20__, cumplir con lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con las obligaciones generales en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así las cosas, además de lo anteriormente descrito, me comprometo poner a disposición del del Supervisor del Contrato antes del inicio del contrato, lo siguiente:

1. Cumplir con la totalidad de los requisitos legales establecidos en el artículo **2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015**, en relación con sus proveedores y contratistas durante toda la ejecución contractual.
2. Disponer durante la ejecución del contrato de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo referente a los estándares mínimos del SG-SST y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015.**
3. Que el responsable del SG-SST que acompañará la ejecución el contrato, cuenta con su licencia vigente en SST, curso de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas, y demás requisitos legales que exija la normatividad vigente y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015**.
4. Que, durante la ejecución del contrato, tendremos a disposición de la Secretaría copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente con los anexos requeridos en este ítem, en cumplimiento del artículo **2.2.4.6.1**. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya y de la Resolución 0312 de 2019, VIGENTES, ACTUALIZADOS Y FIRMADOS POR EL RESPONSABLE DE SST, entre los cuáles se encuentran: Manual o SG-SST, Plan de Emergencias, Programa de Capacitaciones, Programa de Elementos de Protección Personal, Programa de Inspecciones, Matriz de Peligros y Riesgos, Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, Autoevaluación de estándares mínimos de SST bajo la Resolución 312 de 2019 de vigencia anterior y Matriz legal.
5. En caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales realizar actividades de **Alto Riesgo**, tendremos a disposición de la Secretaría los documentos de acuerdo a la normatividad vigente frente a trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas.
6. Que, durante la ejecución del contrato, tendremos a disposición de la Secretaría el plan de trabajo y cronograma de capacitaciones para la ejecución de las actividades del SG-SST de la **vigencia 20**__ FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPONSABLE DE SST DEL CONTRATISTA y conforme al artículo **2.2.4.6.1**. del **Decreto 1072 de 2015**.
7. Acatar e implementar los protocolos para evitar la propagación y contagio de enfermedades respiratorias; de acuerdo con la normatividad, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional, la Organización Mundial de la Salud y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
8. Así mismo, autorizo la consulta de toda la documentación indicada anteriormente y las demás que requiera la Secretaría durante la ejecución del contrato.

Dada en _____ a los _____ días del mes de _____de 20__.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del proponente:
NIT:
Nombre del representante Legal:
C.C. No. de
Firma:
Nombre de quien firma:

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CIRCULAR Nº 00014
(19 de septiembre de 2023)

PARA: SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

DE: SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2023

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en desarrollo de su Programa *"Talento Humano en una Organización Saludable"* dentro de sus iniciativas para el fortalecimiento de la conciliación de la vida laboral y familiar de sus equipos de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, ha dispuesto conceder el descanso compensado de cuatro (4) días, es decir 34 horas laborales, previa compensación de tiempo laboral y teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

LINEAMIENTOS GENERALES

a) El descanso compensado es de carácter voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él continuará prestando sus servicios en la jornada ordinaria laboral establecida en la entidad.

b) No se autorizará el disfrute de turnos parciales, por lo que se deben compensar las 34 horas indicadas para tornar el permiso compensado.

c) Las dependencias deberán garantizar la efectiva prestación del servicio, como también el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en términos de oportunidad y calidad.

d) La compensación procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la ejecución de las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el(la) servidor(a) público(a) en la entidad.

e) Los(as) servidores(as) públicos(as) que se encuentren teletrabajando, deberán ampliar su jornada laboral de acuerdo con los horarios definidos en esta circular y sus entregables deberán responder a esta intensidad horaria.

f) No se tramitarán permisos remunerados para los días inmediatamente anteriores o posteriores a las fechas comprendidas en el turno de descanso seleccionado.

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑIA CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022008368
BOGOTÁ

g) Los(as) servido res(as) públicos(as) que cuenten con permiso de estudio y estén compensando el tiempo autorizado, deberán tener en cuenta el cumplimiento del tiempo compensado adicional, para el disfrute del respectivo turno de descanso.

h) Serán acumulables a los días de descanso que trata esta circular las vacaciones previamente programadas y autorizadas.

i) Los(as) servidores(as) públicos(as) que en cumplimiento de la ley se les haya autorizado laborar horas extras y deseen compensar tiempo para acceder al incentivo de descanso de que trata la presente circular, se les contará la hora de compensación de tiempo antes o después de la jornada laboral y las horas extras. En el evento que tengan compensatorios acumulados los podrán utilizar para disfrutar los turnos aquí señalados.

j) Los(as) servidores(as) públicos(as) que en cumplimiento de la Circular 001 de 2023 sobre Lineamientos Básicos de Cumplimiento en Temas de Gestión del Talento Humano, Punto 5 - Descansos Compensados, debieron prestar sus servicios fuera de la jornada laboral o fines de semana y que no correspondieron a horas extras, podrán hacer uso de esas horas de actividades aprobadas previamente por el jefe inmediato, en el cumplimiento del tiempo compensado.

k) La compensación se podrá realizar los sábados en la mañana hasta por 5 horas, siempre y cuando se determine con los jefes inmediatos las labores específicas que se adelantarán y se entregue un informe con las labores realizadas.

l) Se tendrá en cuenta la participación de los(as) servidores(as) públicos(as) en las actividades y eventos institucionales del Programa *"Talento Humano en una Organización Saludable"* en los horarios y fechas habilitados para la compensación.

m) La compensación no podrá realizarse en las horas destinadas para el almuerzo.

n) En el caso que el(la) servidor(a) público(a) no compense las 34 horas de que trata esta circular y no le asista una justa causa, perderá el derecho al disfrute del descanso compensado.

o) Si por justa causa comprobada, el(la) servidor(a) público(a) no logra compensar las 34 horas de que trata la presente circular, el descanso será equivalente al tiempo efectivo de servicio que haya compensado. En todo caso la compensación se hará efectiva en uno de los turnos establecidos.

p) Se entiende que hubo justa causa que impidió la compensación del total de las horas de que trata la presente circular, en las siguientes situaciones:

- Licencia por incapacidad.
- Licencia por luto.
- Licencia por paternidad.
- Permiso remunerado.

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COR COMPAÑIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

- Calamidad doméstica.
- Vacaciones autorizadas y programadas previamente.
- Licencia ordinaria.

q) En los eventos en que haya justa causa para no haber compensado el total de horas, el(la) servidor(a) público(a) de común acuerdo con su jefe inmediato podrá establecer un esquema de compensación equivalente a las horas que la situación administrativa interrumpió la compensación. Esta situación debe informarse a la Dirección de Gestión Humana al correo elizabeth.lesmes@scj.gov.co o de lo contrario el esquema de compensación no será validado.

r) Los(as) servidores (as) públicos(as) que tengan horarios diferentes al ordinario, ya sea porque tienen turnos establecidos o porque tienen horario flexible o escalonado, deberán compensar el tiempo de descanso en un total de 34 horas, de tal manera que se completen los cuatro (4) días hábiles compensados, previamente acordado con su jefe inmediato.

s) Los formatos de programación y cumplimiento de turnos de descanso se recibirán únicamente al correo elizabeth.lesmes@scj.gov.co en los tiempos aquí señalados, de lo contrario la Dirección de Gestión Humana no dará trámite, por lo que se les solicita verificar la oportunidad, legibilidad, calidad del documento y su cargue antes del envió, con el fin de agilizar y cumplir con la recepción y compilación de la información. Solo se recibirá la información desde el correo del jefe inmediato de la dependencia.

t) Ningún (a) servidor(a) público(a) podrá separarse del ejercicio de sus funciones para hacer uso del descanso compensado, durante el turno elegido, sin previa comunicación de la Dirección de Gestión Humana a la respectiva dependencia.

TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO

a) Para el disfrute del descanso compensado se acordará el turno con el jefe inmediato, quien verificará que durante los mismos cuenta con un número mínimo de servidores para el óptimo funcionamiento de la respectiva dependencia, garantizando la prestación del servicio.

b) Los turnos son:

- **Primer turno: Descanso por los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 2023.**
- **Segundo turno: Descanso por los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023.**
- **Tercer turno: Descanso por los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024.**

c) El tiempo de compensación que trata la presente circular, iniciará a partir del 2 de octubre y hasta el 21 de noviembre de 2023, una (1) hora diaria al iniciar o finalizar la jornada laboral de lunes-viernes. Los(as) servidores(as) públicos(as) que no puedan acogerse a este esquema de

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

compensación podrán compensar las 34 horas los sábados entre el 7 de octubre y 25 de noviembre de 2023, con un máximo de 5 horas por sábado.

Para realizar la compensación del tiempo de forma mixta (sábados y días entre semana), la forma de compensación deberá ser concertada con el jefe inmediato e informada a la Dirección de Gestión Humana en el archivo previsto, informando las fechas establecidas acorde al literal a) de las DIRECTRICES PARA JEFES DE DEPENDENCIA.

Quienes deseen disfrutar del primer turno y disfrutar también de descanso compensado el 18 de diciembre de 2023, extenderán su periodo de compensación por 8.5 horas más, desde el 22 de noviembre hasta el 30 de noviembre (1 hora) y el 1 de diciembre por (1.5 horas) o durante los sábados 2 y 9 de diciembre.

d) En caso de que un servidor(a) público(a) no pueda hacer uso del descanso previamente compensado por estrictas necesidades del servicio y debidamente justificadas, el jefe inmediato deberá informar a la Dirección de Gestión Humana al correo elizabeth.lesmes@scj.gov.co, con mínimo 3 días de anterioridad al disfrute, la o las nuevas fechas acordadas para tomar los días compensados (en caso que el disfrute sea fraccionado).

DIRECTRICES PARA JEFES DE DEPENDENCIA

a) Remitir a más tardar el 25 de septiembre de 2023, en el archivo establecido, la relación consolidada de los(as) servidores(as) públicos(as) que harán uso del beneficio del que trata la presente circular, a la Dirección de Gestión Humana al correo elizabeth.lesmes@scj.gov.co.

b) Enviar antes del 12 de diciembre de 2023 previo a la finalización de la jornada laboral, la certificación en la que se indiquen los(as) servidores(as) públicos(as) que cumplieron con lo señalado en esta circular. De no recibir el informe respectivo, se dará por entendido que los(as) servidores(as) no compensaron el tiempo para el disfrute de los días señalados.

c) Habilitar medios físicos y virtuales que permitan llevar el control del tiempo de compensación a través de trabajos o medios demostrables habilitados por la entidad como VPN, Teams, Outlook, chat, bitácora, entre otros.

d) Informar a más tardar el 14 de diciembre de 2023 a la Dirección de Gestión Humana - correo elizabeth.lesmes@scj.gov.co, los cambios de turnos que se llegaren a presentar, que en todo caso deberán ser justificados con razones técnicas o de servicio. De no recibir información con esta antelación no se autorizará el cambio en el turno de descanso.

e) En relación con la compensación que se lleve a cabo en la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4, Dirección Cárcel Distrital y Centro Especial de Reclusión, ésta deberá ser previamente coordinada y acordada con el respectivo superior inmediato a efectos de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COR COMPAÑIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868

f) Las dudas o inquietudes podrán ser enviadas a la Dirección de Gestión Humana al correo electrónico elizabeth.lesmes@scj.gov.co a través del cual la Dirección de Gestión Humana dará respuesta.

Dada en Bogotá D.C., a los

19 SEP 2023

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Sandra Patricia Pinilla Martínez – Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CQR COMPAÑIA ISO 41001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-2022006868
BOGOTÁ

CIRCULAR Nº 00015
(19 de septiembre de 2023)

PARA: SUBSECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y JEFES DE OFICINA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

DE: SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ASUNTO: TRABAJO NO PRESENCIAL DURANTE EL DÍA SIN CARRO - 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en desarrollo de su Programa *"Talento Humano en una Organización Saludable"* dentro de sus iniciativas para el fortalecimiento del teletrabajo, adoptó mediante la Resolución 444 de 2023 la política interna de teletrabajo como forma de organización laboral, teniendo en cuenta que en la medida en que los trabajadores equilibren sus espacios laborales y personales, experimenten mayor calidad de vida y mayor satisfacción en su vida personal, esto se reflejará en una mayor productividad en su trabajo al tener mayor concentración y tiempo dedicado al mismo, contribuyendo a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la movilidad.

En el Decreto Distrital 423 del 15 de septiembre de 2023 se establecieron medidas de restricción para la circulación de vehículos automotores y motocicletas durante el 21 de septiembre de 2023 en Bogotá D.C., y en su parágrafo 4 del artículo 1° se recomendó *"a las organizaciones públicas y privadas que funcionan en Bogotá implementar acciones de movilidad urbana sostenible durante la jornada para sus colaboradores mediante alternativas como trabajo en casa y/o teletrabajo, escalonamiento de horarios laborales, caminata, uso del transporte público, uso de la bicicleta y micromovilidad, entre otros."*

Por lo anterior, se recomienda a los Subsecretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de la Secretaría, implementar acciones que privilegien la movilidad urbana sostenible durante la jornada del día sin carro del próximo 21 de septiembre de 2023 para sus colaboradores mediante alternativas de trabajo no presencial o alternativas tales como caminata, uso del transporte público o uso de la bicicleta.

Dada en Bogotá D.C., a los 19 SEP 2023

OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Javier Alberto Jiménez Valderrama – Dirección de Gestión Humana
Revisó: Sandra Patricia Pinilla Martínez – Directora de Gestión Humana
Aprobó: Reinaldo Ruiz Solórzano – Subsecretario de Gestión Institucional

Av. Calle 26 # 57 -83
Torre 7 Tel. 377 9595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑIA ISO 45001:2018 CERTIFICADA
Certificado No. SG-20220068B

BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL Nº 013
(25 de octubre 2023)

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023".

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ (E)

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10º del Decreto 192 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Decreto 192 del 2 de junio de 2021, estipula sobre **las Modificaciones al anexo del decreto de liquidación**:

"Artículo 10. - Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. *Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretarla Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretarla Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan at mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)".*

Que mediante la Circular Externa No. DDP-000008 del 31 de diciembre de 2019, la Dirección

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, modificó el procedimiento para el trámite de traslados presupuestales en Gastos de Funcionamiento, los cuales tratándose de rubros que componen adquisición de bienes y servicios no requieren concepto previo y favorable.

Que, en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá a septiembre 30 de 2023, el rubro "*O212020200701030571359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*" cuenta con una apropiación por la suma de $136.777.000 programados para adquisición de pólizas de seguros necesarias para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad y/o tenencia de la Alcaldía Local de Engativá. Que, a la fecha, con cargo a dicha apropiación se han comprometido el ***86,49%*** siendo así que el presupuesto que el FDLE tenía destinado para la adquisición de los productos y/o servicios correspondientes a este rubro ya fueron comprometidos mediante el contrato de seguros 492 de 2023, situación que permite contar con un saldo disponible de ***$2.739.854***, suma que no será utilizada en la presente vigencia desde este rubro presupuestal. Por tal razón, es necesario efectuar un traslado presupuestal sin afectar **la programación**, donde los contracréditos asciende a un valor total de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.739.854) M/CTE.**

Que, se requiere disponer de los recursos suficientes a fin de cubrir el siguiente rubro presupuestal: "*O212020200701030571355 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*" por el valor de **$2.739.854,** para financiar la renovación de la póliza de seguros del Sistema de Fotogrametría UAV marca DJI (Drone) con sus respectivos accesorios.

Por tal motivo, se hace necesario acreditar este rubro por un monto total de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.739.854) M/CTE.,** para garantizar el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de gestión del presente año, siendo fundamental para esta Alcaldía.

Que conforme con lo anterior, se considera procedente efectuar un traslado presupuestal, contracreditando el rubro *"O212020200701030571359 - Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*" por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE**

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.739.854) M/CTE., y acreditando el siguiente rubro presupuestal: "*O2120202007010305713 55 - Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*" por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($2.739.854) M/CTE.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. – Efectúese el siguiente contracrédito al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2	GASTOS	2.739.854
O21	FUNCIONAMIENTO	2.739.854
O212	Adquisición de bienes y servicios	2.739.854
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	2.739.854
O2120202	Adquisición de servicios	2.739.854
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.739.854
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	2.739.854
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	2.739.854

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023".

CÓDIGO	CONCEPTO	CONTRA-CRÉDITOS
O2120202007010305	**Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**	**2.739.854**
O2120202007010305 71359	*Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.*	*2.739.854*
TOTAL CONTRACRÉDITOS		**2.739.854**

Artículo 2º. – Efectúese el siguiente crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O2	**GASTOS**	**2.739.854**
O21	**FUNCIONAMIENTO**	**2.739.854**
O212	**Adquisición de bienes y servicios**	**2.739.854**
O21202	**Adquisiciones diferentes de activos**	**2.739.854**
O2120202	**Adquisición de servicios**	**2.739.854**
O2120202007	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**2.739.854**
O212020200701	**Servicios financieros y servicios conexos**	**2.739.854**
O21202020070103	**Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)**	**2.739.854**
O2120202007010305	**Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)**	**2.739.854**

Continuación Decreto Local No. 013 del 25 de octubre de 2023

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2023".

CÓDIGO	CONCEPTO	CRÉDITOS
O212020200701030571355	*Servicios de seguros generales de responsabilidad civil*	*2.739.854*
TOTAL CRÉDITOS		**2.739.854**

Artículo 3º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, remitir copia a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ALFY ROSAS SÁNCHEZ
Alcalde Local de Engativá (E)

Proyectó: Judith Fique Pinilla.
Luis Fernando Vergara Carriazo.
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro Sabogal.
Aprobó: Nayiver Gómez Mosquera.
Jorge Cerquera Durán.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO LOCAL Nº 013
(4 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones"

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, parcialmente modificado por la Ley 2116 de 2021, Decreto Distrital 411 de 2016, Acuerdo Distrital 740 de 2019, Decreto Distrital 768 de 2019 y

CONSIDERANDO:

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991 consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución de 1991 señala en su artículo 45 que *"El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".*

Así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política dispone que: *"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

El artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico del Distrito Capital de Bogotá, establece en su artículo 1° que: *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998: "*La función administrativa se desarrollará con-forme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

Igualmente, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

DECRETO LOCAL Nro. 013
(04 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones"

y entidades titulares. (…)".

El artículo 77 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, establece que: *"(…) La Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. (…) Las entidades territoriales bajo su autonomía, podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas y académicas de análisis, así como propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad y el Estado.*

El Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social y Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su artículo 6, se refiere a un enfoque de participación ciudadana que lo define como *"un proceso que se entiende como un derecho, mediante el cual se aproxima la ciudadanía a la construcción del Nuevo Contrato Social y Ambiental, así como la forma, en que el gobierno de manera transversal a su acción entiende su relación con esta, a través, fundamentalmente, del modelo de gobierno abierto, con el objeto de construir colectivamente, generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad".*

De igual manera, el Acuerdo Distrital 761 de 2020, contempla programas estratégicos a desarrollar en la ciudad de *"Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes"* y *"Gestión pública efectiva, abierta y transparente".*

La Alcaldía Local de Chapinero adoptó mediante Acuerdo Local 004 de 2020, el Plan de Desarrollo Distrital 'Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI'.

El artículo 7 del Decreto Distrital 058 del 8 de febrero de 2022, establece la función a las Alcaldías Locales relacionadas con asesoría y acompañamiento a los Consejos Locales de Juventud, así como garantizar y facilitar los espacios e insumos necesarios para el desarrollo pleno de sus funciones estatutarias.

De acuerdo con sus funciones legales y reglamentarias, es atribución de los alcaldes Locales, promover las actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la Localidad en el marco de la Semana de la Juventud, la cual fue reglamentada por el legislador para la segunda semana del mes de agosto de cada vigencia.

Por lo anterior, se hace necesario crear un Comité Local coordinador de las actividades de la Semana de la Juventud, con el fin de propender por la participación de la ciudadanía juvenil de la Localidad de Chapinero en todos los planes, proyectos y actividades en los que se requiera de la participación

DECRETO LOCAL Nro. 013
(04 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones"

ciudadana.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Local de Chapinero:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: GARANTIZAR la promoción de las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad de Chapinero, para la Semana de la Juventud en el marco de lo contemplado en la Ley 1622 de 2013 y sus demás disposiciones reglamentarias, la cual se llevará a cabo en la Localidad en el segundo semestre de cada vigencia, y que servirán como espacios de discusión y análisis de las necesidades integrales de los jóvenes, su vinculación y participación en la vida económica, política y social en el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CRÉASE el comité coordinador de las actividades de la Semana de la Juventud de la Alcaldía Local de Chapinero, que estará conformado por los siguientes representantes de las instituciones que desarrollan actividades en pro y beneficio de la juventud:

- El alcalde/sa local o su delegado/a
- Un edil o edilesa delegado/a de la Comisión de Educación de la Junta Administradora Local de Chapinero.
- El Director(a) Local de Educación o su delegado/a.
- El delegado/a local de la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social para la localidad.
- El delegado/a desde la Gerencia de Juventudes del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC.
- Dos delegados/as (un hombre y una mujer) del Consejo Local de Juventud de Chapinero, como mínimo.
- Dos delegados/as (un hombre y una mujer) de la Plataforma Local de Juventud, como mínimo.
- Cuatro delegados/as del gobierno escolar de colegios de la localidad, 2 representantes (personeros/as, contralores/as, representantes estudiantiles, líderes/as estudiantiles), de colegios públicos y 2 de colegios privados, como mínimo.
- El delegado/a de Organizaciones Juveniles al Consejo de Planeación Local de Chapinero – CPL.

PARÁGRAFO 1: El Alcalde/sa Local designará al Referente de Juventud, al Referente de Participación o en su defecto a un delegado/a de su despacho, como Secretario/a Técnico del Comité Organizador Local de Juventudes, para la realización de todas las funciones que le sean propias de acuerdo con su naturaleza.

DECRETO LOCAL Nro. 013
(04 de julio de 2023)

"Por medio del cual se promueven actividades deportivas, culturales y académicas a los jóvenes de la localidad en el marco de la Ley 1622 de 2013 y se toman otras disposiciones"

PARÁGRAFO 2: El Comité Organizador Local de Juventudes asumirá las funciones administrativas y consultivas propias que les correspondan, acorde a la legislación y reglamentación aplicable, y se expedirá su propio reglamento o reglas básicas de funcionamiento durante la definición de la semana de juventud.

ARTÍCULO TERCERO: El comité coordinador gestionará los espacios de participación de la ciudadanía juvenil, en oportunidad y tiempo por intermedio de la Alcaldía Local y las demás entidades distritales, donde se debatirán problemáticas territoriales, distritales y nacionales, socializando los resultados en los que se planteen las diferentes iniciativas locales.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía Local adelantará las gestiones necesarias para la realización de las actividades deportivas, culturales y académicas en la Localidad, en el marco de la realización de la Semana de la Juventud.

PARÁGRAFO: En todo caso, se podrán apropiar los recursos necesarios para su ejecución, en concordancia con los planes, programas y proyectos determinados en el Plan de Desarrollo Local y Distrital y acorde a las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Alcaldía Local de Chapinero 04 de julio de 2023

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Diego Edilson Gómez Gómez - Referente de Juventud FDLCH
Revisó: María Camila Farfán Leyva – Referente de Participación FDLCH
Revisó: Óscar Maestre – Asesor Despacho FDLCH
Revisó y aprobó: Enrique Cáceres - Abogado Despacho FDLCH
Revisó y aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional especializada 222-24 FDLCH

DECRETO LOCAL Nº 015
(26 de octubre 2023)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA MÉRITO SANTAFEREÑO EN EL GRADO DE "MUISCA -DORADA" Y "ZIPA-PLATEADA" A UN PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

El ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

El Alcalde Local de Santa Fe en uso de sus funciones y atribuciones constitucionales, legales, en especial las otorgadas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, decreto 411 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Local 09 de 2022, modificado por el Decreto Local 011 de 2022, se creó la medalla al mérito santafereño para los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios del nivel nacional o territorial, oficiales, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos quienes por los servicios prestados hayan destacado en su labor, en procura del desarrollo sostenible; los principios y valores del buen vivir, la paz, la concordia, la amistad, el pluralismo étnico, cultural y de género, la seguridad y la convivencia de la localidad dentro y fuera de la jurisdicción local.

Que mediante el mismo decreto se crearon los grados MUISCA que podrá otorgarse como el máximo reconocimiento a los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios del nivel nacional o territorial, oficiales, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos y ZIPA que podrá otorgarse a los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios del nivel nacional o territorial, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos.

Que mediante comunicación del catorce (14) de julio de 2023 con radicado Orfeo 2023531005449-2 el Mayor OSCAR MAURICIO CHAUTA ESCAMILLA, comandante de la Estación Tercera de Policía de Santa Fe, postuló a uniformados y personal administrativo de los distintos grados para que fueran reconocidos de acuerdo con las actividades por ellos realizadas en favor de la convivencia y seguridad ciudadana de la localidad de Santa Fe.

Que de conformidad con los servicios prestados a la ciudad y en especial a la localidad en asuntos relacionados con la seguridad, convivencia y buen vivir de los capitalinos y santafereños es pertinente conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Muisca-Dorada a las personas que se relaciona a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
1	DRA	GARCIA ESPINOSA	NELLY	31.968.702	JEFE SECCIONAL DIAN
2	DRA	FAJARDO	LUISA XIMENA	52.418.730	JEFE GRUPO OPERATIVO SECCIONAL DIAN BOGOTÁ

3	DR	JIMENEZ MORA	MANUEL	79.448.983	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
4	CORONEL DE LA RESERVA ACTIVA	VARGAS RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO	10.289.582	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
5	CR	PUENTES AGUILAR	HEINAR GIOVANY	7.313.198	DIRECTOR POLFA
6	CR	GALLEGO DUQUE	JAIER RAUL	9.817.450	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
7	TC	CASTIBLANCO GONZALEZ	EDWIN HERNANDO	80.219.352	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
8	TC	OVIEDO CANTILLO	CARLOS AUGUSTO	83.256.227	POLFA
9	TC	MARTIN ALDANA	JAVIER ALEJANDRO	79.880.658	JEFE SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL BOGOTÁ
10	TC	GONZALEZ OLMOS	LUIS ROBERTO	80.147.362	SIJIN
11	TC	RODRIGUEZ RENZA	HECTOR ANDRES	80.232.221	COSEC 4
12	TC	PEÑA RIVEROS	JHON HARVEY	93.384.009	UNIPOL
13	TC	MARIÑO SANCHEZ	JORGE ENRIQUE	80.217.628	UNIPOL
14	TC	FONSECA NIÑO	FREDDY ALEXANDER	74.433.458	EJERCITO NACIONAL
15	TC	BARBOSA MOLANO	FREDY YAMID	79.884.702	FUERZA DISPONIBLE
16	TC	MONTAÑA GROSSO	MANUEL ALEXANDER	74.181.592	COSEC4

		MARIN			

Que de conformidad con los servicios prestados a la ciudad y en especial a la localidad en asuntos relacionados con la seguridad, convivencia y buen vivir de los capitalinos y santafereños es pertinente conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Zipa-Plateada a las personas que se relaciona a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
37	IJ	VELASCO VEGA	JUAN CARLOS	14.324.781	TAHUM - PLANA MAYOR
38	IJ	CARDONA BEDOYA	PEDRO WILSON	98.631.219	CAI DORADO
39	SARGENTO VICEPRIMERO	CALVACHE RAMIREZ	MARIO ALEJANDRO	94.536.028	EJERCITO NACIONAL
40	IT	VARGAS MENDIETA	YIBER DAVID	80.238.100	CAI CRUCES
41	IT	CASTAÑO SILVA	EDILSON	1.094.883.376	MONTADO
42	IT	BLANCO ALONSO	JAIME	104.941.219	GUIA
43	IT	GUARNIZO	JHON JAIRO	93.134.293	FUERZA DISPONIBLE
44	IT	MENDOZA DAZA	WILLIAM	1.013.580.311	FUERZA DISPONIBLE
45	IT	SANCHEZ REAL	LEIBER YEZID	80.801.225	UNIPOL
46	IT	SANCHEZ COTE	JULIAN ANDRÉS	91.356.587	DECUN
47	IT	BERNAL ACEVEDO	GERMAN	80.174.999	COSEC4
48	SI	GUEVARA HERRERA	EDGAR AUGUSTO	1.023.889.824	SIPOL
49	SI	GONZALEZ OTALVARO	CESAR AUGUSTO	91.516.381	UNIPOL
50	SI	PORTELA RAMIREZ	GIOVANNI	93.138.489	FUERZA DISPONIBLE
51	SI	RODRIGUEZ PARRA	LUIS FERNANDO	74.082.453	CAI SAN VICTORINO

17	TC	TELLEZ BETANCOURT	CARLOS EDUARDO	80.002.900	COMANDANTE GAULA BOGOTA
18	MAYOR	JEREZ BALLEN	CESAR AUGUSTO	1.010.160.750	COMANDANTE PLAN CENTRO
19	MY	SARMIENTO ROJAS	MARIO ANDRÉS	1.032.394.859	POLFA
20	MY	GUTIERREZ SALAMANCA	OSCAR FABIAN	13.270.452	SIJIN
21	MY	ROJAS LEAL	ARLIUM FERNEY	80.013.574	SIJIN
22	MY	GARCIA BELTRAN	OMAR OSWALDO	80.031.557	SIJIN
23	MY	CHAUTA ESCAMILLA	OSCAR MAURICIO	80.827.423	VERDE 3
24	MY	CADENA SILVA	CARLOS ANDRES	80.545.500	VERDE 3.1
25	MY	MORENO RAMIREZ	HUGO ARMANDO	1.049.795.001	ZONA 2
26	MY	SALAZAR ARENAS	JULIAN DANIEL	1.094.891.969	UNIPOL
27	MY	CORTES ARCE	JIMY ANDRES	1.053.773.252	JEFE SECAR E26 N
28	MY	MORENO PARRA	NESTOR FABIAN	1.054.120.093	EJERCITO NACIONAL
29	CT	AVILA ROJAS	DANIEL FERNANDO	1.096.947.707	SIJIN
30	CT	PADILLA FLOREZ	CARLOS ESTEBAN	12.747.730	CAI SAN VICTORINO
31	CT	SILVA SALAZAR	JUAN ANTONIO	1.018.439.849	EJERCITO NACIONAL
32	TE	CRISPOCA VALENCIA	GERSON STIVEN	1.022.423.463	CAI COLSEGUROS
33	ST	BALLEN ALARCON	JUAN CAMILO	1.082.159.678	CAI TELECON
34	ST	BOLIVAR CARDENAS	ANDRES FELIPE	1.031.171.928	FUERZA DISPONIBLE
35	ST	ALVAREZ GUTIERREZ	MARIA CAMILA	1.116.281.109	CAI TORRES BLANCAS
36	IJ	ARAQUE	ORLANDO	13.723.180	UNIPOL

52	SI	MARTINEZ VARGAS	PABLO CESAR	80.852.428	SALA CIEPS
53	SI	MEJIA GALINDO	JUAN FELIPE	1.020.406.392	GRUPO ELITE
54	SI	ABRIL MANRIQUE	DANNY ANDRES	80.756.795	GRUPO ELITE
55	SI	CHAVEZ MARTINEZ	CHAYANNE	1.070.326.741	GRUPO REACCIÓN SANTA FE
56	PT	GALLEGO ORJUELA	HADER ANDRES	1.121.213.842	GRUPO REACCIÓN SANTA FE
57	PT	ALCANTARA VERA	JUAN DAVID	1.006.861.062	CAI SAN VICTORINO
58	PT	MARTINEZ GARAY	JAZMIN JULIETH	1.031.180.038	CAI SAN VICTORINO
59	PT	TUTA CONTRERAS	LUISA FERNANDA	1.023.906.717	CAI DORADO
60	PT	PULIDO SILVA	JULIAN ANDRES	1.057.611.317	CAI CRUCES
61	PT	ACUÑA SALAZAR	JHON JAIRO	1.022.385.151	CAI MONSERRATE
62	PT	VILLAMIL RODRIGUEZ	MAICOL ANDRES	1.033.776.249	CAI COLSEGUROS
63	PT	CRUZ SANTOS	JHOAN SEBASTIAN	1.071.166.669	CONDUCTOR V3
64	PT	PERILLA MIRANDA	CRISTIAN CAMILO	1.051.502.571	CAI MONSERRATE
65	PT	ARANGO HURTADO	CRISTIAN	1.033.654.631	PRECI
66	PT	DOMINGUEZ AVILA	SEBASTIAN	1.143.869.899	PRECI
67	PT	FRANCO MENDEZ	MICHAEL ALEXIS	1.107.098.347	CAI TORRES BLANCAS
68	PT	LUNA LOZANO	YUBAN ESTIVEN	1.105.693.478	CAI TORRES BLANCAS
69	PT	OROZCO PAJARO	MICHAEL DAVID	1.143.375.108	CAI TORRES BLANCAS
70	PT	SEPULVEDA ACEVEDO	DANIEL ALBERTO	1.058.913.361	CAI TORRES BLANCAS
71	PT	PALACIOS	SERAFIN	1.006.891.114	SIPOL

		URIANA	RAFAEL		
72	PT	TARAZONA AYALA	RAUL	1.121.941.121	SIPOL
73	PT	GOMEZ VARGAS	JEISON	1.122.136.919	SIPOL
74	PT	MORALES ACOSTA	FERNANDO JOSE	1.003.241.533	SIPOL
75	PT	LLANOS SEVILLA	ALIET JUNIOR	1.221.966.666	FUERZA DISPONIBLE
76	PT	PAI FLOREZ	JHON JAIRO	1.085.267.546	FUERZA DISPONIBLE
77	PT	RODRIGUEZ URIELES	ANTONIO	1.221.973.360	FUERZA DISPONIBLE
78	PT	ORTIZ OCHOA	JOHAN SEBASTIAN	1.004.877.306	FUERZA DISPONIBLE
79	PT	CORAL FLOREZ	CRISTHIAN CAMILO	1.116.438.636	FUERZA DISPONIBLE
80	PT	RAMIREZ BANDERAS	CAROLINA	1.010.179.287	UNIPOL
81	PT	OCHOA MORANTES	JEISON ESNEYDER	1.055.273.867	UNIPOL
82	PT	HUERTAS LOPEZ	PABLO JONATHAN	1.022.940.594	CAI MONSERRATE
83	PT	SERENO MOYA	LAURA MARCELA	1.120.375.963	SETRA
84	PT	URUEÑA MARTINEZ	JESUS	1.019.100.578	SIJIN
85	PT	DOMINGUEZ AVILA	SEBASTIAN	1.143.869.899	PRECI
86	PT	MANRIQUE CASTILLO	JONATHAN ALEXANDER	1.094.267.128	PRECI
87	PT	RODRIGUEZ MARIN	EMELYN MELISSA	1.001.064.939	PRECI
88	PT	ROJAS BENITEZ	DANIELA KATHERINE	1.010.069.106	RNMC
89	PT	FORERO CAMARGO	LUISA FERNANDA	1024486667	MONTADA
90	PT	RONCANCIO	ANGELA	1.012.464.595	CAI TORRES

		PUENTES	MAYERLY		BLANCAS
91	PT	CALDERON SALINAS	JANHER	1.111.205.259	CAI RESTREPO
92	PT	RODRIGUEZ CABEZAS	DANIELA LEONELA	1.105.679.195	GAULA
93	PT	LUGO YEPEZ	ELIZETH	80.174.999	COSEC 4
94	PT	MERA NARVAEZ	MANUEL FERNANDO	1.233.191.185	UNIPOL
95	PT	NAVARRO PUCHANA	DANIEL MATEO	1.010.075.515	UNIPOL
96	PT	VALENCIA SEPULVEDA	BRIAN	1.007.330.069	UNIPOL
97	PT	OCHOA BARRETO	RIGOBERTO	1.015.459.515	UNIPOL
98	AUXILIAR DE SERIVICIOS	RINCON JUYAR	CESAR AUGUSTO	80.724.758	RNMC

DECRETA

PRIMERO: conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Muisca-Dorada a las personas que se relaciona a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
1	DRA	GARCIA ESPINOSA	NELLY	31.968.702	JEFE SECCIONAL DIAN
2	DRA	FAJARDO	LUISA XIMENA	52.418.730	JEFE GRUPO OPERATIVO SECCIONAL DIAN BOGOTÁ
3	DR	JIMENEZ MORA	MANUEL	79.448.983	SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
4	CORONEL DE LA RESERVA ACTIVA	VARGAS RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO	10.289.582	PROCURADURIA GENERAL

					DE LA NACIÓN
5	CR	PUENTES AGUILAR	HEINAR GIOVANY	7.313.198	DIRECTOR POLFA
6	CR	GALLEGO DUQUE	JAIER RAUL	9.817.450	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
7	TC	CASTIBLANCO GONZALEZ	EDWIN HERNANDO	80.219.352	POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
8	TC	OVIEDO CANTILLO	CARLOS AUGUSTO	83.256.227	POLFA
9	TC	MARTIN ALDANA	JAVIER ALEJANDRO	79.880.658	JEFE SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL BOGOTÁ
10	TC	GONZALEZ OLMOS	LUIS ROBERTO	80.147.362	SIJIN
11	TC	RODRIGUEZ RENZA	HECTOR ANDRES	80.232.221	COSEC 4
12	TC	PEÑA RIVEROS	JHON HARVEY	93.384.009	UNIPOL
13	TC	MARIÑO SANCHEZ	JORGE ENRIQUE	80.217.628	UNIPOL
14	TC	FONSECA NIÑO	FREDDY ALEXANDER	74.433.458	EJERCITO NACIONAL
15	TC	BARBOSA MOLANO	FREDY YAMID	79.884.702	FUERZA DISPONIBLE
16	TC	MONTAÑA GROSSO	MANUEL ALEXANDER	74.181.592	COSEC4
17	TC	TELLEZ BETANCOURT	CARLOS EDUARDO	80.002.900	COMANDANTE GAULA BOGOTA
18	MAYOR	JEREZ BALLEN	CESAR AUGUSTO	1.010.160.750	COMANDANTE PLAN CENTRO
19	MY	SARMIENTO ROJAS	MARIO ANDRÉS	1.032.394.859	POLFA

		VEGA			PLANA MAYOR
38	IJ	CARDONA BEDOYA	PEDRO WILSON	98.631.219	CAI DORADO
39	SARGENTO VICEPRIMERO	CALVACHE RAMIREZ	MARIO ALEJANDRO	94.536.028	EJERCITO NACIONAL
40	IT	VARGAS MENDIETA	YIBER DAVID	80.238.100	CAI CRUCES
41	IT	CASTAÑO SILVA	EDILSON	1.094.883.376	MONTADO
42	IT	BLANCO ALONSO	JAIME	104.941.219	GUIA
43	IT	GUARNIZO	JHON JAIRO	93.134.293	FUERZA DISPONIBLE
44	IT	MENDOZA DAZA	WILLIAM	1.013.580.311	FUERZA DISPONIBLE
45	IT	SANCHEZ REAL	LEIBER YEZID	80.801.225	UNIPOL
46	IT	SANCHEZ COTE	JULIAN ANDRÉS	91.356.587	DECUN
47	IT	BERNAL ACEVEDO	GERMAN	80.174.999	COSEC4
48	SI	GUEVARA HERRERA	EDGAR AUGUSTO	1.023.889.824	SIPOL
49	SI	GONZALEZ OTALVARO	CESAR AUGUSTO	91.516.381	UNIPOL
50	SI	PORTELA RAMIREZ	GIOVANNI	93.138.489	FUERZA DISPONIBLE
51	SI	RODRIGUEZ PARRA	LUIS FERNANDO	74.082.453	CAI SAN VICTORINO
52	SI	MARTINEZ VARGAS	PABLO CESAR	80.852.428	SALA CIEPS
53	SI	MEJIA GALINDO	JUAN FELIPE	1.020.406.392	GRUPO ELITE
54	SI	ABRIL MANRIQUE	DANNY ANDRES	80.756.795	GRUPO ELITE
55	SI	CHAVEZ MARTINEZ	CHAYANNE	1.070.326.741	GRUPO REACCIÓN SANTA FE

20	MY	GUTIERREZ SALAMANCA	OSCAR FABIAN	13.270.452	SIJIN
21	MY	ROJAS LEAL	ARLIUM FERNEY	80.013.574	SIJIN
22	MY	GARCIA BELTRAN	OMAR OSWALDO	80.031.557	SIJIN
23	MY	CHAUTA ESCAMILLA	OSCAR MAURICIO	80.827.423	VERDE 3
24	MY	CADENA SILVA	CARLOS ANDRES	80.545.500	VERDE 3.1
25	MY	MORENO RAMIREZ	HUGO ARMANDO	1.049.795.001	ZONA 2
26	MY	SALAZAR ARENAS	JULIAN DANIEL	1.094.891.969	UNIPOL
27	MY	CORTES ARCE	JIMY ANDRES	1.053.773.252	JEFE SECAR E26 N
28	MY	MORENO PARRA	NESTOR FABIAN	1.054.120.093	EJERCITO NACIONAL
29	CT	AVILA ROJAS	DANIEL FERNANDO	1.096.947.707	SIJIN
30	CT	PADILLA FLOREZ	CARLOS ESTEBAN	12.747.730	CAI SAN VICTORINO
31	CT	SILVA SALAZAR	JUAN ANTONIO	1.018.439.849	EJERCITO NACIONAL
32	TE	CRISPOCA VALENCIA	GERSON STIVEN	1.022.423.463	CAI COLSEGUROS
33	ST	BALLEN ALARCON	JUAN CAMILO	1.082.159.678	CAI TELECON
34	ST	BOLIVAR CARDENAS	ANDRES FELIPE	1.031.171.928	FUERZA DISPONIBLE
35	ST	ALVAREZ GUTIERREZ	MARIA CAMILA	1.116.281.109	CAI TORRES BLANCAS
36	IJ	ARAQUE MARIN	ORLANDO	13.723.180	UNIPOL

SEGUNDO: conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Zipa-Plateada a las personas que se relaciona a continuación:

No	GRADO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	UNIDAD
37	IJ	VELASCO	JUAN CARLOS	14.324.781	TAHUM -

					E
76	PT	PAI FLOREZ	JHON JAIRO	1.085.267.546	FUERZA DISPONIBLE
77	PT	RODRIGUEZ URIELES	ANTONIO	1.221.973.360	FUERZA DISPONIBLE
78	PT	ORTIZ OCHOA	JOHAN SEBASTIAN	1.004.877.306	FUERZA DISPONIBLE
79	PT	CORAL FLOREZ	CRISTHIAN CAMILO	1.116.438.636	FUERZA DISPONIBLE
80	PT	RAMIREZ BANDERAS	CAROLINA	1.010.179.287	UNIPOL
81	PT	OCHOA MORANTES	JEISON ESNEYDER	1.055.273.867	UNIPOL
82	PT	HUERTAS LOPEZ	PABLO JONATHAN	1.022.940.594	CAI MONSERRATE
83	PT	SERENO MOYA	LAURA MARCELA	1.120.375.963	SETRA
84	PT	URUEÑA MARTINEZ	JESUS	1.019.100.578	SIJIN
85	PT	DOMINGUEZ AVILA	SEBASTIAN	1.143.869.899	PRECI
86	PT	MANRIQUE CASTILLO	JONATHAN ALEXANDER	1.094.267.128	PRECI
87	PT	RODRIGUEZ MARIN	EMELYN MELISSA	1.001.064.939	PRECI
88	PT	ROJAS BENITEZ	DANIELA KATHERINE	1.010.069.106	RNMC
89	PT	FORERO CAMARGO	LUISA FERNANDA	1024486667	MONTADA
90	PT	RONCANCIO PUENTES	ANGELA MAYERLY	1.012.464.595	CAI TORRES BLANCAS
91	PT	CALDERON SALINAS	JANHER	1.111.205.259	CAI RESTREPO
92	PT	RODRIGUEZ CABEZAS	DANIELA LEONELA	1.105.679.195	GAULA
93	PT	LUGO YEPEZ	ELIZETH	80.174.999	COSEC 4
94	PT	MERA NARVAEZ	MANUEL FERNANDO	1.233.191.185	UNIPOL

56	PT	GALLEGO ORJUELA	HADER ANDRES	1.121.213.842	GRUPO REACCIÓN SANTA FE
57	PT	ALCANTARA VERA	JUAN DAVID	1.006.861.062	CAI SAN VICTORINO
58	PT	MARTINEZ GARAY	JAZMIN JULIETH	1.031.180.038	CAI SAN VICTORINO
59	PT	TUTA CONTRERAS	LUISA FERNANDA	1.023.906.717	CAI DORADO
60	PT	PULIDO SILVA	JULIAN ANDRES	1.057.611.317	CAI CRUCES
61	PT	ACUÑA SALAZAR	JHON JAIRO	1.022.385.151	CAI MONSERRA TE
62	PT	VILLAMIL RODRIGUEZ	MAICOL ANDRES	1.033.776.249	CAI COLSEGUR OS
63	PT	CRUZ SANTOS	JHOAN SEBASTIAN	1.071.166.669	CONDUCTO R V3
64	PT	PERILLA MIRANDA	CRISTIAN CAMILO	1.051.502.571	CAI MONSERRA TE
65	PT	ARANGO HURTADO	CRISTIAN	1.033.654.631	PRECI
66	PT	DOMINGUE Z AVILA	SEBASTIAN	1.143.869.899	PRECI
67	PT	FRANCO MENDEZ	MICHAEL ALEXIS	1.107.098.347	CAI TORRES BLANCAS
68	PT	LUNA LOZANO	YUBAN ESTIVEN	1.105.693.478	CAI TORRES BLANCAS
69	PT	OROZCO PAJARO	MICHAEL DAVID	1.143.375.108	CAI TORRES BLANCAS
70	PT	SEPULVEDA ACEVEDO	DANIEL ALBERTO	1.058.913.361	CAI TORRES BLANCAS
71	PT	PALACIOS URIANA	SERAFIN RAFAEL	1.006.891.114	SIPOL
72	PT	TARAZONA AYALA	RAUL	1.121.941.121	SIPOL
73	PT	GOMEZ VARGAS	JEISON	1.122.136.919	SIPOL
74	PT	MORALES ACOSTA	FERNANDO JOSE	1.003.241.533	SIPOL
75	PT	LLANOS SEVILLA	ALIET JUNIOR	1.221.966.666	FUERZA DISPONIBL

95	PT	NAVARRO PUCHANA	DANIEL MATEO	1.010.075.515	UNIPOL
96	PT	VALENCIA SEPULVEDA	BRIAN	1.007.330.069	UNIPOL
97	PT	OCHOA BARRETO	RIGOBERTO	1.015.459.515	UNIPOL
98	AUXILIAR DE SERIVICIOS	RINCON JUYAR	CESAR AUGUSTO	80.724.758	RNMC

TERCERO: Entregar copia del presente decreto al personal en mención, a través de la Estación Tercera de la Policía - Metropolitana de Bogotá D.C, para el caso del personal adscrito a dicha estación.

CUARTO: Copia del presente decreto será enviada a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional y/o la dependencia que corresponda, con la finalidad de que el mismo sea anexado a la Hoja de vida de cada una de las personas que se hicieron acreedores a la mencionada condecoración.

QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., Localidad de Santa Fe a los días del mes de del año 2023.

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe. (E)

Elaboró / Lorena Riaño/ Abogada Área de Gestión jurídica Policiva
Revisó: Mauricio Alarcón - Abogado de Apoyo del área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: Carlos Mario Cifuentes - Coordinador Gestión Policiva

DECRETO LOCAL Nº 018
(27 de octubre 2023)

Por medio del cual se establecen medidas para garantizar la seguridad y tranquilidad ciudadana y la del Presidente de la Repùblica y su familia durante su ejercicio al derecho al voto en la localidad de Puente Aranda.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 2 de la Constitucion Politica precisa que las autoridades de la República estas instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demas derechos y libertades.

Que el artículo 315 de la Constitución indica cuales son las atribuciones de los alcaldes.

Que la Ley 2116 de 2021 modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá y en su artículo 86 numeral 7 señala como atribuciones " 7. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden pùblico en su localidad y con ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado".

Que el señor Presidente de la República Doctor GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO y su familia, ejercerán su derecho al voto en el Colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, ubicado en la carrera 32 B No. 1 D-21 de la Localidad de Puente Aranda, durante las "Elecciones Regionales 2023" el día 29/10/2023 pues este es su puesto de votación tradicional.

Que por razones de seguridad, es necesario establecer condiciones excepcionales que permitan mantener el orden y garantizar la seguridad del señor Presidente, su familia y de todos los ciudadanos de la localidad de Puente Aranda.

Que la Jefatura para la protección presidencial envió un comunicado estableciendo los requisitos de servicio y apoyo mediante radicado OFI23-00201090 / GFPU 12030000 y

radicado en esta Alcaldía Local con el nùmero 20236610082202 de octubre de 2023.

Que la Alcaldia Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 489 de octubre 26 de 2023 "Por medio del cual se adoptan medidas para la conservacion de la seguridad, el orden público, la protección de los derechos y libertades públicas, con ocasión de las elecciones de las autoridades territoriales que se realizarán el 29 de octubre de 2023 y posible segunda vuelta de elección de Alcalde Mayor de Bogotá con fecha 19 de noviembre de 2023 y se dictan otras disposiciones."

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para el día viernes 27 octubre de 2023 desde las 16:00 horas, la instalación de Puesto de Mando Unificado PMU en el entorno local para la coodinación y articulación de entidades nacionales, distritales y locales, para garantizar la tranquilidad y seguridad de todos los ciudadanos de Puente Aranda y la del Presidente de la República y su familia quienes ejerceran el derecho al voto en la Localidad y contribuir a la conservación del orden pùblico con ocasión de proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a las diferentes entidades, conforme a sus competencias, de las solicitudes adelantadas por la Jefatura para la proteccion Presidencial.

Secretaría Distrital de Movilidad

- Restringir el estacionamiento de vehículos en las vías aledañas al colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C (comercio, viviendas) y ruta desplazamiento de la Caravana Presidencial.
- Prohibir desde las 20:00 horas del día sábado 28 de octubre del 2023, hasta la salida del señor presidente, el transporte de recipientes que contengan líquidos inflamables, escombros, desechos, trasteos y cilindros de gas domiciliario en camiones, volquetas o cualquier otra clase de vehículos en la localidad de Puente Aranda, alrededor de la ruta y del lugar del colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C.

- Prohibir desde las 18:00 horas del día sábado 28 de octubre del 2023, hasta la salida del señor presidente de la República de Colombia, el transporte de personas en platones, carrocerías o sentados en las partes externas de vehículos. Para tal fin se dará estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito.
- Generar el acto administrativo para el plan de movilidad de la Jurisdicción, rutas a emplear por la Caravana Presidencial y lugares del colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, que autoricen los cierres viales al paso de la Caravana Presidencial. Los Cierres viales se realizarán con apoyo del personal de movilidad en los sitios por los cuales se movilizará la Caravana Presidencial, comprendido entre la carrera 32 A con calle 1C hasta la carrera 32a con calle 1H y la carrera 33 con calle 1C hasta la carrera 33 con calle 1H.
- Disponer de agentes o reguladores de tránsito para cubrir la ruta y el colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, con el fin de garantizar la movilidad de la caravana presidencial, comprendido entre la carrera 32 A con calle 1C hasta la carrera 32a con calle 1H y la carrera 33 con calle 1C hasta la carrera 33 con calle 1H.
- Un vehículo tipo GRUA, deberá ser ubicado en el colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, a las 06:00 horas del día domingo 29 de octubre de 2023.

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP

- Un vehículo recolector de basura, deberá ser ubicado en el colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, a las 06:00 horas del día domingo 29 de octubre de 2023.

Secretaria Distrital de Salud

- Generar alistamiento a la red hospitalaria el día domingo 29 de octubre de 2023, la red de urgencias y emergencias, Centro Regulador de Urgencias y Emergencias dando prioridad al señor Presidente de la República de Colombia, centros hospitalarios que quedan alrededor donde se va a realizar la visita del señor Presidente de la República de Colombia, decretando la alerta amarilla.

Aeronautica Civil

- Prohibición del uso de DRONES sobre los lugares donde estará el señor Presidente de la República de Colombia en un radio de 02 kilómetros del colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, (Resolución 04201 del 27/12/2018 de la Aeronáutica Civil).

Paragrafo: Las restricción al porte de armas de fuego y traumaticas por su competencia es

expedido mediante Resolución 169 de 2023 "*Por medio de la cual se suspende por le término definido el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la Décima Tercera Birgada, para las elecciones de autoridades y corporaciones públicas territoriales del 29 de octubre de 2023 y 19 de noviembre del mismo año, segunda vuelta de elección de Alcalde Mayor de Bogotá D.C., si hubiere lugar a ello*".

ARTICULO TERCERO. Convóquese a la Registraduría de Puente Aranda, Defensa Civil, Policia Nacional, UAESP a reunión previa el día 27 de octubre de 2023 de articulación con ocasión del ejercicio de Derecho al Voto del Presidente de la República y su familia en el colegio Marco Antonio Carreño Silva Sede C, durante las elecciones regionales 2023.

Se expide en Bogotá D.C. a los 27 días del mes de Octubre de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

Proyectó y revisó: Mauricio Avellaneda Tamayo – Líder de Participación.
Proyectó y revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo – Despacho Alcalde Local.